



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Los ceses colectivos durante el gobierno de
Alberto Fujimori y su repercusión socio-económica en
las familias de los ex trabajadores de la
Administración Pública – Lima 2017**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Br. Ernesto Gino Vilchez Luque

ASESOR:

Dra. Jessica Palacios Garay

SECCIÓN:

Ciencias Empresarial

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Administración del Talento Humano

PERÚ – 2018

	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 08 Fecha : 12-09-2017 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don Ernesto Gino Vilchez Luque cuyo título es: "Los ceses colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori, y su repercusión socio-económica en las familias de los ex -trabajadores de la Administración Pública-2017"

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de:15 (númeroQUINCE(letras).

Lima, San Juan de Lurigancho 19 de Setiembre del 2018


.....
Dr. Raúl Delgado Arenas

PRESIDENTE


.....
Mgtr. Noemi Julca Vera

SECRETARIO


.....
Dra. Jessica Palacios Garay
VOCAL

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

DEDICATORIA

A nuestro Padre Eterno, Jehová de los ejércitos, por proveerme de vida, salud, sabiduría y aprendizaje en la escuela y universidad de la vida. Y en recuerdo especial, a mis amados padres: ERNESTO y ULFILDA, quienes me dejaron la posta, para continuar con su legado.

AGRADECIMIENTO

A nuestro fundador, el Sr. César Acuña P., de la Universidad “César Vallejo”, por su valiosa intervención para que miles de ex-trabajadores de la administración pública (despedidos arbitraria é intempestivamente durante el gobierno de Fujimori), saliéramos beneficiados en esta última 5ta. lista (Agosto, 2017);

A los docentes universitarios calificados ,por su:entrega,comprensión,consideración,pacien cia y conocimientos vertidos hacia nosotros. Y a su vez,para volcarlos al servicio de la sociedad, satisfaciendo sus necesidades, como servidores públicos que somos.Asi como,para nuestro desarrollo personal, profesional y familiar,y

A mis colegas maestristas, por su contribución en la casuística y para enriquecerme de sus experiencias en la gestión pública. En especial, ahora que voy a reincorporarme a la administración pública, después de más de 25 años de ausencia, ajenas a mi voluntad.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, ERNESTO GINO VILCHEZ LUQUE, estudiante de la Escuela de Posgrado, Maestría en Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima-Este; declaro que el trabajo académico titulado: **“Los ceses colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori y su repercusión socio-económica en las familias de los ex trabajadores de la Administración Pública – Lima 2017”**, presentado en 222 folios para la obtención del grado académico de: Maestro en Gestión Pública, y por ser de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- Que, he mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, Abril del 2018



ERNESTO GINO VILCHEZ LUQUE

DNI N° 06006716

Presentación

A los Señores Miembros del Jurado de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, Filial: San Juan de Lurigancho; se presenta la Tesis titulada: “Los ceses colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori, y su repercusión socio-económica en las familias de los ex –trabajadores de la Administración Pública– 2017”; en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo; para obtener el grado de: Magister en Gestión Pública. La presente investigación cualitativa, está estructurada en nueve capítulos. En el primero, se expone los antecedentes de la investigación, el marco teórico referencial, el marco temporal, y la contextualización. En el capítulo dos, se presenta el problema de la investigación, la aproximación temática, la formulación del problema de la investigación, la justificación, la relevancia, la contribución, y los objetivos. En el tercer capítulo, se presenta el marco metodológico, el escenario de estudio, y las técnicas e instrumentos de recolección de datos. El cuarto capítulo, está dedicado a la descripción de resultados. El quinto capítulo, está referido a la discusión. En el sexto capítulo, corresponde a las conclusiones. El séptimo capítulo, se fundamenta en las recomendaciones. El octavo capítulo, se presenta las referencias bibliográficas. Y finalmente, el noveno capítulo, se presentan los anexos correspondientes.

Indice	Págs.
Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de Autenticidad	v
Presentación	vi
Indice	vii-viii
RESUMEN	lx
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	11
1.1 Antecedentes	12
1.2 Marco teórico referencial	16
1.3 Marco espacial	49
1.4 Marco temporal	55
1.5 Contextualización: histórica, política, cultural, social. Supuestos teóricos.	57
II. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	64
2.1 Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras	65
2.2 Formulación del problema de investigación	73
2.3 Justificación	74
2.4 Relevancia	76
2.5 Contribución	77
2.6 Objetivos	77

2.6.1	Objetivo general	78
2.6.2	Objetivos específicos	78
III.	MARCO METODOLÓGICO	79
3.1	Metodología	80
3.1.1	Tipo de estudio	80
3.1.2	Diseño	82
3.2	Escenario de estudio	83
3.3	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	85
IV.	RESULTADOS	91
4.1	Descripción de resultados	92
V.	DISCUSIÓN	105
VI.	CONCLUSIONES	114
VII.	RECOMENDACIONES	117
VIII.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	120
IX.	ANEXOS	126
	ANEXO A : Matriz de consistencia	127
	ANEXO B : Matriz de entrevistas de los elementos de investigación	131
	ANEXO C : Guión de entrevistas	133
	ANEXO D : Resumen de entrevistas	134
	ANEXO E : Resumen de la metodología de investigación cualitativa	200
	ANEXO F : Artículo científico	201
	ANEXO G :Acta de Aprobación de Originalidad de Tesis	220
	ANEXO H: Autorización de Publicación de tesis	221
	ANEXO I : Resultado del Turnitin	222

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo un enfoque cualitativo, con diseño narrativo en la cual me permitió conocer a cada entrevistado a través de su biografía e historia de vida de todo lo sucedido en la década de los noventa, y la repercusión que tiene hasta el día de hoy, y después de haber transcurrido 26 años de esta injusta política de Estado, donde salieron perjudicados no sólo los ex empleados públicos, sino también el entorno familiar y todo lo que le rodea.

Muchos de los entrevistados se negaron a narrar su historia de vida, porque se tocaron sus fibras más íntimas, como tampoco permitieron grabar para que el trabajo tuviera un mayor acercamiento a la realidad. En el transcurso de la entrevista surgieron diversas reacciones desde la mirada perdida, tartamudez, el brillo de los ojos con lágrimas, hasta descargar esa “mochila” que llevaban acumulada de varios lustros, con llanto e ira y palabras irreproducibles.

Concluyendo, que mas de 11,000 ex –trabajadores estatales despedidos arbitrariamente durante el gobierno de Fujimori, lograron salir en esta última lista para beneficiarse con: la reincorporación, jubilación adelantada ó la compensación económica.

Palabras clave: Enfoque cualitativo, diseño narrativo, historia de vida, y política de Estado.

ABSTRACT

The present research work had a qualitative approach, with a narrative design in which I was able to get to know each interviewee through his biography and life history of everything that happened in the nineties, and the repercussion he has until the day today, and after having spent 26 years of this unjust state policy, where they were harmed not only former public employees, but also the family environment and everything around him.

Many of the interviewees refused to narrate their life story, because they touched their most intimate fibers, as they did not allow recording so that the work had a greater approach to reality. In the course of the interview various reactions arose from the lost look, stuttering, the brightness of the eyes with tears, to download that "backpack" that had accumulated several decades, with tears and anger and irreproducible words.

Concluding, that more than 11,000 former state workers dismissed arbitrarily during the Fujimori government, managed to come out on this last list. To benefit from: reinstatement, early retirement or compensation economic.

Keywords: Qualitative approach, narrative design, life story, and State policy.

I.Introducción

1.1 Antecedentes

Contexto político

Durante la década pasada, el gobierno del Presidente Alberto Fujimori adoptó un conjunto de medidas orientadas a la reducción de personal del sector público y de las empresas del Estado, dentro del marco de lo que se denominó, el proceso de “modernización” del Estado.

Como resultado de este proceso, miles de trabajadores fueron cesados al amparo de diversas normas cuya legalidad y constitucionalidad fue cuestionada desde un inicio.

Durante el gobierno transitorio del Presidente Paniagua, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 27452, a través de la cual se dispuso la creación de una Comisión Especial encargada de la revisión de los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sometidas a procesos de promoción de la inversión privada.

Es a partir de la creación de esta Comisión Especial, que se inicia el proceso de revisión de los procedimientos de ceses colectivos llevados a cabo durante la década pasada. Dicho proceso se ha extendido aproximadamente por dos años y medio, tomando en cuenta la labor realizada por las Comisiones Multisectorial y Ejecutiva, creadas por las Leyes N° 27586 y N° 27803, respectivamente.

A continuación, se presenta una síntesis de los principales aspectos comprendidos en el desarrollo de las diferentes etapas de este prolongado proceso de revisión de los denominados ceses colectivos.

Cuestionamiento a la legalidad e inconstitucional de los ceses colectivos

El llamado proceso de “modernización” del Estado, requirió de un marco normativo especial que permitiera la flexibilización de las normas laborales vigentes en ese momento, a fin de facilitar el despido masivo de trabajadores.

Es así, que tratándose de las empresas del sector público se dió un primer dispositivo, el Decreto Legislativo N° 674, que declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas del Estado.

A partir de esta norma, se aprobaron una serie de dispositivos legales que tuvieron por objeto allanar el camino para que las empresas estatales (viables o no económicamente), pudieran ser incluidas en este proceso de promoción de la inversión privada. En este sentido, una manera de hacer atractiva una empresa para el inversionista privado (en los términos como fue planteado este proceso), era la reducción significativa de la planilla laboral.

Para ello, se concibió un proceso expeditivo de cese colectivo que fue aprobado a través del Decreto Ley N° 26120, a fin de “racionalizar” el personal de las empresas estatales. Así, el artículo 7° de dicha norma, establecía que este procedimiento podía desarrollarse por dos vías complementarias: a) Por cese voluntario de personal, con o sin incentivos; y, b) Por el procedimiento de reducción de personal excedente, allí regulado.

En ese marco normativo, el personal que no decidiera acogerse al programa de cese voluntario, con o sin incentivos, quedaba en riesgo de ser incluido en el procedimiento de reducción de personal excedente que cada empresa podía implementar. Este último procedimiento, sumario en su concepción, tan sólo requería

la presentación de una solicitud de reducción de personal excedente –adjuntando la nómina de los trabajadores que cesarían por efecto del proceso de reducción– ante la Autoridad Administrativa de Trabajo –AAT-, para su aprobación automática dentro del plazo de cinco (5) días de presentada la solicitud; y, sin que sea aplicable el procedimiento previsto por el Decreto Legislativo N° 728. Con ello quedaba agotada la vía administrativa.

Las medidas de “racionalización” de personal debían ser adoptadas a través de decretos supremos, previo acuerdo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), órgano encargado de aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada de cada empresa.

Posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 031-93-PCM, se estableció que tratándose de programas sin incentivos –en función de las directivas que para tal efecto debía emitir la Corporación Nacional de Desarrollo (CONADE) o la Corporación Nacional Financiera (CONAFI)–, el procedimiento de racionalización de personal no impedía a las empresas estatales comprendidas en el Decreto Legislativo N° 674, aplicar programas de reducción de personal por acuerdo de sus directorios.

No obstante, si se expedía el D.S. referido en el inciso a) del artículo 7° del D.L. N° 26120 , en el que se precisaba el procedimiento de racionalización de personal, se debían dar por concluidos los programas de reducción de personal que las empresas pudieran haber iniciado de forma unilateral, debiendo sujetarse a lo dispuesto en dicho decreto supremo.

En definitiva, el artículo 7° del Decreto Ley N° 26120, instituía un procedimiento distinto al regulado en el artículo 88° del Decreto Legislativo N° 728,

para reducir el personal de las empresas del Estado. Este especial procedimiento vulneraba toda garantía básica de un debido proceso; como por ejemplo, el derecho de defensa o contradicción. Es por la similitud con el trámite para el cese colectivo o de terminación de la relación laboral por causa objetiva, regulado en el Decreto Legislativo N° 728, que este procedimiento fue denominado también de cese colectivo, y calificado por la Comisión Especial creada por la Ley N° 27452, como irregular.

De otro lado, en el caso del sector público, el Decreto Ley N° 2609), dió origen a los llamados “programas de evaluación de personal”. En efecto, el citado Decreto Ley dispuso que los titulares de los distintos ministerios y de las instituciones públicas descentralizadas, cumplieran con efectuar semestralmente programas de evaluación de personal de acuerdo a las normas que para tal efecto se establezcan. La norma también establecía que el personal que no calificara, podría ser cesado por causal de excedencia.

Las normas sobre protección al trabajador, en cuanto a su deber, derecho laboral, como también al despido y a su indemnización por despido intempestivo, también está contemplado en las legislaciones a nivel global. Por ejemplo, a nivel de América Latina daremos como mención representativa a Argentina, que en su Art. 14 establece que la ley debe garantizar al trabajador su protección contra el despido arbitrario. En cuanto a su causa, forma, procedimiento e indemnización, excepto el despido por injurie grave, y que tiene como tratamiento común a todas las relaciones de trabajo del sector privado. También la legislación contempla reglas especiales para algunos de ellos según la fecha de contratación y la dimensión de la empresa, y en algunos casos de excepción, de acuerdo con la actividad que se trate. Ahora en

cuanto a la legislación laboral europea, tomaremos como representante a España, siendo que el estatuto de los trabajadores recoge 3 motivos: objetivos, por motivos económicos y de organización o técnicos. La diferencia entre un despido objetivo o justificado y uno improcedente se sitúa básicamente en la indemnización, mientras el primero conlleva una indemnización de 20 días por año trabajado con un tope máximo de 12 mensualidades, el segundo contempla una de 45 días o 33 días, según el tipo de contrato, por año y sitúa el límite en 42 mensualidades o 24, respectivamente. Y ello se da solamente en el ámbito privado, excluyendo a los organismos y empresas estatales, trabajos familiares y los trabajadores independientes Defensoria del Pueblo.(2014).”Revisión de los ceses colectivos irregulares y de las renunciaciones coaccionadas entre 1991-2000”.

1.2 Marco Teórico Referencial

Definición y leyes del Cese Colectivo

Al cese colectivo también se le denomina despido intempestivo ó arbitrario, y como está contemplado en la legislación mundial (y que mas adelante lo veremos), como en la peruana. Mas no, en lo referente al cese irregular ó coactivo, que tiene otra connotación por tratarse de exceso de autoridad, y en perjuicio del Estado. Arango(2012). El cese colectivo del trabajo ó terminación de la relación laboral por causa objetiva, está considerado dentro de la causal de extensión del contrato de trabajo (art. 16 inc. H, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral). Ahora, la terminación de las relaciones de trabajo por causas objetivas, se regula en el capítulo VII de la nueva Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la misma que considera 4 causales (art. N° 46 de la Nueva Ley de Productividad y

Competitividad Laboral). El primero, en el caso fortuito o fuerza mayor; los motivos económicos, tecnológicos, estructurales o análogos; disolución y liquidación de la empresa, y la quiebra, conforme a la Ley General de Sociedades; la reestructuración patrimonial, disolución y liquidación. Esta normatividad se regía por el Decreto Legislativo N° 845, la misma que a sido sustituida en su totalidad, por la Ley General del Sistema Concursal N° 27809, ya que la anterior fue derogada.

En el mundo:

En el ámbito internacional, existen tratados que protegen la vulnerabilidad del trabajador, como es el de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, que es una agencia tripartita de la Organización de las Naciones Unidas(ONU), Y en la cual está conformada por los gobiernos, las empresas y/o empleadores, y los trabajadores. Y que estas normas divididas en convenios tienen carácter de vinculante; Es decir, que pueden ser ratificadas por los países miembros(187 Estados), ó por recomendaciones que actúan como directrices no vinculantes o vinculantes.

Los objetivos principales, son el de promover los derechos laborales, fomentar oportunidades de trabajo decente, mejorar la protección social y fortalecer el diálogo al abordar los temas relacionados con el trabajo.

Estos convenios y recomendaciones son preparados por representantes de los gobiernos, empleadores y trabajadores, adoptándose en la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, quienes se reúnen anualmente. Una vez adoptada las normas, se requiere de sus Estados miembros, en virtud de la Constitución de la OIT, que las someten a sus autoridades competentes (normalmente al parlamento), para su

examen. En el caso de los convenios, se trata de examinarlos de cara a su ratificación, y si un país decide ratificar un convenio, por lo general entra en vigencia para ese país, un año después de la fecha de la ratificación. Los países que ratifican un convenio están obligados a aplicarlo en la legislación y en las prácticas nacionales, y tienen que enviar a la Oficina memorias sobre su aplicación a intervalos regulares. Además, pueden iniciarse procedimientos de reclamación y de queja contra los países, por violación de los convenios que han ratificado. Organización Internacional del Trabajo.

Otros de los organismos internacionales que defienden los derechos, es la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (C.I.D.H.), que es un órgano judicial de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que goza de autonomía frente a los otros que la componen, cuya sede se ubica en San José de Costa Rica. El fin de esta entidad es el de interpretar y aplicar la Convención Americana sobre los derechos humanos, otros tratados de igual índole, y sometiéndose al Sistema interamericano de protección de derechos humanos. Basta que uno de los Estados parte viole un derecho o libertad, para que esta intervenga. Asimismo, el denunciante que desee que la Corte asuma el caso, primero deberá de haber agotado todas las instancias legales de su país que forma parte de la Convención. Luego de haber presentado la denuncia respectiva, el procedimiento de la Corte, termina con una sentencia obligatoria, definitiva e inapelable. Si el fallo no expresa en todo o en parte la opinión unánime de los jueces, cualquiera de estos puede agregar al fallo su opinión disidente o individual. Este tratado regional es obligatorio para aquellos Estados que lo ratifiquen o se adhieran a él, tal declaración de los deberes y derechos de la

persona fue aprobado por los Estados miembros de la OEA, en Bogotá-Colombia, en mayo de 1948.

Es por ello, que con el fin de salvaguardar los derechos esenciales del hombre en el continente americano, la convención instrumentó dos órganos competentes para conocer acerca de las violaciones a los derechos humanos: La Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En cuanto a la explicación y efectos psicológicos que causaron los despidos masivos, arbitrarios e intempestivos, durante el gobierno de Fujimori se sustenta científicamente no sólo al trabajador despedido, sino también en el entorno familiar y lo que le rodea. En tal sentido, el significado de despedir en latino: expeleré, se refiere a arrojar algo; y según el diccionario indica: deponer a alguien de su cargo, prescindir de sus servicios. Por lo tanto, el despedir, es una de las formas de ruptura de la relación laboral unilateral haciendo justicia con sus propias manos, con razón o sin ella, sin respetar los cánones impuestos por la doctrina laboral. Asimismo, no se respeta la estabilidad excepto si la causa fuese justificada.

El despido del trabajo, es actuar violentamente y de forma gravital desde el punto de vista social, porque divide a la familia y por ende las destruye. Por ende, existe desventaja entre el empleador (dueño y amo de las acciones), frente al trabajador que es el dador de la fuerza laboral e intelectual.

El convenio de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) N° 158, en su artículo N° 4 indica que no se pondrá término a la relación del trabajo por parte del empleador al empleado, a menos que exista una causal basada en su conducta, capacidad o carencia para el funcionamiento de la entidad que presta servicios.

Ahora, regresando a la repercusión que implica un despido sobre todo si es masivo, en el campo jurídico, no existe un artículo donde se trate el daño psicológico, moral, emocional que produce esta acción unilateral e intempestiva en el entorno del hogar y de la sociedad. Nunca tomaron en cuenta en que los afectos son padres y único sustentador(a) en la familia, que al producirse este cambio brusco se paraliza todo. De por si el trabajo es importantísimo para la vida del hombre en toda su expresión, porque influye positivamente en el desarrollo físico, mental y social del trabajador, y que sin el trabajo, el hombre decaerá porque el cuerpo humano está estructurado material, moral y psicológica para la fuerza laboral. Desde el punto de vista psicológico el estar sin trabajo es estar enfermo y alterado sobre todo sino cuenta con un salario, perdiendo toda razón de ser.

La secuela a que conlleva esta medida arbitraria, es el crecimiento a la violencia, crimen, suicidios, homicidios, prostitución, alcohol, hogares desarticulados, apatía. Es por ello que surge la necesidad ante este riesgo laboral, el de prevenir con medidas normativas para evitar que el daño sea traumático, y hasta irreparable. En el ámbito empresarial se toman estas medidas para evitar desaparecer su empresa y retrocediendo (históricamente). Asimismo, se dice que desde que terminó la 2da Guerra Mundial, la crisis que experimentó el capitalismo a través de la globalización de la economía, el desarrollo de la tecnología y la crisis económica mundial, conllevan a tomar estos despidos masivos, llamado también: la 3ra Revolución Industrial. Los problemas laborales también tienen repercusión ideológica, política y económica, la ausencia del trabajo es causal de las insatisfacciones de las necesidades básicas. Este paro o desempleo, es también la primera secuela de la crisis económica y los trabajadores en varios países están perdiendo sus viviendas

porque no pueden pagar las hipotecas o su merced conductiva por la pérdida de su poder adquisitivo.

Por ejemplo, en Europa a los despedidos, les prestan ayuda psicológica hasta que vuelvan a encontrar trabajo. A lo expuesto, del mismo modo con el despido se suma la ansiedad, fuerte daño a la autoestima, sentimientos de culpas, altera las relaciones familiares porque las vuelve tensas, falta de tolerancia, depresión, deterioro de la salud mental, sentimientos de vergüenza (y la intensidad depende de varios factores), edad, situación familiar, nivel de endeudamiento, sensación de fracaso y sentimientos de culpa. Otros de los efectos, es el insomnio, pensamientos obsesivos, pérdida del apetito, astenia, indecisión, desconcentración, fatiga, irritabilidad, nerviosismo, disfunciones menstruales, acefalias, amenorrea. Y es más, los trabajadores que se quedan mayormente sufren del “síndrome del sobreviviente”, por haber pasado la incertidumbre en el periodo de despidos.

Por otro lado, la ley y jurisprudencia laboral comparada contempla la indemnización por daños y perjuicios para reparar lo causado ante el despido intempestivo. Desprendiéndose en el caso del Estado y la sociedad en general que deben de evitar éstas medidas arbitrarias y sin causal algunas, para que psicológicamente no causen daño alguno, para que psicológicamente no causen daño a la clase trabajadora y a la sociedad.

En el Perú:

En lo referente al caso Sui Géneris en el Perú, se puede indicar que luego de haberse tomado estas medidas de hacer renunciar coaccionadamente e

intempestivamente a los ex servidores públicos entre 1991-2000, se efectuaron acciones en defensa del trabajador despedido durante esos años.

Es así, que en cuanto a la responsabilidad social (RS) que le compete asumir al Estado, es un concepto que para muchos es redundante, ya que afirman que este tiene un rol social como origen y meta. Sin embargo, es el amparo de esa creencia que el Estado descuida su rol social y deja de innovar.

La RS del Estado tiene dos amplios ámbitos de acción. Por un lado, se encuentra su propia responsabilidad social, la que va mucho más allá de sus obligaciones, así como de las empresas va mucho más allá del cumplimiento de la ley. Y por otro lado, se encuentra el papel que el sector público debe jugar en el desarrollo y fomento de la RS, tanto de las empresas como de la ciudadanía.

En la medida que los Estados y gobiernos se auto-imponen metas de desarrollo económico, social y ambiental que van mucho más allá de sus funciones, y de los requerimientos urgentes, es que no sólo cumplen con estos últimos, sino que están fortaleciéndose a sí mismos, generando una cultura de responsabilidad social que permea, al resto de las instituciones y con esto, además, cumpliendo con el fomento de la RS.

Ejemplos claros de conductas responsables socialmente que pueden ser asumidas por el Estado o gobierno, es disminuir la brecha entre los sueldos máximos y mínimos de todo el aparato estatal. Asimismo, aumentar el empleo a los discapacitados, también, establecer políticas ambientales sostenibles al interior de los organismos públicos; otorgar flexibilidad laboral a mujeres en edad fértil; y así a otros que como suceden en las empresas, no se pueden tomar las decisiones

aisladamente, sino con eslabones que existen dentro de una cadena global de RS, y que es una nueva forma de funcionar.

Ahora, sobre el rol que le compete al Estado en el fomento de la RSE, se puede establecer variados ámbitos, de los cuales muchos son funcionarios públicos obligados, y otros que responden exclusivamente a una política de promoción de la RSE.

Y es así, que además de garantizar el crecimiento económico y la competitividad para que las compañías puedan operar y fortalecerse, el Estado también puede llevar a cabo una política de impulso de la RSE, a través del fortalecimiento de su rol fiscalizador, para garantizar el cumplimiento de la legislación; es necesario reducir al máximo la corrupción, haciendo más transparente los procesos de licitación pública; la contribución al progreso económico, social y medioambiental, para lograr un desarrollo sostenible; el incentivar la capacitación permanente; entregar estímulos para facilitar la adopción de prácticas que mejoren el desempeño social y ambiental; incentivar la creación y construcción de conciencia ciudadana; efectuar diálogos y asociaciones público-privadas, a favor de objetivos más ambiciosos; así también, equilibrar la regulación, los instrumentos económicos y los acuerdos voluntarios, entre otros cambios e innovaciones que deben efectuarse para que el Estado se modernice paulatinamente.

En la medida que las empresas adopten la RSE, no se vuelven sólo competitivas, sino que además colaboran con el mejoramiento de las condiciones sociales de las comunidades y población, aliviando indirectamente la labor estatal y readecuando la utilización de los recursos públicos. Por lo cual el desarrollo de la se

vuelve entonces no sólo estratégico para las empresas, sino también para el aparato estatal y los gobiernos tanto regional, provincial y local.

Con lo expuesto es de esperar a futuro, que la administración pública, fuera de la opción política que gobierne, tome conciencia de esta realidad y aunque no haya aparecido de manera destacada en ninguno de los planes de gobierno de los candidatos presidenciales, la responsabilidad social del Estado (RSE), sea una prioridad en el periodo que corresponda, para el beneficio no solo de la ciudadanía, sino también del Servidor Público. Teixido, S. (2005): La Responsabilidad Social del Estado, elperiodista.cl/newtemberg/1, Chile.

Continuando con el estudio de investigación, la Defensoría del Pueblo del Perú se desempeñó como veedor del proceso de restauración de los beneficios laborales hacia los ex –servidores públicos cesados irregularmente durante el gobierno de Fujimori. Interviniendo como los demás miembros de la Comisión Ejecutiva, cada vez que el Congreso de la República y/o el Ejecutivo aprueben beneficiar paulatinamente, y dependiendo de la disposición económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), habiendo salido hasta el mes de Julio del 2017, 5 listas desde el gobierno de Toledo (3 listas), García (01 lista), y Ollanta (01 lista).

Revisión de los ceses colectivos producidos en las empresas incluidas en el proceso de promoción de la inversión privada (Ley N° 27452)

Mandato de la Comisión Especial La Comisión Especial fue creada por la Ley N° 27452, con el mandato de revisar los procedimientos de cese colectivo de trabajadores entre los años de 1991 y 2000 en las empresas del Estado que fueron

sometidas a un proceso de promoción de la inversión privada, en cualquiera de sus modalidades, comprendidas dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 674 y sus normas reglamentarias o modificatorias.

Conforme al artículo 2° de dicha Ley, la Comisión Especial debía, al término de sus funciones, evacuar un informe final orientado a:

- a) Determinar si los procedimientos de cese colectivo se sujetaron a la Constitución y a las leyes especiales sobre la materia;
- b) Determinar si los procedimientos de cese colectivo realizados se ajustaron a la legislación especial aplicable;
- c) Determinar el número de trabajadores incluidos en dichos procedimientos, individualizándolos;
- d) Determinar si los trabajadores incluidos en tales procedimientos habían cobrado sus beneficios sociales, si habían recibido el pago de los incentivos previstos; y
- e) habían accedido a los regímenes previsionales a cargo del Estado o privados. En este último caso se debía especificar el número de trabajadores que gozaban de pensión o que habían iniciado un procedimiento para su obtención; y,
- f) Brindar las recomendaciones o sugerencias que considerara conveniente formular.

La Ley N° 27548, precisó que las recomendaciones o sugerencias a las que se refiere el inciso e) del artículo 2° de la Ley N° 27452, debían formularse para cada sector involucrado; pudiendo considerarse, según el caso, lo siguiente:

- a) El establecimiento de los requisitos y procedimientos necesarios para asegurar la jubilación anticipada de quienes pudieran acogerse a este beneficio.
- b) El acceso preferente de los afectados y/o hijos a programas de empleo y/o reconversión laboral a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- c) Establecer el tratamiento que deberá aplicarse a los casos en que se adeude el pago de las remuneraciones o beneficios devengados e insolutos.
- d) La implementación de programas especiales de capacitación para actividades independientes de formación y empleo para los afectados y/o hijos.
- e) El registro de personal con condición preferente en las contrataciones que realice o fomente el Estado.

Resultado

El Informe Final fue entregado al Congreso de la República el 31 de diciembre de 2001, con arreglo a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 27548.

Este informe, contenía ocho capítulos. El primero y segundo, estaban dedicados al marco legal sobre el cual se desarrolló el trabajo de la Comisión Especial; así como al detalle

de sus acciones. El tercero, a un análisis individualizado de 80 empresas (situación empresarial, marco legal de su cese colectivo, peticiones de los ex trabajadores, síntesis y datos estadísticos).

En el cuarto capítulo se precisaban algunos contenidos como el concepto de “procedimiento de cese colectivo”. El quinto y sexto, estaban dedicados a explicar el contexto legal de la actividad privatizadora del Estado peruano en la década de los noventa; así como al análisis constitucional del marco normativo en el que se desarrollaron los procedimientos de cese colectivo.

Por último, los capítulos séptimo y octavo contenían las recomendaciones y sugerencias generales planteadas por la Comisión, y los comentarios respecto a los datos estadísticos. El Informe Final también anexa las actas de las sesiones, el consolidado de los datos estadísticos, un listado de representantes de los ex trabajadores y trabajadores de las empresas, así como el informe elaborado por la ONP sobre la jubilación adelantada.

De acuerdo a información extraoficial obtenida del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo –MTPE-, en las semanas siguientes a la presentación del Informe Final, el número total de ex -trabajadores que se verían beneficiados por las recomendaciones planteadas por la Comisión Especial, ascendía a 7,640, correspondientes a 19 de las empresas analizadas. Se logró la individualización de todos ellos y se anexó la lista al Informe Final.

Finalmente, conviene destacar dos aspectos relevantes de este informe de la Comisión Especial. El primero, el criterio utilizado para definir a un “procedimiento de

cese colectivo irregular”; y el segundo, las recomendaciones y sugerencias puntuales formuladas.

Según el criterio adoptado, “cese colectivo irregular”, constituía aquél que se producía como consecuencia de la aplicación de un procedimiento distinto al previsto en el Decreto Legislativo N° 728 (cese por causa objetiva); precisamente, aquel cese producido bajo el amparo del Decreto Ley N° 26120.

Asimismo, la Comisión estimó que las renunciaciones, al constituir ceses por decisión individual y unilateral del trabajador, no podían considerarse como ceses colectivos, sino más bien como “ceses individuales independientes” y, en tal sentido, quedaban excluidos de los beneficios que pudieran otorgarse.

En cuanto a las recomendaciones y sugerencias formuladas por los distintos integrantes de la Comisión Especial, podemos destacar:

- 1) Dotar a la ONP de las condiciones materiales y presupuestales a fin de que pueda determinar la relación de trabajadores que cesaron entre los años de 1991 y 2000 en las empresas del Estado y que gozan de una pensión de jubilación; o han iniciado un procedimiento para la obtención de una pensión de jubilación;
- 2) El acceso a programas de empleo y reconversión laboral;
- 3) Implementación de programas especiales de capacitación en actividades independientes;
- 4) Opción preferente de los ex trabajadores para la contratación de personal en el Estado;

- 5) Conformación de juzgados ad hoc a fin de revisar los pedidos de reintegros o pagos de beneficios sociales o incentivos, respecto de aquellos ex trabajadores que no tuvieron sentencias favorables con calidad de cosa juzgada.
- 6) El pago de una indemnización económica;
- 7) Extender el beneficio de la jubilación adelantada a los ex trabajadores afectados por los ceses colectivos, en virtud del criterio adoptado por la Resolución Jefatural N° 123-2001-JEFATURA/ONP de fecha 22 de junio de 2001 (trabajadores que cumplieron con los años de aportación, pero que fueron despedidos antes de cumplir la edad mínima exigida por ley).

Finalmente, el Informe Final contiene las recomendaciones y sugerencias de los ex trabajadores de cada una de las empresas consideradas en el mandato de la Comisión Especial. En términos generales, tales recomendaciones comprenden desde la reposición en sus puestos de trabajo, la revisión de las liquidaciones por beneficios sociales otorgados, el pago de una indemnización por los daños sufridos o la jubilación adelantada, hasta la anulación de los procesos judiciales que habían tenido un resultado desfavorable para los ex trabajadores.

Problemas presentados

Los principales problemas en la labor de esta Comisión Especial se refieren a la falta de información sobre los ceses producidos en un número significativo de empresas, así como la dificultad para incorporar a los representantes de los ex trabajadores en el debate sobre la situación empresarial de su entidad.

En efecto, la labor de la Comisión Especial se vio limitada para confrontar información brindada por los ex trabajadores, debido a la ausencia de expedientes administrativos sobre los ceses colectivos producidos en cada empresa ante la Autoridad Administrativa de Trabajo –AAT.

De otro lado, el número significativo de trabajadores afectados, y de empresas involucradas, hizo imposible que la discusión sobre la situación empresarial de las entidades, y de las circunstancias específicas de cada cese, pudiera verificarse congregando a los representantes de los ex trabajadores de las 80 empresas involucradas.

Ello motivó la disposición del artículo 4° del Decreto Supremo N° 027-2001-TR, en la que se precisaba la modalidad para cumplir con la exigencia del debate y aprobación del informe final, por parte de los representantes de los trabajadores o ex trabajadores: por escrito y con un plazo perentorio para su presentación.

En tal sentido, el Informe Final contiene las recomendaciones y sugerencias de cada una de las entidades involucradas, así como la totalidad de las propuestas planteadas por los ex trabajadores.

Revisión de los ceses colectivos en el sector público y gobiernos locales(Leyes N|°27487 y 27586)

Mandato de las Comisiones Especiales (Ley N° 27487)

La Ley N° 27487, derogó el D.L. N° 26093 y dispuso la conformación de comisiones encargadas de revisar los ceses colectivos en el sector público.

En efecto, el artículo 3º de la referida ley, estableció que las instituciones y organismos públicos, las empresas del Estado no sujetas a procesos de promoción de la inversión privada, así como los gobiernos locales y las empresas municipales, en un plazo de 15 días naturales contados a partir de su vigencia, conformarían Comisiones Especiales. Tales comisiones estarían integradas por representantes de las diversas entidades y de sus trabajadores, con el propósito de revisar los ceses colectivos de personal amparados en procedimientos de evaluación de personal efectuados al amparo del Decreto Ley N° 26093 o en procesos de reorganización autorizados por norma legal expresa.

Asimismo, el referido artículo 3º precisaba que en un plazo de 45 días hábiles a partir de su fecha de instalación, las Comisiones Especiales debían cumplir con elaborar un informe que incluyera la relación de trabajadores cesados irregularmente, si los hubiera, así como las recomendaciones y sugerencias a ser implementadas por el titular del sector o gobierno local. El plazo señalado fue ampliado hasta el 20 de diciembre del 2001 por el artículo 1º de la Ley N° 27586.

De esta forma, las Comisiones Especiales creadas por la Ley N° 27487 fueron el antecedente inmediato de la Comisión Multisectorial (Ley N° 27586); la cual se ocuparía de evaluar las recomendaciones formuladas por aquéllas.

Resultado

De acuerdo a la información que obra en el Informe Final de la Comisión Multisectorial, el número de entidades que evacuaron un informe final en el plazo previsto en el artículo 1º de la Ley N° 27586, fue de 190. No obstante, la Comisión Multisectorial acordó evaluar aquellos informes que fueran presentados antes del 31 de diciembre de 2001.

Los informes finales de las Comisiones Especiales que fueron evaluados por la Comisión Multisectorial, no compartían una misma estructura. En la mayoría de casos, ni siquiera se llegó a individualizar plenamente a los ex trabajadores afectados.

En el mismo sentido, la mayoría de los informes finales dan cuenta de la falta de consenso entre ex trabajadores y representantes de la entidad cesante al momento de formular las recomendaciones y sugerencias a ser implementadas por los titulares del sector o del gobierno local. Ello motivó la presentación por separado de sus respectivos informes.

Problemas presentados

Los problemas para el trabajo eficiente de las Comisiones Especiales se remontan a la misma ley de creación, Ley N° 27487.

En efecto, dicha norma no estableció los parámetros que orientaran la labor de las Comisiones Especiales encargadas de revisar los ceses colectivos. Por ello tales comisiones no tuvieron criterios o lineamientos homogéneos para la calificación de los ceses colectivos puestos a su consideración que permitieran más tarde a la Comisión Multisectorial pudiera consolidar procesos e información de manera uniforme.

Asimismo, no se determinó si las recomendaciones y sugerencias de la Comisión Multisectorial debían sujetarse al marco legal vigente entonces o podían implicar cambios normativos. De la misma manera, las comisiones carecían de información acerca de los recursos disponibles para la implementación de estas medidas.

Finalmente, con frecuencia pudo advertirse como problema central para esta labor, la actitud de muchos de los titulares de las entidades, que en algunos casos dilataron la instalación de las Comisiones Especiales y, en otros, simplemente no lo hicieron a pesar del mandato imperativo de la ley.

Mandato de la Comisión Multisectorial (Ley N° 27586)

La Ley N° 27586, creó la Comisión Multisectorial –CM-, encargada de evaluar la viabilidad de las sugerencias y recomendaciones contenidas en los informes finales elaborados por las Comisiones Especiales creadas por la Ley N° 27487; establecer medidas que serían implementadas por los titulares de las entidades; y, elaborar propuestas normativas, considerando criterios de eficiencia de la administración, promoción del empleo y reinserción laboral de los sectores afectados.

Asimismo, la CM podía revisar las razones que motivaron los despidos, determinando los casos en los que permanecían pendientes de pago por concepto de remuneraciones o beneficios sociales, siempre que éstos no hubieran sido objeto de reclamación judicial.

Resultado

Con el propósito de uniformizar los diferentes criterios asumidos por las diversas comisiones especiales creadas por la Ley N° 27487, y de esta manera realizar un análisis completo de todos los ceses colectivos ejecutados en las entidades públicas, la CM acordó proceder a definir los siguientes conceptos:

- Ceses colectivos: Se definió como cese colectivo aquél supuesto en el que la voluntad unilateral del empleador es la que resuelve las relaciones laborales de un conjunto de trabajadores.
- Renuncias: Es la extinción del vínculo laboral por decisión unilateral del trabajador. La Comisión determinó que éstas no se encontraban dentro del ámbito de aplicación de las Leyes N° 27487 y N° 27586.
- Ceses colectivos irregulares: Aquéllos cuya ejecución se llevó a cabo incumpliendo los procedimientos establecidos en los cuatro supuestos de cese que contiene los artículos 34° y 35° del Decreto Legislativo N° 276; además de los procedimientos de excedencia regulados en el Decreto Ley N° 26093.

En el marco del mandato contenido en el artículo 2° de la Ley N° 27586, la CM analizó en su informe final las sugerencias y recomendaciones efectuadas por las Comisiones Especiales con el objeto de proponer los mecanismos más idóneos para reparar los daños provocados a los ex trabajadores del sector público, empresas estatales no comprendidas en procesos de privatización y gobiernos locales que fueron afectados por ceses irregulares.

A fin de contar con una base cierta de ex trabajadores afectados que pudieran acceder a las recomendaciones y beneficios formulados por la CM, ésta propuso que por vía legislativa se autorizara al sector correspondiente la conformación de un registro denominado: “Registro Nacional de Ex Trabajadores del Sector Público Cesados Irregularmente”.

La información con la que contaría el Registro para efectos de individualizar a los ex trabajadores beneficiarios, sería la proporcionada por cada entidad, toda vez

que a éstas correspondía el archivo de los legajos personales de las personas con las que mantuvieron vínculo laboral.

Cabe señalar que según lo indicado por la propia CM, “(...) lo aconsejable hubiera sido que [sea la Comisión misma] la que implemente el Registro Nacional en cuestión, tomando en consideración los procedimientos de cese irregulares que ha logrado determinar”. Sin embargo, ello no pudo realizarse por las deficiencias en los informes remitidos por las Comisiones Especiales.

Las recomendaciones y beneficios contenidos en el informe de la CM, fueron los siguientes:

- 1) Reincorporación: se acordó por unanimidad que toda recomendación de reincorporación o reposición, como primera opción, debía ser entendida como un nuevo vínculo laboral, pudiendo ser una nueva contratación o nuevo nombramiento, en la medida que existan o se generen plazas presupuestadas vacantes. Adicionalmente, se exigía que los trabajadores cumplan con los requisitos exigidos para esas plazas, que se cuente con habilitación legal para contratar y que exista la norma legal que autorice los nombramientos.
- 2) Pensión de Jubilación Adelantada: la CM llegó a la conclusión que era necesario efectuar ciertas modificaciones legislativas, a fin de que los trabajadores cesados irregularmente en el sector público puedan tener acceso a una Pensión de Jubilación Adelantada, si es que no cumplen con los requisitos legales de edad para acceder a la jubilación en el régimen general del Decreto Ley N° 19990.

Con el propósito de lograr el acceso de este grupo de ex trabajadores al régimen de pensiones del Decreto Ley N° 19990, la CM propuso que se les reconozca los años de aporte pensionarios requeridos para acceder a una pensión adelantada de jubilación y que fueron dejados de aportar por efectos del cese irregular. Dicho reconocimiento, en ningún caso podría ser mayor a 10 años.

- 3) Reconversión Laboral: en este punto, la recomendación de la CM estuvo orientada a mejorar la posibilidad de los trabajadores del sector público cesados irregularmente, para conseguir un empleo a través de la capacitación técnica y/o profesional, o de la implementación de mecanismos de asesoría necesarias para constituir y/o desarrollar una pequeña o mediana empresa.

Con el propósito de implementar estos programas de capacitación, la CM propuso la suscripción de convenios con universidades, institutos tecnológicos, entre otros.

- 4) Bolsa de Trabajo: la CM propuso la creación de una bolsa de trabajo que sirva de consulta obligatoria para todas aquellas entidades del sector público que requieran contratar personal sin la exigencia de llevar a cabo un concurso público.
- 5) Proyectos de Ley: la CM elaboró también, proyectos de ley sobre Registro de Ex Trabajadores Cesados Irregularmente, y sobre Pensión de Jubilación Adelantada.

El Informe Final de la CM fue entregado al Congreso de la República el 26 de marzo del 2002.

Problemas presentados

La labor desarrollada por la CM se vio afectada, además de los problemas antes presentados, por los siguientes:

- Informes finales de las Comisiones Especiales con información incompleta. Los datos que comúnmente se omitían, eran: el número de ceses irregulares llevados a cabo en la institución, las razones que sustentaban la calificación de irregularidad del cese, las normas que servían de fundamento de los ceses efectuados, así como los criterios tomados en cuenta por la Comisión Especial para la evaluación.
- Falta de Información para evaluar la viabilidad de las recomendaciones formuladas por las Comisiones Especiales, como ocurría en el caso del posible número de personas beneficiarias de los programas, existencia de plazas vacantes en la institución, existencia de beneficios sociales pendientes de pago, procesos judiciales en trámite o con sentencia.

Los problemas expuestos persuadieron a la propia CM a variar la metodología de trabajo, descartando un análisis individual de los Informes Finales para optar por uno global. Ello, tomando en consideración además los elementos comunes existentes a fin de emitir recomendaciones generales que pudieran ser aplicables a todos los trabajadores cesados irregularmente, independientemente de la entidad en la que laboraron.

Implementación de las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N°27452 y N°27586 é inclusión de los ex –trabajadores que renunciaron bajo coacción.

Aspectos relevantes de la Ley N° 27803

La Ley N° 27803 tuvo como finalidad implementar las recomendaciones efectuadas por la Comisión Especial –CE- y la CM. Para ello:

- Instituyó un Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios, respecto del cual los ex trabajadores cesados irregularmente tendrían derecho a optar alternativa y excluyentemente por: la reincorporación o reubicación laboral, la jubilación adelantada, la compensación económica o la capacitación o reconversión laboral; y
- Creó el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente – RNTCI-, en el cual se inscribirían a los ex trabajadores cesados irregularmente, como requisito previo para optar por los mencionados beneficios.
- Estableció reglas para la individualización de los ex trabajadores cesados irregularmente según lo determinado por la CE y la CM, encargando al MTPE la consolidación de la información y su remisión al Registro. La ley dispuso que la Defensoría del Pueblo actuaría como veedora.
- Dispuso la revisión de los casos de renuncias bajo coacción, así como de los ceses colectivos producidos en las entidades del sector público y los gobiernos locales que no fueron objeto de estudio por parte de las comisiones conformadas en tales entidades. Para tal fin creó la

Comisión Ejecutiva –CEj-, conformada por tres representantes sindicales (de la CGTP, de la CUT y de la CTP), cuatro representantes del Ejecutivo (de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Justicia) y un representante de la Defensoría del Pueblo.

-

Problemas presentados y recomendaciones formuladas

a) En los alcances e interpretación de la Ley N° 27803 y su Reglamento

- **Exclusión de ex trabajadores de las empresas sometidas a procesos de privatización**

La ley determinó que el MTPE debería remitir al Registro la relación de ex trabajadores que fueron cesados irregularmente según lo establecido por la CE.

Las quejas presentadas ante nuestra institución permitieron identificar la existencia de dos grupos de ex trabajadores que, encontrándose dentro de los alcances de la Ley N° 27452, quedarían excluidos de los beneficios, en el supuesto de prevalecer una interpretación literal de la Ley N° 27803. Estos grupos estaban conformados por:

- Ex trabajadores que no obtuvieron pronunciamiento de la CE sobre la irregularidad de su cese en razón de la falta de información o de la existencia de procesos judiciales en trámite.

- Ex trabajadores cuyo vínculo laboral se extinguió sin observar las reglas del procedimiento de cese colectivo regulado en el Decreto Legislativo N° 728.

Al respecto, el MTPE informó que se encontraba efectuando una nueva revisión del informe final de la CE para luego requerir a las diversas Direcciones Regionales de

Trabajo, copia de los expedientes administrativos que originaron los ceses colectivos, con la finalidad de proceder con la labor de individualización conforme a los criterios de irregularidad establecidos por la CE.

Con relación al segundo grupo, se advirtió que la CE excluyó de su competencia el análisis de todo procedimiento de cese colectivo ejecutado al amparo del Decreto Legislativo N° 728, aun cuando la propia comisión había constatado la existencia de irregularidades en el procedimiento de algunas empresas. Es el caso, por ejemplo, de los ex trabajadores cesados en 1997 en la empresa Electro Ucayali, cuyo procedimiento, según el informe de la comisión, fue seguido por autoridad no competente, la empresa omitió señalar el número de trabajadores y explicar la motivación para iniciarlo.

Considerando que el inciso b) del artículo 2° de la Ley N° 27452 estableció como tarea específica de la CE “determinar si los procedimientos de cese colectivo (incluidos los efectuados al amparo del Decreto Legislativo N° 728) realizados se ajustaron a la legislación especial aplicable”; la Defensoría del Pueblo sugirió al MTPE subsanar dicha omisión, especialmente respecto

de aquellos casos en que la misma Comisión advirtió irregularidades en el procedimiento, como el caso antes mencionado.

Tal recomendación no fue acogida por el MTPE que informó que no le correspondía evaluar estos casos toda vez que dichos procedimientos constituían supuestos de despido arbitrario, modalidad no contemplada en los alcances de la Ley N° 27803. No obstante ello, la Defensoría del Pueblo reiteró su recomendación.

- **Entidad responsable de la individualización de ex trabajadores del Sector Público y Gobiernos Locales**

Para la individualización de los ex trabajadores cesados irregularmente en entidades del Sector Público y de los Gobiernos Locales, el artículo 9° de la Ley N° 27803 dio rango normativo a los parámetros de la CM. A tal efecto, la ley estableció que el MTPE debería solicitar la información a las entidades involucradas, encontrándose éstas obligadas a proporcionarla.

En la práctica, el MTPE consideró que la referida individualización tenía que hacerla cada entidad efectuando para ello una reevaluación de los casos en función de los parámetros establecidos en la ley.

Si bien algunas entidades cumplieron con tal reevaluación, la mayoría de ellas lo hizo fuera del plazo establecido por ley y como consecuencia de los reiterados pedidos que, por recomendación de la Defensoría del Pueblo, efectuó el MTPE.

Otras entidades, sin embargo, respondieron al MTPE informando que dicha labor ya había sido previamente efectuada por las comisiones

especiales, limitándose a remitir copia de los informes finales elaborados por las referidas comisiones sin efectuar análisis alguno.

- **Culminación de las funciones de la Comisión Ejecutiva**

El artículo 3° de la R.S. N° 021-2003-TR dio por concluidas las funciones de la CEj, haciendo referencia en su parte expositiva a una denominada “acta final” suscrita por sus miembros el 23 de diciembre de 2003. Sobre este aspecto cabe destacar que durante el desarrollo de la citada sesión no fue tema de agenda la eventual culminación de funciones de la CEj, limitándose la discusión a la aprobación de un tercer listado y que el MTPE anunciaba como último.

Sin embargo, durante el desarrollo de dicha sesión se pudo constatar la ausencia de información que acreditara la culminación de la tarea encomendada a las mesas de trabajo, pese a las afirmaciones hechas por el representante del MTPE. Tampoco se informó acerca de cómo se habían superado las controversias relacionadas con los temas pendientes de debate y que fueran puntos de agenda de las sesiones anteriores. Debido a ello, los representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Justicia y de la Defensoría del Pueblo, expresaron la necesidad de contar con un informe que diera cuenta de los criterios aplicados en la calificación de los expedientes y que demostrara la evaluación total de los mismos. Parte de la información solicitada por nuestra institución estuvo referida a los criterios y procedimiento utilizados para evaluar los casos en los que no se constituyeron comisiones.

La ausencia de información ha quedado evidenciada en el Oficio N° 06-2004- MTPE/DVMT del 06 de enero último, remitido a la Defensoría del Pueblo por el MTPE, documento que contiene el Memorando N° 003-2004-MTPE/DVMT de la misma fecha. A través de este documento se dispone la elaboración de un informe que detalle el número de ex trabajadores que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar, así como los procedimientos y criterios aplicados para culminar la tarea de revisión tanto de las renunciaciones como de los casos en donde no se constituyeron comisiones.

La necesidad de contar con un informe que sustente la conclusión de las funciones de la CEJ (no expresada aún), ha sido advertida por la Defensoría del Pueblo en su citado Oficio N° DP-2004-009. En dicha comunicación se precisó que para el cabal cumplimiento del mandato de la CEJ conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27803, resultaba indispensable la aprobación formal del informe final que diera cuenta del cumplimiento de la tarea impuesta y cuya elaboración correspondía al MTPE.

Cabe añadir, que en esta última sesión de la CEJ, la Defensoría del Pueblo recomendó dejar abierta la posibilidad para que, de acreditarse casos de irregularidades en el cese o en la renuncia y que no estuvieran inscritos en el Registro, se procediera con dichas inscripciones.

Conclusiones de los ceses colectivos

Durante la década de los '90 se adoptaron un conjunto de medidas orientadas a la reducción de personal del sector público y de las empresas del Estado, en el marco del denominado "proceso de modernización del Estado". Como resultado de ello,

miles de trabajadores fueron cesados de sus puestos de trabajo al amparo de normas cuya legalidad y constitucionalidad fue cuestionada desde un inicio. Este cuestionamiento también comprendió la forma cómo se aplicaron tales dispositivos y evidenció que la reforma del Estado no puede limitarse al cese de empleados públicos.

Con fecha 22 de mayo de 2001, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 27452, a través de la cual se dispuso la creación de una Comisión Especial encargada de la revisión de los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sometidas a procesos de promoción de la inversión privada. El trabajo de la Comisión Especial concluyó con la elaboración de un informe con recomendaciones destinadas a reparar el daño producido a los ex trabajadores cesados irregularmente. Entre tales recomendaciones destacan: el acceso a programas de empleo y reconversión laboral, opción preferente para la contratación de personal por el Estado, el pago de una indemnización económica y la incorporación de los ex trabajadores cesados irregularmente en el beneficio de la jubilación adelantada.

Posteriormente, el 23 de junio de 2001 entró en vigencia la Ley N° 27487. Esta norma estableció que las instituciones y organismos públicos, las empresas del Estado no sujetas a procesos de promoción de la inversión privada, así como los gobiernos locales y las empresas

municipales, conformarían Comisiones Especiales integradas por representantes de éstas y de los ex trabajadores, encargadas de revisar los ceses colectivos de personal amparados en procedimientos de evaluación dispuestos por el Decreto Ley N° 26093 o en procesos de reorganización autorizados por norma legal expresa.

La Ley N° 27586, creó la Comisión Multisectorial encargada de evaluar la viabilidad de las sugerencias y recomendaciones contenidas en los informes de las Comisiones Especiales creadas por la Ley N° 27487, establecer medidas a implementar por los titulares de las entidades; y, elaborar propuestas normativas, considerando criterios de eficiencia de la administración, promoción del empleo y reinserción laboral de los trabajadores afectados. La Comisión Multisectorial recomendó la creación de un Registro Nacional de Ex trabajadores del Sector Público cesados irregularmente; la reincorporación o reposición entendida como un nuevo vínculo laboral en la medida que existan plazas presupuestadas; el acceso al régimen de pensiones del Decreto Ley N° 19990 a través de una pensión adelantada; la reconversión laboral a través de convenios celebrados con instituciones que permitan la capacitación de los ex trabajadores, así como la constitución de una bolsa de trabajo.

La Ley N° 27803, estableció los beneficios a los que tendrían derecho los trabajadores cesados irregularmente, disponiendo previamente su individualización e inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente. Correspondió al Ministerio de Trabajo consolidar la información referida a la identificación de los ex trabajadores cesados irregularmente según lo determinado por la Comisión Especial y la Comisión Multisectorial. Asimismo, se constituyó una Comisión Ejecutiva con el encargo de revisar los casos de renuncias bajo coacción y de los ceses colectivos que no fueron objeto de estudio por parte de las comisiones conformadas en las entidades del sector público y los gobiernos locales.

La Defensoría del Pueblo advirtió diversos problemas relacionados con los alcances, la interpretación y el cumplimiento de la Ley N° 27803 y su reglamento,

formulando diversas recomendaciones con el propósito de subsanar las deficiencias advertidas y brindar adecuada protección de los derechos de los ex trabajadores. Así tenemos:

- a. Respecto a los alcances de la Ley N° 27803 y su reglamento, la Defensoría del Pueblo formuló diversas recomendaciones al Congreso de la República y al Ministerio de Trabajo, relacionadas con la conformación de la Comisión Ejecutiva, la razonabilidad del plazo establecido para la presentación de solicitudes a la Comisión Ejecutiva, la ilegalidad del artículo 2.3. del D.S. 014-2002-TR, y la definición de la entidad responsable de la individualización de los trabajadores de las entidades del sector público y los gobiernos locales. Asimismo, la Defensoría del Pueblo dio cuenta de situaciones no comprendidas en el proceso de revisión de ceses colectivos, cuya atención resultaba necesaria por razones de justicia y equidad. Lamentablemente, ninguna de estas recomendaciones fue acogida.
- b. La Defensoría del Pueblo instó al Ministerio de Trabajo y a la Comisión Ejecutiva a cumplir con su tarea, adoptando al efecto criterios acordes con la ratio legis de las normas que regulaban sus atribuciones. De esa manera, se buscó evitar que, sobre la base de una interpretación literal, se excluyera de los beneficios a ex trabajadores cuya terminación de su vínculo laboral se produjo como consecuencia de un procedimiento de cese colectivo irregular o de la coacción ejercida sobre su manifestación de voluntad en el mutuo disenso. Sólo esta última recomendación obtuvo una atención favorable.
- c. Para el efectivo cumplimiento del mandato de la Ley N° 27803 y su reglamento, la Defensoría del Pueblo formuló diversas recomendaciones al Ministerio de

Trabajo, al constatar con posterioridad a las dos primeras listas publicadas, que la individualización de ex trabajadores no comprendía a la totalidad de aquellos que la Comisión Especial, la Comisión Multisectorial y las propias entidades habían determinado. Asimismo, se efectuaron diversas sugerencias a la Comisión Ejecutiva relacionadas con los criterios aplicables para determinar la coacción y la revisión de ceses colectivos que no fueron objeto de análisis por las comisiones conformadas en las entidades del sector público y los gobiernos locales. No se obtuvo respuesta a dichas recomendaciones.

La Defensoría del Pueblo advirtió algunas deficiencias de forma y contenido en las dos primeras listas publicadas, relacionadas con la duplicidad de registros, la falta de orden en la elaboración de la lista, la insuficiencia de datos que permitan la identificación plena del ex trabajador o ex trabajadora inscrita, y la modalidad de extinción del vínculo laboral. Asimismo, recibió denuncias sobre supuestas inscripciones irregulares. Los pedidos de información y las recomendaciones alcanzadas tampoco obtuvieron respuesta.

Existiendo tareas pendientes tanto en el proceso de individualización a cargo del Ministerio de Trabajo como en la agenda de la Comisión Ejecutiva se publicó la R. S. N° 021-2003-TR, cuyo artículo 1° dispuso la publicación de la “última lista” de ex trabajadores, con lo cual concluyó en la práctica el proceso de individualización a cargo del Ministerio de Trabajo. Asimismo, la referida resolución contemplaba en su artículo 3° dar por concluidas las funciones de la Comisión Ejecutiva, sin considerar que se encontraba pendiente la presentación de un informe a cargo del Ministerio de Trabajo, que diera cuenta de los criterios aplicados en la calificación de los expedientes y que demostrara la evaluación de la totalidad de los mismos.

La Defensoría del Pueblo ha verificado en la publicación de la tercera lista, que sus recomendaciones no fueron acogidas. Asimismo, ha recibido numerosas quejas de ex trabajadores que no han sido inscritos pese a contar con el pronunciamiento favorable de la Comisión Especial, de la Comisión Multisectorial y de las entidades en las que laboraron; así como de ex trabajadores que manifiestan haber renunciado en las mismas condiciones y bajo

los mismos dispositivos de quienes han sido incorporados en las listas, así como de aquellos que desean conocer los motivos por los que no fueron considerados en los tres listados publicados.

La enorme expectativa generada entre los ex trabajadores y trabajadoras cesadas y aquellos que renunciaron durante la década pasada, sobre los cuales existe un compromiso social y legal de atender por parte del Estado, demanda de éste un especial cuidado y atención para concederlos a quienes legalmente les corresponda, brindando a quienes no tengan derecho a ello, información transparente, escrita y motivada de las razones de su exclusión.

Subcategorías de los Ceses Colectivos:

Despidos Arbitrarios: Tanto la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (C.I.D.H.) como la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) son organismos internacionales donde protegen y sale a favor de los derechos laborales de los trabajadores.

Estado de Salud Físico-Mental:

Theixido (2005) En la medida que el Estado y los gobiernos de turno se auto impongan metas de desarrollo económico, social y ambiental, que van mucho más allá de sus funciones y de los requerimientos urgentes, irán fortaleciéndose así mismos, generando una cultura de responsabilidad social que comprometa al resto de las instituciones y con ello se evitarán tomar medidas traumáticas que afecten a todos íntegramente.

Leyes y Normas:

Durante el gobierno transitorio del Dr. Valentin Paniagua, se formaron varias comisiones multisectoriales y ejecutivas, cuyos representantes fueron 4 del poder ejecutivo (PCM, MEF, MINJU, MTPE), como veedor a la Defensoría del Pueblo; y los representantes de las Centrales Sindicales (CGTP, CTP y la CUT), quienes propiciaron para que se promulguen leyes a favor de los ex-servidores públicos cesados irregularmente. Dentro de ellas se contemplan: el pago de devengados, trabajo para los hijos, la reincorporación laboral, la jubilación adelantada, la compensación económica, la capacitación laboral y reconversión laboral.

1.3 Marco Espacial

Como nos menciona nuestra Carta Magna en cuanto a los derechos fundamentales de la persona, a su defensa, dignidad, moral, física, libre desarrollo y bienestar, derechos, sin discriminación alguna (raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica, etc.), son deberes del Estado el de salvaguardar nuestra integridad.

Siendo interesante tomar en cuenta, que al vulnerar estos derechos fundamentales, no sólo afecta nuestra integridad física, sino más aún nuestra psiquis y moral. Y más aún, repercute sin lugar a dudas al entorno que nos rodea, como a nuestras propias familias. Por ello ante cualquier amenaza psicosomática de dolor, sufrimiento, intranquilidad u otras perturbaciones emocionales, sino desaparecen con el tiempo, se corre el riesgo de transformarse en crónico. Siendo así, que frente a un cambio brusco producido por la pérdida de la estabilidad laboral (producto de medidas anti-laborales, efectuados por empresarios o por el propio Estado a través de los gobiernos de turno), inciden grandemente en traumas hasta irreversibles de la vida que llevaba la persona y su familia, por un repentino despido sorpresivo, soslayando lo planificado y dejando de lado de la noche a la mañana los sueños y planes a futuro, desbordándose en una grave lesión de amplio espectro tanto mental, como de salud física integral. Y sin haber tomado en cuenta (por parte del empleador), las repercusiones que tendrá que afrontar no sólo el trabajador, sino a las personas y proyectos frustrados de su vida familiar.

Ahora en cuanto a la legislación peruana, relacionado con los despidos intempestivos para tomarse en cuenta en la consecuente protección al trabajador existe un antes y un después.

De acuerdo a la legislación vigente peruana, existen 2 causales para que se produzcan los ceses colectivos:

Por causas objetivas: Se refiere a que puede extinguirse la relación laboral por razones ajenas a la voluntad de las partes. Y de acuerdo al D.S. N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad, del Art. 46 del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, menciona que las causas del rompimiento del vínculo laboral es por:

- Casos fortuitos y de fuerza mayor.
- Económicos, tecnológicos, estructurales o análogos.
- Disolución o liquidación de la empresa y la quiebra; y
- Reestructuración patrimonial, sujeta al D. Leg. N° 845

La presente causal también indica que para producirse el cese colectivo deberá comprender al menos al 10% de trabajadores. Y todo ello, deberá procederse con criterio objetivo y verificado por la autoridad administrativa de trabajo – MTPE.

Por declaración de emergencia o reorganización de las entidades y empresas del estado: En el caso peruano, luego del autogolpe del 05 de abril de 199, el ex presidente Fujimori, decretó varias leyes por considerar que el aparato estatal se encontraba sobre dimensionado de trabajadores. Es así, que se decretaron varias leyes para proceder con el cese colectivo (arbitrario), de los servidores públicos. Decretándose los siguientes:

- D.L. N° 26120 (Racionalización de empresas del Estado, con beneficios sociales e incentivos para el cese voluntario del personal). Si se compara este procedimiento con el que se sigue para los trabajadores de la actividad privada, se observa que lo decretado por el gobierno para racionalizar personal de las entidades y empresas del Estado, era abusivo. Además, de los obvios problemas sociales que generó en daños económicos que debieron ser reparados, por existir derechos adquiridos y que les fueron privados. Existiendo también un problema jurídico, y es la salida del trabajador de su puesto de trabajo, a través del “cese voluntario” y con incentivos. Enviando una nómina de trabajadores excedentes, a la autoridad administrativa de trabajo, y que esta debería aprobar en el término de

- 5 días, sea de manera expresa o mediante un silencio administrativo positivo, dicho proceso es distinto del comúnmente establecido.
- D.L. N° 26119 (Exclusivo para PESCA-PERÚ). Esta norma en su Art. 5º, creó un nuevo tipo penal agravado para los trabajadores, ex trabajadores y dirigentes que se opusieran al proceso de privatización de esta empresa, lo cual era innecesario, porque la legislación penal, ya sanciona la conducta ilícita, descrita en esta norma. El Art. 6º de esta norma, impedía a los trabajadores despedidos a interponer acciones de amparo dirigidas a impugnar los efectos de la norma.
- D.L. N° 25715 (Trasgresión a los derechos laborales y sindicales). Esta norma en su Art. 6º estableció un procedimiento distinto al previamente establecido en el Art. 88º del Decreto Legislativo 728º (Ley de Fomento del Empleo), que regula los trámites de reducción de personal; no exigió la probanza de reducción de personal, se impidió la negociación colectiva y el ejercicio a la defensa. Así también, se vulneraron elementales normas del debido proceso, como son el derecho a la doble instancia, y a la tutela jurisdiccional. Además, con este decreto ley, se despidieron al 95% de los dirigentes sindicales, igualmente a los trabajadores con descanso médico, de vacaciones y madres gestantes.
- D.L. N° 26093 (Evaluación al personal y cese). Autorizaba a los titulares de la administración pública, a efectuar programas semestrales de evaluación de personal, pudiendo cesar al personal que no aprobara dichas pruebas.

Reivindicación de los derechos laborales

Posteriormente a los ceses colectivos (2001-2002), es decir en el gobierno transitorio del Dr. Valentín Paniagua C., se formaron comisiones para analizar la política del ex presidente Fujimori, en lo referente a los derechos laborales de los trabajadores y la libertad sindical de los mismos, en todos los organismos del Estado, tanto públicas, como las empresas.

Para tal efecto, se dictaron varias leyes. De la cual enumeramos las que a continuación se indican:

Ley N° 27452. Con esta ley, se crea comisión exclusiva para empresas del Estado, sometidas a la promoción de la inversión privada, para lo cual se le otorgó un plazo de 45 días naturales desde su instalación. Esta ley fue impulsada por los trabajadores despedidos de PESCA PERU, y promulgada por el gobierno transitorio del Dr. Valentín Paniagua Corazao. Esta comisión especial, se instaló el 18 de Junio del 2001, bajo la presidencia del ex Ministro de Trabajo, Dr. Jaime Zavala Costa.

El plazo de ley venció el 2 de Agosto del 2001, sin que la Comisión Especial hubiera concluido con emitir el informe final, por lo que las partes involucradas solicitaron al Congreso de la República, una prórroga al plazo de la ley.

Ley N° 27487. Asimismo, esta ley conforma una comisión evaluadora para los organismos del Estado, y empresas no sujetas a promoción de la inversión privada, incluidos los gobiernos locales y las empresas

municipales, efectuadas al amparo del Decreto Ley N° 26903 (ya expuesto anteriormente), norma que además se encargó de derogar.

Ley N° 27586. Esta es otra ley, que evalúa reincorporación de los ex trabajadores de empresas públicas y pago de beneficios sociales adeudados, prorrogó hasta el 20 de Diciembre del 2001, el plazo otorgado a las comisiones especiales por la Ley 27487 (antes mencionada), para que emitan sus informes finales. Y con fecha 02 de Enero del 2002, se entregó el informe final al Presidente de la República y al Congreso respectivamente. En el mismo se detallaba, haber revisado 80 empresas públicas que involucraban a 42,151 ex trabajadores, determinándose que sólo a 3,781 despedidos inconstitucionalmente, los asistía el derecho a reclamo, de los cuales 1,635 eran ex trabajadores de PESCA PERÚ.

Ley N° 27803. Con esta ley especial se crea el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, para todas las entidades públicas como para las empresas del Estado. Y que pueden acceder, a cualquiera de los beneficios siguientes:

- 4.1 Reincorporación y reubicación laboral;
- 4.2 Jubilación adelantada;
- 4.3 Compensación económica; y
- 4.4 Capacitación y reconversión laboral(Loyaga,2015).

1.4 Marco Temporal

Como ya se ha tratado en acápite anteriores, el Perú tiene en su legislación laboral compleja, varias leyes y para distintos regímenes estatales, como es el del CAS, sector educación, policial-militar, entre otros. Así también el D.L. N° 276, que es la Ley de la carrera administrativa referida y que es el tema de la presente tesis de investigación. Por cuanto comprende a todos los trabajadores, empleados o servidores públicos nombrados y estables tanto de las entidades públicas, gobiernos regionales, provinciales, locales, como en las empresas del Estado. Es así que desde que se crearon los ministerios y los organismos públicos, es decir antes de los gobiernos de-facto, fueron incrementándose no sólo por la necesidad de servir a la ciudadanía (que es el fin supremo del Estado), sino también de favorecer a sus allegados directa e indirectamente, a tal punto de sobrecargar las planillas del tesoro público, y de ser innecesaria su presencia por cuanto la otra cara de la moneda era de que los partidos políticos utilizaran a la administración pública para satisfacer sus apetitos personales y de grupo. Así como también sirvió de pretexto al ex presidente Fujimori para cerrar el congreso, aislarse del tratado de Costa Rica (en cuanto a la violación de los derechos humanos), aduciendo de que era para restablecer la seguridad interna frente a los actos terroristas de sendero luminoso y del MRTA; para de esa manera salir del aislamiento internacional económico-financiero, producto de la recesión e hiperinflación dejado por el ex presidente Alan García. Es así que se tomaron medidas en diferentes campos, desde la venta de las empresas estatales,

concesiones, etc., hasta los ceses colectivos (indicando que había que reducir la sobrepoblación y planilla

estatal), a pesar de estar justificada esa medida en la legislación laboral, en la realidad fue diferente porque se crearon services para que los mismos trabajadores u otros nuevos ingresaran con mayor fuerza a la administración pública. Es más, los que recibieron algunos beneficios económicos por la supuesta “renuncia voluntaria”, al no tener otra opción o alternativa laboral por este despido intempestivo y al verse entre la espada y la pared por las obligaciones que se tenía en el seno familiar, depositaron lo poco que tenían en CLAE, que estuvo en la mira del gobierno por aducir que era una entidad financiera informal, poniendo en riesgo los depósitos de los ahorristas. Por lo cual la cerraron, armaron una campaña contra el Sr. Carlos Manrique, y todos los depósitos de miles de ahorristas, incluyendo el dinero de los ex servidores públicos, se perdieron en su totalidad hasta la fecha. Es por ello, que cuanto se tomen este tipo de medidas justificada o injustificadamente, se consideren los efectos físico-psíquico-moral que pueden causar no solo al ex trabajador, sino a todo su entorno, trastocando el futuro familiar. Es por ello que surge la imperiosa necesidad de que se cumpla con una agenda de acuerdo nacional, en la cual se contemple como indica la OIT al gobierno o Estado, los empleadores y los trabajadores (tripartita), con el propósito de que en cada quinquenio y cada gobernante respete lo programado en la agenda político-socio-económico, y que no que cada partido o agrupación cree su propio plan de gobierno, a pesar que en la campaña electoral prometa todo lo contrario, como ya lo hemos vivido en carne propia a través de estos lustros lamentables

1.5 Contextualización: histórica, política, cultural y social. Supuestos teóricos.

Política

Una de las preocupaciones, para que las políticas de Estado se modernicen, y haga eficiente, eficaz, transparente, inclusiva y descentralizada al servicio de la ciudadanía. Es el de satisfacer sus necesidades, como también rendir cuenta a los mismos, de los recursos asignados al Estado y sus resultados, con el firme propósito de que el servidor público cumpla con su cometido.

Con tal fin, los gobiernos de turno han aplicado diversas políticas y estrategias para que el empleado estatal esté satisfecho con su desempeño, a través de la evaluación y meritocracia y en bien de la sociedad. Donde dice, que el Estado ha tratado de hacer diferentes cambios de acuerdo a las tendencias de la época, pero en forma indiscriminada y hasta puede obedecer a distintos intereses en los procesos de reorganización del gobierno de turno. De allá surge la interrogante, si se está aplicando una reforma administrativa para rehacer algo, con la intención de mejorarlo, ó se está reestructurando con la intención de modificar lo ya estructurado (Castelazo, 2009). Así como parte de las normas peruanas, para que se lleven a cabo las Políticas de Estado, relacionado con la reestructuración laboral: D.S. N° 040-2014-PCM - Ley del Servicio Civil; D.S. N° 004-2013-PCM; Ley N° 27658 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; D.L. N° 25902 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura. Es así, que recién en la década de los 90's, se implantó el modelo capitalista-neoliberal en el Perú, cuyo creador fue el economista: Milton Friedman, cuyos principios se basan, en la no intervención del Estado. Es decir, que, el control de la economía, está en manos del capital privado. Este modelo se creó, aduciendo

que los gobiernos son burocráticos, ineficientes, e impedían el libre funcionamiento del mercado(Bautista,2012), en el Perú en el año 1990, al llegar Alberto Fujimori también vino consigo el neoliberalismo, fue este gobierno quien institucionalizó esta ideología en todos los sectores de productividad. Dejando de ser, un país semi-industrializado, a un productor de materias primas. Las empresas del Estado (telefonía, agua, energía, banca, etc.), fueron privatizadas. Desde ese momento la economía no era enrumada por el Estado, sino por los inversionistas nacionales y extranjeros. Es decir, los capitalistas transnacionales fueron los más privilegiados, al entrar a una desleal competencia con los capitalistas peruanos y apoyados legalmente por los gobiernos de turno.

Histórica

¿Cómo funciona el modelo neoliberal?

Anteriormente se mencionó, que tanto en el Perú como en el mundo se aplicaba un modelo (el keynesianismo), en la cual el Estado regulaba y supervisaba al mercado. Después de la década de los 80's, surge el modelo económico, neoliberalista en el Perú, el neoliberalismo es un sistema de política económica, que busca el control de la economía por parte de las empresas particulares mediante la fluctuación, y para lograrlo requieren la privatización de las empresas estatales o gubernamentales. Se trata de un sistema de reciente creación, que comenzó en la década de los años 30's, sus impulsores fueron entre otros: Margaret Thatcher (ex primer ministro de Inglaterra), el ex candidato de la presidencia de U.S.A.: Al Gore, y el ex presidente Bill Clinton.

Características del neoliberalismo

El neoliberalismo, es un sistema político-económico en la cuál el Estado y los gobiernos de turno deberán de liberar(a un pequeño grupo), a la industria(de alimentos, medicina y servicios) y a la economía en favor de las particulares, principalmente de las grandes empresas, para que en fomento de la fluctuación estas empresas decidan el precio y las funciones que deben o pueden tener las mercancías y los procesos en relación a la humanidad.

En el pasado, los Estados establecían precios fijos y controlaban los mismos. Así como, en que los gobiernos bloqueaban los movimientos económicos, por medio de la burocracia. Por lo mismo, insisten en que la iniciativa privada, tiene mejores métodos, tanto para explotar como para modificar los procesos económicos. Así los obreros, ganan más y existirá un movimiento más elevado del capital. Es claro que estas apreciaciones tienen grandes inconvenientes, como el de que los obreros trabajan más tiempo, y tal vez con más sueldo, pero sólo aumentan las ganancias de los empresarios, quienes establecen en su régimen capitalista, una mayor ganancia, y un control sectario de los beneficios generales. Esta apreciación es muy polémica, pero la privatización total de los beneficios y servicios del pueblo en favor de unos particulares, es aparentemente una traición a la soberanía. Pero siempre existe la contradicción por parte de los partidarios, de este régimen económico. Es claro que el concepto de libertad con el que se introdujo dicho sistema, se ha contradicho ampliamente. Pero de todas formas, esta ideología se encuentra siempre en favor de las grandes empresas. Filosóficamente y políticamente se encuentre discutida, pues las políticas de izquierda, se enfrentan directamente a esta doctrina, por considerarla

completamente entreguista (Bautista,2012).Lamentablemente, los gobiernos peruanos han utilizado a la administración pública como beneficencia para favorecer a sus simpatizantes, amigos y militantes, acarreando una sobrepoblación de servicios públicos y gastos en planillas, en lugar de destinarlos en obras sociales.

En tal sentido, en los años '90, el gobierno de Alberto Fujimori adoptó medidas económicas agresivas por encontrarse nuestro país aislado (financiera y económicamente), a nivel internacional e internamente con una hiperinflación y una recesión galopante nunca vivida en la historia de nuestro país; dejado por la anterior gestión. Y en su aparente política de Estado de extrema urgencia, aprovechó para avasallar arbitrariamente con los derechos de los trabajadores estables y los sindicatos, despidiendo a miles de ellos bajo la modalidad de ceses colectivos (“renuncia voluntaria”), con el pago de incentivos y otros beneficios laborales en todas las entidades públicas, gobiernos locales y empresas del Estado. Siendo vendido y/o privatizado varias de ellas.

Estas medidas gubernamentales de despidos masivos no se aplican sólo en el Perú, sino en muchos países del orbe. Por ejemplo en la actualidad, el presidente Macri de Argentina, viene adoptando estos despidos a 20,000 personas e inclusive de la Casa Rosada. Asimismo, en España, los funcionarios y sindicatos temieron los despidos masivos y traslados geográficos por los recortes en la Reforma de Administración presentado por el gobierno; aparte que en año y medio se habían producido 370,000 despidos de empleados públicos. Lo mismo sucede en Venezuela, de la crisis político-económica-social que afronta que hasta en el Perú ha repercutido, donde han migrado 40,000 ciudadanos, producto de la situación y de los miles de despidos en el país hermano.

Social

El impacto de esta medida laboral, adoptada por el gobierno Fujimorista fue enorme. por cuanto estos ceses colectivos arbitrarios e intempestivos tomó por sorpresa no solo a los miles de trabajadores, sino que trascendió y afectó a toda la familia. Teniendo que vender sus pertenencias, trasladándose a vivir a espacios reducidos, cambiar a los hijos de los colegios y universidades particulares a nacionales. los funcionarios públicos al recibir el dinero por su retiro involuntario lo depositaron en la banca paralela e informal de CLAE, porque los intereses que le generaban, eran superiores a la formal, y sin pensar que al poco tiempo el gobierno lo interviniera y por consiguiente lo clausurara, pasando el caso al Poder Judicial, y el dinero de los trabajadores fueron retenidos hasta la actualidad. Después que renunciara en el extranjero a la Presidencia de la República Alberto Fujimori, asumió el mando temporalmente el Dr. Valentín Paniagua, a partir de allí se hicieron las gestiones para que por mandato judicial y a través de listados, vuelvan a ser reincorporados algunos trabajadores, otros adoptaron por la jubilación adelantada y otros por la compensación económica. Así como, el pago de daños y perjuicios por la renuncia coactiva. Hasta la fecha han salido cuatro listas, desde el gobierno de Alejandro Toledo y Alan García, estando por salir una quinta lista en el actual gobierno. Quedando pendiente, muchos trabajadores para salir beneficiados con las opciones mencionadas. Como también, dado el tiempo transcurrido una regular parte han fallecido, quedando por beneficiarse sus familiares directos.

El propósito de esta investigación, es de determinar y conocer la repercusión socio-económica que han tenido las familias de los ex trabajadores de la administración pública hasta la fecha.

Supuestos teóricos

Relación neoliberalismo y relaciones laborales en el Perú

La crisis política, económica y social que vivió el país en la década de los ochenta, contribuyó a que los grupos de poder impusieron la hegemonía de las ideas neoliberales consagradas a nivel internacional en el Consenso de Washington (reformas de la primera generación), donde se planteó como objetivo principal la reforma del Estado. Esta reforma implicaba el predominio de lo privado sobre lo público. Se buscó la reducción del aparato estatal o mejor dicho de la administración pública, así como, el desarrollo de una política de privatizaciones de las empresas públicas. Este planteamiento fue presentado como el único camino para la solución de los problemas sociales, y que por cierto no tuvo resistencia en la opinión pública. La estrategia de reducción de la administración pública fue mediante la implementación de una política de ceses colectivos, el cierre de la carrera pública, y la desactivación del INAP. La justificación para la implementación de esta línea política fue la supuesta necesidad de contar con una administración pública eficiente, competitiva y de calidad. Según los defensores del Estado neoliberal, los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276 eran ineficientes, poco profesionales e incapaces, por lo que la Reforma del Estado pasaba por cambiar las relaciones laborales en el ámbito público. Es así que, la Ley de Presupuesto del año 1992 promulgaba ya bajo el gobierno de facto de Fujimori, cierra la posibilidad del ingreso de nuevos servidores públicos, bajo el régimen de la carrera pública, decretándose la muerte de la norma jurídica citada (Vásquez,2015).En realidad, la supuesta reducción del aparato estatal para lograr mayor eficiencia no fue tal, puesto que los espacios dejados por los trabajadores indebidamente cesados, fueron reemplazados por otros,

pero bajo condiciones laborales sumamente precarias. Es así, que se implementó una modalidad contractual fraudulenta llamado “contrato de servicios no personales”, llegando a perder incluso la propia condición de trabajador, pues dicho contrato era de naturaleza civil y no laboral, por tanto, no se reconoció ningún derecho. Estos mecanismos establecieron las peores condiciones laborales, convirtiendo el Estado en el principal vulnerador de los derechos fundamentales, tanto individual como colectivos, de los trabajadores públicos.

En consecuencia, el proceso de reforma del Estado tuvo como objetivo, implementar un modelo estatal basado en el planteamiento neoliberal, y que desde la perspectiva de la administración de los recursos humanos, significa abandonar el modelo cerrado, creado por el Decreto Legislativo N° 276 y avanzar al modelo abierto o flexible, o en el mejor de los casos, mantener los dos modelos de forma paralela, dando forma a un modelo mixto.

II. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN

2.1 Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras

Internacionales

Enriquez (2013). El trabajo de tesis que desarrolló fue *el despido intempestivo y su influencia en el derecho laboral ecuatoriano (Guayaquil-Ecuador)*. Planteó como objetivo el establecer una reforma al código de trabajo, sobre el despido intempestivo en las relaciones laborales en el Ecuador. En cuanto a las técnicas de investigación empleadas fueron: la bibliográfica, la descriptiva, la explorativa y la de campo. Asimismo, este trabajo de investigación está enmarcado con los métodos científicos tanto cualitativo, como cuantitativo; con las técnicas de análisis-síntesis y jurídico positivo. Así como, con las técnicas: de observación (directa e indirecta), el debate, el panel y la lluvia de ideas. En cuanto a la población está constituida por el conjunto de personas que compone la comunidad educativa de la facultad de jurisprudencia, la cual está distribuida de la siguiente manera: 10 docentes y 40 estudiantes; el universo total es de 50 personas, y por ser el universo total inferior a 100, no necesitaba del muestreo respectivo. La presentación de los resultados, se efectúan con los datos procesados y analizados estadísticamente, las cuales fueron obtenidas por encuesta; tanto a las autoridades: decano y subdecano, docentes y estudiantes de la facultad de Guayaquil; cuya encuesta fue la siguiente: ¿el despido en sentido jurídico es la voluntad de una de las partes de poner fin a la relación de trabajo (50%)?; ¿el despido intempestivo es un tema jurídico para su estudio y sirve como ejemplo para la capacitación académica de los estudiantes (50%)?; ¿el despido injusto se produce cuando el rompimiento no se basa en ninguna razón legal? (50%); ¿el despido

intempestivo en el contrato por tiempo definido está sancionado con una indemnización? (50%). Es importante el diseño de una guía jurídica de estabilidad de los trabajadores en el área laboral ecuatoriana? (50%); y con la reforma del código laboral ecuatoriano, se da estabilidad laboral al trabajador y se evita el desempleo? (50%). Y se concluye en que el despido arbitrario fue sin basarse en las disposiciones legales, desconociendo que los derechos del trabajador son irrenunciables. El aporte que se brinda en esta tesis, es de la necesidad de diseñar una guía jurídica de la estabilidad de los trabajadores, para frenar y terminar con tantas injusticias y violaciones al código laboral.

Monar (2016). En su investigación titulada, *la denuncia por agravio laboral en instancia administrativa(Quito-Ecuador)*, destacó la importancia en la cual se analizan ciertas fallas que tiene el código laboral ecuatoriano, relacionado a su vez con procesos administrativos y procesos judiciales. Para tal efecto, se utilizaron los métodos: histórico-lógico, el de análisis-síntesis, y el método inductivo-deductivo. El diseño considerado para este trabajo, es el denominado de investigación cualitativa (etnográfico), en el cual se procura analizar la realidad en su contexto natural y con las personas involucradas. Implementa a su vez, varios instrumentos para obtener información, como: imágenes, historias personales, entrevistas. En tal sentido, y como resultado de este trabajo investigativo, es que se debe realizar una revisión doctrinal, jurisprudencial y legal, para que a través de ella se pueda generar una solución única al problema planteado. Llegando a la conclusión, de que el sistema laboral ecuatoriano no contempla en su estructura un mecanismo ideal para la resolución alternativa de conflictos en instancia administrativa, por lo que el inspector de trabajo en la práctica no cuenta con las herramientas legales definitivas para tal efecto, de la

cual los empleadores someten a los trabajadores a situaciones de precarización de la antedicha relación laboral.

Del desarrollo del trabajo investigativo realizado, se colige la necesidad eminente de que el Ministerio de Trabajo, prepare a los inspectores para el efectivo cumplimiento de sus funciones, especialmente en formas de tratar al contingente humano, de llevar y evacuar audiencias, tanto de visto bueno, como de conflictos colectivos, así como denuncias, de agravio laboral. Que el Ministerio de Trabajo, fomente a través de campañas informativas y didácticas, el efectivo cumplimiento de las obligaciones patronales. Así también que la autoridad de trabajo, debe procurar inspecciones integrales, verificando el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral, en forma periódica, tanto de oficio como a petición de parte. Del mismo modo, establecer sanciones coherentes y apegadas a la realidad, equivalentes a las infracciones cometidas, tanto por los trabajadores, como por los patrones, y debidamente estructuradas, de tal suerte que se evite la discrecionalidad al momento de sancionar por parte de la autoridad de trabajo. Y por último, las reformas de normativas laborales deben ser claras, uniformes, necesarias, pragmáticas, real y justa; y no estar sujeto a designios vacíos de los gobiernos de turno, sino que deben buscar constituirse en derroteros elementales del derecho laboral sustantivo y adjetivo.

Solórzano (2014), tituló su investigación *falencias jurídicas en la aplicabilidad del sistema del libre despido en la legislación laboral ecuatoriana – propuesta para la aplicabilidad del sistema del despido regulado(Pichincha-Ecuador)*. Siendo el objetivo, el de establecer jurídica, doctrinaria y jurisprudencialmente a las falencias legales de la aplicación del sistema del libre despido en la legislación y administración

de justicia laboral. Para el presente trabajo se utilizó la investigación bibliográfica, la investigación de campo (con sus métodos de la observación, entrevistas y encuestas), así como la investigación descriptiva. La población (40), con que se realizará el trabajo serán profesionales especializados en la aplicación del derecho laboral en la inspección del trabajo y juzgados del trabajo de Pichincha. Entre los métodos a utilizar serán el: científico, analítico, inductivo, sintético, deductivo, exegético y comparativo. Llegando a la conclusión de que el marco jurídico referente a la terminación de los contratos individuales de trabajo tiene vacíos y falencias legales, lo que ha permitido una aplicación subjetiva de la ley; siendo motivo para que se violenten los principios y garantías más elementales para el trabajador, especialmente a sus derechos económicos. Y en cuanto al aporte a brindar para restablecer los derechos del trabajador, es que se reforme el art. 109 del Código del Trabajo, a fin de que se integren expresamente los trámites de legalización del acta de finiquito y mediación por conflictos individuales de trabajo. Así también, las resoluciones del inspector de trabajo deben dejarse de considerar como un mero informe, deben ser de cumplimiento obligatorio y de ejecución inmediata para las partes, especialmente por el empleador; del mismo modo al inspector debe de aminorar su tiempo de trabajo como es el de la notificación personal y el de los registros de contratos, porque ocupan el 50% de su tiempo de trabajo. Y por último, se debe crear un registro en el cual se guarde tanto empleados como empleadores, que reciban o cometan despidos intempestivos, con el objeto de determinar quiénes se aprovechan de esta figura, con afán de abusar y establecer sanciones.

Hernández (2015), quien tituló el presente trabajo *el despido intempestivo en relación al cambio de ocupación sin el consentimiento del trabajador, frente al principio*

constitucional de estabilidad laboral y el buen vivir(Sto.Domingo-Ecuador). Teniendo como objetivo, el de analizar el despido intempestivo en relación al cambio de ocupación, sin el consentimiento del trabajador, frente a los principios constitucionales de estabilidad laboral y el buen vivir. Los métodos que utilizó fue: el inductivo-deductivo, inductivo, deductivo, analítico-sintético, histórico-lógico, descriptivo-sistémico. Asimismo, se utilizaron las técnicas del fichaje, observación directa, encuestas, entrevistas. La modalidad de la investigación fue cualitativa y cuantitativa; y los tipos de investigación fueron de campo, bibliográfica, documental. En tal sentido la población y muestra a que se recurrió fue a las personas verdaderamente capacitadas con su conocimiento sobre el tema. La conclusión a que se llegó es que el trabajo es un derecho y deber social, para la subsistencia del ser humano, encontrándose protegido por la constitución de la república y el código del trabajo. Como también, el derecho laboral aparece como una rama nueva del derecho social, producto de la lucha de los trabajadores a través de la historia. Siendo fuente donde nace una serie de obligaciones tanto para el trabajador como para el empleador; la principal obligación del trabajador es la prestación sea esta física o intelectual, y a cambio de esta recibe por parte del empleador una remuneración que esta debe ser justa y de conformidad con la ley para satisfacer sus principales necesidades básicas y las de su familia, además la remuneración se constituye en un derecho irrenunciable para el trabajador.

Tayupanda (2014) efectuó su trabajo, y de la cual lo denominó *despido intempestivo en los contratos individuales de trabajo, y sus garantías constitucionales en el Ecuador*; cuyo objetivo general es el de realizar un estudio jurídico, crítico y doctrinario de una reforma al código de trabajo sobre el despido intempestivo, mediante la

aplicación de disposiciones, convenios y acuerdos para lograr la estabilidad del trabajador. El desarrollo de la presente tesis se realizó descriptivamente, con fichas nemotécnicas y bibliográficas, con la aplicación de los métodos deductivos, inductiva, deductivo-inductiva, analítica, científica, histórica, las técnicas de la observación y de las entrevistas. En cuanto a las conclusiones que se llegaron, fue que el contrato individual es un convenio entre el empleador y el trabajador que presta sus servicios lícitos personales (por cualquier actividad física o intelectual que realice), y por el pago de una remuneración fijada por ley, garantizando en la Constitución de la República, a todas las personas que ejercen una labor para la subsistencia de la familia, pero que hay ciertos derechos que no se cumplen y son vulnerados. Y que también el despido intempestivo está previstos en el código de trabajo por diferentes causales justas, a cambio de una indemnización porque pasa a ser parte de los desempleados. Asimismo, si el empleador despidiera por causa injusta pagará la indemnización de acuerdo a las normas del código de trabajo. Y como aporte a la presente investigación es que el Estado ecuatoriano intervenga en la defensa de los trabajadores garantizados en la Constitución. Como también, que las autoridades establezcan sanciones merecedoras para los empleadores que despidan intempestivamente y sin causa comprobada alguna, cuya indemnización será con un adecuado beneficio económico. Y que la asamblea nacional incorpore nuevos porcentajes por estos despidos masivos que un empleador hiciera al trabajador, porque no sólo afectaría al él, sino también a su entorno familiar.

Nacionales

El trabajo de investigación a presentar es conocido y aplicado en los gobiernos de algunos países de América del Sur, pero en cuanto a los trabajos de maestría y doctorado son casi nulos, es así que como en el caso de los internacionales se tocarán lo relacionado a los derechos laborales, y lo que a la fecha se logró conseguir.

Rueda (2011), en su investigación titulada *la inconstitucionalidad del contrato administrativo de servicios – CAS(Lima)*. El objetivo del presente trabajo de enfoque cualitativo, es de demostrar la inconstitucionalidad del contrato administrativo de servicios. La investigación académica recabará información de base, para el trabajo de análisis crítico, riguroso, y en contrastación con la realidad nacional, de las siguientes fuentes: Bibliografía jurídica especializada y encuestas a la población laboral sujeta al régimen del Contrato Administrativo de Servicios. En relación a los datos estadísticos a nivel nacional, se recurrió a la institución SERVIR, que tiene entre sus funciones el tema de la Contratación Administrativa de Servicios, y actuando como Tribunal en algunos casos; y que es régimen de contratación laboral más utilizado. Informando que al 2011 un tercio de servidores públicos del país está contratado bajo este sistema. Asimismo, se efectuaron encuestas a 27 trabajadores del mismo poder judicial, que representa el 10% del total poblacional (265 personas). Cuya respuesta fue, que la mayoría no está de acuerdo con la implementación del CAS, por considerar que este régimen les desconoce algunos derechos laborales. En cuanto a las conclusiones que se llegó, fue de que el régimen laboral debe ser único y no diverso, dispuesto en el Art. 40 de la Constitución Política del Perú. Así como

también, es excluyente porque sus derechos son recortados, en cuanto a la CTS, vacaciones, gratificaciones, ni a sindicalización, huelga y estabilidad laboral.

Como aporte a la presente tesis, es que se debe tender a la unificación del régimen laboral público, que responda a una adecuada política respetuosa de los derechos fundamentales y principios laborales. En donde el Estado tenga consideración que no están manejando recursos económicos ni bienes, sino seres humanos que tienen derecho al respeto como personas y su dignidad. Que estas se ajusten a las normas y tratados internacionales vinculantes para el Perú. Y por más necesario que se desee modernizar y ordenar el aparato estatal para lograr su funcionalidad, se debe tratar de no lesionar los derechos de la persona, por tener derecho a reconocimiento, libre y con fines propios.

Vicuña (2016), tituló su trabajo de investigación: *Descentralización de la inversión de la carga de la prueba en la impugnación del despido en el proceso laboral peruano (La Libertad)*. El objeto del estudio fue el de analizar la vigencia del principio de inversión de la carga de la prueba en base a la doctrina y las normas procesales laborales, referidos específicamente a la impugnación de despido arbitrario, nulo e indirecto. Para llevar a cabo el presente estudio se trabajó bajo el enfoque cualitativo; asimismo, se utilizó el método inductivo-deductivo (partiendo del estudio de la doctrina y las normas procesales laborales, obteniendo la generalización del conocimiento, verificándolo con su fundamentación teórica y concluyendo en los resultados desfavorables que podrían tener los trabajadores en sede judicial). Asimismo aplicó el método analítico-sintético, para distinguir sus elementos y luego recomponerlos, obteniendo una visión global del problema materia de investigación. En cuanto a las técnicas que utilizó fue el de la observación directa, y para la

recolección de datos una vez ubicada la doctrina contrastada con las normas procesales, se utilizaron las fichas de registro y pistas de trabajo, habiendo sido su frecuencia circunstancial, y por la forma de recolección de datos, se efectuó la selección sin reemplazamiento. Asimismo, la población muestral estuvo compuesta por 20 expedientes sobre impugnación de despido y 20 resoluciones casatorias emitidas del archivo informático de la Corte Superior de Justicia de La Libertad. Y en lo referente a la muestra propiamente dicha, estuvo conformada por 08 procesos judiciales, sobre impugnación de despido. De lo expuesto, se obtuvo como resultado que los procesos judiciales fueron desfavorables hacia los trabajadores que interpusieron la demanda por impugnación de despido. La conclusión a que se llegó, fue que todo modelo jurídico y en especial el laboral, obedece a una opción política, y se manifiesta en un determinado modelo socio-económico. Y que en la década de los noventa se inició un proceso desregulación de las normas laborales, la que trajo consigo la implementación de las normas procesales, que hacen funcionar la actividad probatoria sobre bases diferentes. El aporte que se dio a la presente tesis, es que de manera inmediata debe ejecutarse con mayor efectividad, mecanismos tendientes a que los documentos laborales posibles de ser utilizados como medios probatorios en un proceso judicial, obren periódicamente en instituciones especiales como: el Ministerio de Trabajo y Sunat. Así como dotarle de los recursos humanos y materiales con la finalidad de que SUNAFIL y el MINTRA, realicen labor preventiva, fiscalizadora y sancionadora, lo que redundará en la descarga procesal.

2.2 Formulación del problema de investigación

Luego de concluir con la aproximación temática a estudios realizados, iniciamos el tema en sí sobre la formulación del problema. (Vara, 2008) afirma. "la formulación del

problema entonces, se compone de oraciones interrogativas, consecuencia lógica del planteamiento del problema. El planteamiento del problema son las premisas y la formulación del problema es la conclusión.

Problema general

¿Qué repercusión socio-económica han tenido y tienen los ceses colectivos, durante el gobierno de Alberto Fujimori, en las familias de los ex trabajadores de la administración pública – Lima 2017.

Problemas específicos

- ¿Qué medidas han tomado frente a los despidos arbitrarios sobre los ceses colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori y su repercusión socio-económica en las familias de los ex trabajadores de la administración pública – Lima 2017?
- ¿Qué medidas han tomado frente al estado de salud físico-mental sobre los ceses colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori y su repercusión socio-económica en las familias de los ex trabajadores de la administración pública – Lima 2017?
- ¿Qué medidas han tomado frente a las normas y leyes sobre los ceses colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori y su repercusión socio-económica en las familias de los ex trabajadores de la administración pública – Lima 2017?

2.3 Justificación

Los ceses colectivos, aplicados a través de las políticas del gobierno del ex presidente Fujimori ponen en manifiesto el grave incumplimiento y flagrante abuso por parte del

Estado de su obligación por proteger al trabajador, y respetar sus derechos laborales, como constitucionales. (Vara 2008) la tèsis se justifica en la medida que aporta algo a la sociedad ò a la ciencia. Por eso, en esa parte de la tèsis, debe indicar cuàl será el impacto ò beneficio de tu investigación. En otras palabras, debes responder:

- ¿Para què servirá tu tèsis?,
- ¿Què posible utilidad tendría?;
- ¿Què aportará a la sociedad ò a la ciencia?, y
- ¿Quiènes podrán beneficiarse con los resultados?

Depende de adònde aporta tu tèsis, podràs hablar de:

1. **La justificación teórica**, existe cuàndo se aporta nuevo conocimiento científico, nuevos conceptos, nuevas teorías, nuevas formas de entender los problemas, adaptaciones teóricas a nuevos contextos, etc.,
2. **La justificación metodológica**, existe cuàndo se aporta nuevos instrumentos de medición , nuevas técnicas de análisis, nuevas herramientas de evaluación, nuevos manuales de procedimientos, etc., y
3. **La justificación pràctica**, existe cuàndo se aporta información útil que pueda resolver problemas sociales, educativos, profesionales, evitar consecuencias negativas, prevenir, corregir errores, reducir costos, mejorar la eficacia, etc..

Y es por ello, el presente trabajo de investigación académica que surge frente a la necesidad para dar un aporte a los interesados (gobierno nacional, regional y

local), por cuánto no existe un estudio similar, que trate las secuelas que puede causar un despido intempestivo estatal de gran magnitud (300,000 trabajadores, aproximadamente).

Asimismo, lo que se pretende en esta tesis es que el Estado cumpla con su rol como lo señala el artículo 1º de nuestra Carta Magna: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Por ende, antes de aplicar las normas y leyes internas, se tome en consideración los efectos que puede producir (y que nunca más, se debe repetir las experiencias vividas en la década de 1990-2000), por cuanto no sólo perjudica al trabajador, sino también al entorno que lo rodea(físico-mental-socio-económico), y sus planes personales como familiares frustrados por estas medidas coercitivas y anti-laborales, reconocidas por los gobiernos siguientes, como también por los organismos internacionales (Comisión Internacional de los Derechos Humanos, Organismo Internacional del Trabajo, entre otros), y nacionales como: la Defensoría del Pueblo, y personalidades de renombre, tanto en el ámbito judicial, como político.

En tal sentido, al adoptar una medida o política de Estado por más justificada que parezca, se tome en cuenta de forma integral y responsable.

2.4 Relevancia

Al entrar en crisis política el gobierno de Fujimori, y renunciar desde el extranjero a la Presidencia del Perú, se llenó de esperanzas en todos los ex trabajadores despedidos de las empresas del Estado y de toda el aparato estatal, así como a todas las familias involucradas, porque al ingresar transitoriamente como Presidente de la República el Dr. Valentín Paniagua Corazao, se crearon comisiones revisoras y promulgaron leyes

en favor de los ex –servidores públicos.Y es así, que desde el gobierno del ex presidente Alejandro Toledo, comenzaron a rendir frutos estos esfuerzos (saliendo publicado los nombres de los ex - servidores en la 1era, 2da y 3ra lista); luego con el ex presidente Alan García (la 4ta lista, a pesar de su negatividad); y por último en el gobierno de Ollanta Humala (quien también se opuso para aprobar y firmar la 5ta lista, pero gracias a la intervención preponderante y vital del Sr. César Acuña P., logró que se aprobara en el Congreso de la República en el mes de Julio del 2017). Logrando beneficiarse más de 10,000 ex empleados públicos con la publicación en el diario “El Peruano”. Eligiendo, la jubilación adelantada, reincorporación o compensación económica.

2.5 Contribución

Si bien es cierto que los ceses colectivos están contemplados en la legislación peruana bajo diferentes circunstancias, permitidas; pero lo que no se tomó en consideración es de los efectos y/o repercusión tanto del entorno personal, familiar, entre otros, ha generado estos despidos intempestivos, arbitrarios e irregulares. Es por ello, que el presente trabajo contribuye para que esta nefasta historia nunca más se repita.

2.6 Objetivos

Continuando con la secuencia del trabajo de investigación,cooresponde tratar sobre los objetivos,es decir:**lo que se hará.**(Vara,2008)refiere que los objetivos,son acciones propuestas para la investigación.Indican las metas de tû estudio y marcan el final de tû investigación.

En efecto, la investigación de tesis termina cuando has cumplido los objetivos. El objetivo entonces, es el indicador-meta de tu tesis. Indica, cuando has acabado.

Objetivo General

Analizar la repercusión socio-económica que han tenido las familias de los ex trabajadores de la administración pública, frente a los ceses colectivos, durante el gobierno de Alberto Fujimori.

Objetivos Específicos

- Determinar, las medidas que han tomado frente a los despidos arbitrarios sobre los ceses colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori y su repercusión socio-económica en las familias de los ex trabajadores de la administración pública – Lima 2017.
- Determinar, las medidas que han tomado frente al estado de salud físico-mental sobre los ceses colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori y su repercusión socio-económica en las familias de los ex trabajadores de la administración pública – Lima 2017.
- Determinar, las medidas que han tomado frente a las leyes y normas sobre los ceses colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori y su repercusión socio-económica en las familias de los ex trabajadores de la administración pública – Lima 2017.

III. Marco metodológico

3.1. Metodología

3.1.1. Tipo de estudio

Para llevar a cabo el presente estudio científico y de acuerdo a la temática, se vio por conveniente adoptar el enfoque cualitativo. Vara (2008) afirma:

Se llama investigación cualitativa a todo estudio que se concentra más en la profundidad que en la medición de las variables. Busca descubrir la manera cómo las personas experimentan el mundo y descubrir estos hallazgos tal como son expresados por las personas. (p. 212).

Asimismo, tenemos otro concepto del enfoque cualitativo. Hernández, Fernández y Baptista (2014) indican:

Aporta un punto de vista “fresco, natural y holístico”, de los fenómenos así como flexibilidad, y se emplea más bien en disciplinas humanísticas como la antropológica, la sociología y la psicología social. En la mayoría de los estudios no se prueban hipótesis, sino que se generan durante el proceso y se perfeccionan conforme se recaban más datos, o son un resultado de estudio. (p. 16 y 19).

Además se tomó en cuenta el estudio cualitativo, por cuanto interesa más en sintetizar, describir y esquematizar las vivencias del grupo de personas a estudiar, dentro de las organizaciones sociales.

Hernández Hernández y Baptista (2014) indican sobre el paradigma interpretativo (que la investigación cualitativa se fundamenta en una perspectiva centrada en el entendimiento del significado de las acciones de los seres vivos, sobre

todo de los humanos y sus instituciones (busca interpretar lo que va captando activamente). Postula que la “realidad” se define a través de las interpretaciones de los participantes en la investigación respecto de sus propias realidades. De este modo, convergen varias “Realidades”, por lo menos la de los participantes, la del investigador. Además, son realidades que van modificándose conforme transcurre el estudio y son las fuentes de datos. Por lo anterior, el investigador se introduce en las experiencias de los participantes y construye el conocimiento, siempre consciente de que es parte del fenómeno estudiado. Así, en el centro de la investigación está situada la diversidad de ideologías y cualidades únicas de los individuos. El enfoque cualitativo puede concebirse como un conjunto de prácticas interpretativas que hacen al mundo “Visible”, lo transforman y convierten en una serie de representaciones en forma de observaciones, anotaciones, grabaciones y documentos. Es naturalista (porque estudia los fenómenos y seres vivos en sus contextos o ambientes naturales y en su cotidianidad) e interpretativo (pues intenta encontrar sentido a los fenómenos en función de los significados que las personas les otorguen). Hernandez et al. (2014) concluye (que en la aproximación cualitativa hay una variedad de concepciones o marcos de interpretación, que guardan un común denominador; todo individuo, grupo o sistema social tiene una manera única de ver el mundo y entender situaciones y eventos, la cual se construye por el inconsciente, lo transmitido por otros y por la experiencia, y mediante la investigación, debemos de comprenderla en su contexto.

Del mismo modo se empleó la investigación básica, para diagnosticar, probar, adaptar y generar nuevas teorías a la comunidad científica. Aunque, antiguamente se diferenciaba entre investigación básica (centrada en generar teorías) e investigación aplicada (centrada en resolver problemas), pero eso ya no se usa. En el estado actual

del conocimiento, cualquier investigación es básica o aplicada. Todo depende de la creatividad del investigador. Y la diferencia entre estos es más artificial que real (Vara, 2008). Por lo tanto, queda a criterio de quien lo utiliza.

Así también, en este mismo tipo de estudio se abordó el nivel de desarrollo exploratorio. Y se utiliza cuando el tema de investigación aún no ha sido tomado en cuenta o no ha sido suficientemente estudiado por la comunidad científica. También se usa, para aumentar el conocimiento del investigador sobre el problema, y posteriormente realizar un estudio más estructurado (Vara, 2008). Y que permite proponer hipótesis, que pueden ser puestas a prueba por investigaciones cuantitativas posteriores. Es por tales razones que se seleccionó este nivel exploratorio en razón de que al investigar la variable en los diferentes trabajos de maestría y doctorado tanto internacionales como nacionales (referente al tema en cuestión), no se logró resultado favorable alguno. Salvo, en términos generales normativo sobre los derechos laborales y humanos.

3.1.2. Diseño

En cuanto al tipo de diseño cualitativo, se tomó como medio de trabajo al tipo narrativo biográfico. Porque, pretende entender la sucesión de hechos, situaciones, fenómenos, procesos y eventos donde se involucran pensamientos, sentimientos, emociones e interacciones, a través de las vivencias contadas por quienes lo experimentaron (Hernández, Hernández y Baptista, 2014). Cuya información fue verificada en el campo. Otro concepto, para hacer oír estas voces, los métodos narrativos se presentan como idóneos.

De hecho, el tema de dar voz es una seña de identidad de este tipo de métodos. En este terreno se ha llegado a decir que los métodos narrativos privilegian escuchar las voces de personas que tradicionalmente han estado silenciadas, pudiendo ser el caso de grupos vulnerables u oprimidos, como personas con discapacidad, mujeres o infancia, entre otros (Moriña, 2017). Estos conceptos influyeron para determinar el tipo de diseño biográfico narrativo por el cual se seleccionó para el presente trabajo.

3.2. Escenario de estudio

La investigación cualitativa tiene entre sus métodos de selección, tomar una pequeña muestra dentro de la población que se investiga, en el contexto natural y social. Constituyendo una estrategia que favorece un mejor análisis de la realidad de las familias de los ex trabajadores involucrados en la presente investigación. Es así, que los criterios de inclusión y exclusión son características que sirven para diferenciar quien participa como población en la investigación, y quien no (Vara, 2008). Por lo tanto, la población en Lima (razón del estudio), está basado en 10,000 ex servidores públicos aproximadamente.

Y los criterios de inclusión y exclusión que fueron considerados para la delimitación muestral para el presente trabajo, son los siguientes:

Inclusión

- Ex servidores despedidos irregularmente de las empresas y entidades públicas, a nivel nacional.

- Despedidos con documentación de renunciaciones coaccionadas “voluntarias”, de los ceses colectivos (con solicitudes y/o resoluciones).
- Con estado de salud favorable, enfermos agudos, crónicos, discapacitados y con cáncer terminal.
- Edades: pasando los 50 años de edad.
- Técnicos, profesionales y altos funcionarios.
- Familias o familiares directos de trabajadores ausentes o fallecidos.

Exclusión

- Ex trabajadores, con proceso administrativo.
- Ex servidores, de entidades privadas.

Ahora en cuanto al muestreo, se consideró al muestreo no probabilístico intencional porque a cada elemento de la población no se le puede determinar la probabilidad ó posibilidad de que forme parte de la muestra, y por ser el más conveniente para el trabajo de investigación cualitativa (Moriña, 2017). Así también, los criterios para seleccionar no son estadísticos, son racionales, por eso el investigador no tiene idea del error que pueda estar introduciendo en su muestra. Aunque son las menos confiables, pero son las más frecuentes, por ser más económicas, y algunas veces más convenientes. Estas muestras al no utilizar el muestreo al azar, no tienen la garantía de las muestras probabilísticas. Es decir, no se sabe si los resultados estarán sesgados (Vara, 2008). Y como tamaño de la muestra se fundamentó bajo los principios de la saturación de datos. En donde el punto de saturación ocurre cuando hay redundancia en la información, esto es cuando el investigador obtiene la misma

información o similar, pues los informantes no indican algo diferente de lo ya dicho. Por eso es importante realizar un muestreo intencional apropiado, seleccionando a los participantes que mejor representen o tengan conocimiento del fenómeno a investigar. Esto garantiza una saturación efectiva y eficiente de las categorías con información de calidad óptima y mismo desperdicio. Por lo tanto, el punto de saturación se usa para saber si se debe seguir entrevistando informantes. Esta teoría se basa en el principio de la variabilidad de opiniones de los informantes. Si no hay mucha variabilidad, se podrá trabajar con una pequeña muestra (Vara, 2008). En tal sentido y como ejemplo: si se entrevistó a 5 informantes y todos opinan lo mismo quiere decir que con 5 entrevistados se alcanza el punto de saturación. Pero si existen diferentes versiones se podría continuar entrevistando a más informantes.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica a emplear en la presente investigación es el de la categorización. Y que también, en el capítulo de resultados se abordará junto con la triangulación.

Son técnicas de reducción y organización de datos cualitativos. Los datos se revisan rigurosamente y se reducen a unidades llamadas categorías. El investigador cualitativo no categoriza para contar hechos. Por el contrario, categoriza para analizar y comparar los diversos significados producidos en cualquier categoría. (Vara, 2008, p. 302).

Otro concepto sobre las categorías:

Es que pueden ser apriorísticas, es decir construidas antes del proceso recopilatorio de la información ó emergentes que surgen desde el levantamiento de

la información referencial significativa a partir de la propia indagación... Estos tópicos surgen dentro de la investigación, a partir de la formulación de los llamados objetivos, tanto de aquellos de tipo general que son una inversión de las preguntas de investigación en términos de finalidades, como de aquellos denominados como "específicos", que desglosan y operacionalizan los primeros. Expresados en términos concretos, estos tópicos se materializan en el diseño de la investigación, por medio de las llamadas "categorías apriorísticas", con su correspondiente desglose en sub-categorías, constituyendo así la expresión orgánica que orienta y direcciona la construcción de los instrumentos recopiladores de la información. Cisterna, F. (2015) Categorización y Triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria*, 14(1), 61-71.

Del mismo modo para la consecución del presente trabajo se empleó la técnica de la entrevista.

Definiendo, la entrevista es entonces, un acto de interacción personal, espontáneo o inducido, libre o forzado, entre dos personas (entrevistador y entrevistado) entre las cuales se efectúa un intercambio de comunicación cruzada a través de la cual el entrevistador transmite interés, motivación y confianza; el entrevistado devuelve a cambio información personal en forma de descripción, interpretación o evaluación (Gallardo, 1999, p. 68).

Otro concepto sobre la entrevista tenemos.

Que, las entrevistas implican que una persona calificada (entrevistador) aplica el cuestionario a los participantes, el primero hace las preguntas a cada

entrevistado y anota las respuestas. Su papel es crucial, resulta una especie de filtro.

El primer contexto que se revisará de una entrevista personal (“cara a cara”).

Normalmente se tienen varios entrevistadores, quienes deberán estar capacitados en el arte de entrevistar y conocer a fondo el cuestionario. No debe sesgar o influir en las respuestas, por ejemplo reservarse de expresar aprobación o desaprobación respecto de las respuestas del entrevistado, reaccionar de manera ecuánime cuando los participantes se alteren, contestar con gestos ambiguos cuando los sujetos busquen generar una reacción en ellos... Su propósito es llevar a buen fin cada entrevista, evitando que decaiga la concentración e interés del participante, además de orientarlo en el tránsito del instrumento. Las explicaciones deberán ser breves, pero suficientes. Tiene que ser mental, pero cordial y servicial. Asimismo, es muy importante que no hay respuestas correctas o equivocadas. (Gallardo, 1999, p. 233 y 234).

Asimismo, para lograr la entrevista se estimó necesario acompañar a esta herramienta, a la entrevista estructurada. Hernández, Hernández y Baptista (2014) afirma: “El entrevistador realiza su labor siguiendo una guía de preguntas específicas y se sujeta exclusivamente a ésta (el instrumento prescribe, qué cuestiones se preguntarán y en que “orden” (p. 403). Como se notó, este tipo de entrevista es rígido a comparación de los otros”.

A este tipo de entrevista también se le conoce como la entrevista dirigida o estandarizada. Es así que, en ella las preguntas son presentadas exactamente con las mismas palabras, y en el mismo orden a todos los entrevistados, con el fin de

asegurar que todos están respondiendo a la misma cuestión. Si se emplean preguntas diferentes, las respuestas no van a ser comparables entre sí. (Gallardo, 1999). Asimismo, se efectuó la entrevista biográfica-narrativa, bajo la metodología de historia de vida. Es una cuestión que suele preocupar a la hora de realizar una tesis doctoral o un proyecto de investigación o cualquier otro trabajo relacionado con historias de vida, está relacionada con el número de historias que debe incluirse para que la investigación sea creíble y tenga validez. Naturalmente, esta decisión variará según el tipo de historia que hagamos (micro-historias, historias de vida en profundidad, etc.), de la magnitud del equipo de investigación (en el caso de proyectos), y del problema de investigación. (Moriña, 2017)

En cuanto al tiempo empleado para las historias de vida y relato fueron relativas para cada caso o en su mayoría, ajustando a su tiempo, seleccionando las similitudes de las experiencias de los mismos. No todos estaban dispuestos a narrar, por cuanto al hacerlo, tenían que recordar los pasajes muy difíciles en sus vidas, que pasaron ellos y sus familias, y los que decidieron compartir, muchos lo hacían muy sucintamente, teniendo que continuar en la búsqueda con relatos más detallados. La ventaja era, que la población fue regularmente extensa, claro está que el tiempo jugaba en contra. Es por tal razón, que se tuvo que elegir diferentes escenarios, como las Centrales Sindicales a las que pertenecían (CGTP, CTP, CITE, CUT, etc.), o en todo caso en los lugares donde los dirigentes citaban para concentrarse y desplazarse en marcha, con dirección al Congreso de la República, Ministerio de Trabajo u otras entidades del Estado, con el propósito de que se instale la comisión ejecutiva de la ampliación del 4to listado (pero al final fue considerado como la 5ta lista) y revise los

expedientes de cada trabajador, por cada entidad o empresa pública y que al final se publique la relación de los ex

trabajadores despedidos intempestivamente, durante el gobierno de Alberto Fujimori (que en total fueron 300,000 aproximadamente) y de esa manera salir favorecidos con cualquiera de los beneficios que se acojan, como es: el de la jubilación adelantada, compensación económica y/o reincorporación a la administración pública, después de y entre 17-26 años de lucha constante, tanto vía judicial, como a través de las centrales sindicales mencionadas. Es así que en el mes de Julio del 2017, se logró el ansiado sueño de miles de ex servidores públicos, al ver publicado sus nombres en el diario oficial "El Peruano". Desde luego que no todos calificaron, al no cumplir con las exigencias que la comisión de trabajo solicitaba, quedando como alternativa una vez más, recurrir a la reconsideración o al poder judicial. De los cerca de 19,000 expedientes, solo calificaron 8,855 y en total salieron beneficiados, cerca de 11,000 ex trabajadores contando los que ganaron el juicio y que desde que salieron publicados en las anteriores listas, no lograron ser beneficiados. Asimismo, en la presente publicación, se tuvo que considerar humanitariamente a aquellas personas de avanzada edad, discapacitados, con enfermedades crónicas y cáncer terminal.

En cuanto a la entrevista propiamente dicha, se tuvo que efectuar un trabajo casi periodístico, recurriendo a grabar el audio (no todos aceptaban, por lo cual se tuvo que escribir rápidamente), para posteriormente editarla. Así también, no fue suficiente una sola vez lograr la narración completa, teniendo que regresar otro día por cuánto se aprovechaba hacerlas antes de la marcha o reuniones en la espera de la salida de los dirigentes reunidos con los funcionarios del gobierno, porque a la salida era imposible, sólo se atinaba a recibir los informes de los dirigentes, y por estar

en la calle entre 4, 5 o 6 horas, lo único que hacían era retirarse a sus domicilios para almorzar o cenar, dependiendo de la hora de la reunión: en la mañana, en la tarde y hasta a veces todo el día.

IV. Resultados

4.1 Descripción de Resultados

Triangulación:

Se entiende por "proceso de triangulación hermenéutica" la acción de reunión y cruce dialéctico de toda la información pertinente al objeto de estudio surgida en la investigación por medio de los instrumentos señalados, y que en esencia constituye el corpus de resultados de la investigación. Por ello, la triangulación de la información es un acto que se realiza una vez que ha concluido el trabajo de recopilación de la información. El procedimiento práctico para efectuarla pasó por lo siguiente: seleccionar la información obtenida en el trabajo de campo; triangular la información por cada estamento; triangular la información entre todos los estamentos investigados; triangular la información con los datos obtenidos mediante los otros instrumentos y; triangular la información con el marco teórico.

La selección de la información

La selección de la información es lo que permitió distinguir, de lo que sirvió para la investigación, y de aquello que se desechó. El primer criterio guía para esta acción es el de *pertinencia*, que se expresa en la acción de sólo tomar en cuenta aquello que efectivamente se relaciona con la temática de la investigación, lo que permite, además, incorporar los elementos emergentes, tan propios de la presente investigación cualitativa. A continuación, se procedió a encontrar en las respuestas pertinentes, aquellos elementos que cumplen con el segundo criterio, que es el de *relevancia*, lo que se devela ya sea por su recurrencia o por su asertividad en relación con el tema que se pregunta. Estos hallazgos de información pertinente y relevante son los que permiten pasar a la fase siguiente.

La triangulación de la información por cada estamento

Las conclusiones estamentales permiten conocer las opiniones de las personas, en relación con los principales tópicos de la investigación.

El camino propuesto para develar información es a través del *procedimiento inferencial*, que consiste en ir estableciendo conclusiones ascendentes, agrupando las respuestas relevantes por tendencias, que pueden ser clasificadas en términos de coincidencias o divergencias en cada uno de los instrumentos aplicados, en un proceso que distingue varios niveles de síntesis, y que parte desde las subcategorías, pasa por las categorías y llega hasta las opiniones inferidas en relación con las preguntas centrales que guían la investigación propiamente tal.

El modo concreto como se puede efectuar este procedimiento es por medio de la extracción de conclusiones ascendentes, donde el siguiente paso va expresando una síntesis de los anteriores.

A continuación se explicita este proceso (considerando un solo estamento):

- a) Se cruzaron los resultados obtenidos a partir de las respuestas dadas por los ex-empleados públicos a las preguntas, por cada subcategoría, lo que da origen a las conclusiones de primer nivel.
- b) Se cruzan dichas conclusiones de primer nivel, agrupándolas por su pertenencia a una determinada categoría, y con ello se generan las conclusiones de segundo nivel, que en rigor corresponden a las conclusiones categoriales.
- c) Se derivan las conclusiones de tercer nivel, realizadas a partir del cruce de las conclusiones categoriales y que estarían expresando los resultados a las

preguntas que desde el estamento surgen a las interrogantes centrales que guían la investigación.

La triangulación de la información entre estamentos

La triangulación interestamental permite establecer relaciones de comparación entre los sujetos indagados en tanto actores situados, en función de los diversos tópicos interrogados, con lo que se enriqueció el escenario intersubjetivo desde la presente investigación cualitativa, y construyéndose los significados.

Para realizar esta acción, se pueden distinguir dos vías: una de carácter general, que consiste en establecer relaciones de comparación significativa desde las conclusiones de tercer nivel, es decir, triangular la opinión de los estamentos a las interrogantes centrales de la investigación, y una de carácter específico, que permite hilar más fino, y que consiste en establecer estas relaciones de comparación significativa desde las conclusiones de segundo nivel, es decir, entre categorías, cuando ello sea posible (esto porque a veces no todas las categorías son aplicables a todos los estamentos). La elección de una de estas dos vías, o de las dos en términos complementarios, es una decisión que dependerá fundamentalmente del grado de penetración que se quiera realizar en la investigación.

La triangulación entre las diversas fuentes de información

Para la presente investigación cualitativa y como se mencionó, se utilizó más de un instrumento para recoger la información, siendo el de la entrevista narrativo-biográfica, é historias de vida. Por lo cuál, se tuvo que integrar todo el trabajo de campo. Para hacer esto, el primer paso fue el de triangular la información obtenida desde los

diversos instrumentos aplicados en el trabajo. Esta acción permitió saber, si las respuestas en las entrevistas fueron coherentes o no con lo que se investigó.

Cuando se realiza esta integración de toda la información triangulada es posible sostener entonces que se cuenta con un *corpus* coherente, que refleja de modo orgánico aquello que se denomina "resultados de la investigación".

La triangulación con el marco teórico

Como acción de revisión y discusión reflexiva de la literatura especializada, actualizada y pertinente sobre la temática abordada, es indispensable que el marco teórico no se quede sólo como un enmarcamiento bibliográfico, sino que sea otra fuente esencial para el proceso de construcción de conocimiento que toda investigación debe aportar. Para ello, hay que retomar entonces esta discusión bibliográfica y desde allí producir una nueva discusión, pero ahora con los resultados concretos del trabajo de campo desde una interrogación reflexiva entre lo que la literatura nos indica sobre los diversos tópicos, que en el diseño metodológico se materializó como categorías y sub-categorías, y lo que sobre ello se ha encontrado cuando se realizó la indagación en el campo. La realización de esta última triangulación es la que confiere a la investigación su carácter de cuerpo integrado y su sentido como totalidad significativa. Cisterna, F (2005).

A continuación, se presentan los resultados de la investigación obtenida:

Categoría 1: Despido arbitrario

Se estableció la subcategoría: Amparo del derecho internacional (Costa Rica, OIT, etc.). Y ante la pregunta relacionada a: ¿Cuál es su opinión, acerca de la medida que tomó el ex- presidente Fujimori, en cuanto a la reducción de los

trabajadores de la administración pública?, en esta entrevista biográfica-narrativa, respondieron lo que a continuación se indica:

El primer entrevistado antes de declarar hizo una pequeña pausa, rememorando con seriedad y a su vez con expresión de nostalgia, relató lo siguiente: “Fujimori cometió el exceso de hacer renunciar a miles de servidores de la administración pública, obedeciendo a la receta impuesta por el F.M.I., B.M. y de los Estados Unidos, siendo esta una medida que fue en contra de los derechos laborales aplicado abusivamente por el gobierno de turno hacia nosotros. Y a pesar que en su campaña electoral prometió: honradez, tecnología y trabajo, hizo todo lo contrario, a comparación de su oponente: Mario Vargas Llosa, que si fue honesto en aplicar esta medida en caso de llegar al gobierno. Posteriormente a los despidos arbitrarios que nos aplicó Fujimori, la Corte Internacional de los Derechos Humanos nos dio el fallo favorable por esta medida injusta, en donde el Estado nos tiene que resarcir nuestros derechos inculcados, por estas injusticias sociales, ya que no solo afecto a uno, sino a los que están detrás de nosotros. Es decir, a los integrantes de nuestras familias, familiares cercanos: esposos, hijos, padres, hermanos, discapacitados, ancianos, entre otros.

La segunda entrevista fue a una bella anciana de 74 años que caminaba con andador, presentando la columna y cadera desviada (producto de una caída), a su vez padece del corazón, inflamación de los ganglios tiroideos, y cuyo relato fue escueto por razones obvias. También fue una de las personas que condicionó para que la entrevista no sea grabada, por la cual rápidamente tuve que asimilar en la escritura para luego editarla como en los anteriores relatos. En cuanto a la pregunta que se le planteó, respondió lo siguiente: “Fujimori es un

desgraciado, ratero, corrupto, etc.. Inicialmente hizo bien su gobierno, pero en lo referente a su política de Estado como el de los ceses colectivos no tuvo compasión de nosotros, de nuestras familias, de lo que iba a suceder con esta medida arbitraria. Como en todo gobierno, los funcionarios solo llegan para enriquecerse a costillas de nosotros. Por ejemplo, yo era jefa de moneda extranjera, y por no querer firmar documentos con millonarias cifras fraudulentas (porque el dinero no iban a parar al supuesto destino, sino que entre ellos se iban a repartir), así como por no acceder a sus apetitos sexuales, me impidieron ascender, es más y encima me bajaron de categoría a: oficinista de nivel V.

La tercera entrevistada que narró su historia de vida, fue una dama trujillana, que desde que comenzamos fue interrumpida con lágrimas, nostalgia y llanto. Y a pesar de sufrir de presión alta y diabetes, inició su declaración: "Fue muy drástica, penosa, y la forma intempestiva en la cual nos despidió abusivamente Fujimori, sin considerar que sólo vivíamos de nuestro trabajo, y nos votó con el fin de colocar a su gente. Fue una medida inhumana, y sin medir las consecuencias, porque no solo se trataba de nosotros, sino que afecto a toda nuestra familia. Los pocos incentivos económicos que recibimos en forma amenazadora tuvimos que aceptar, no quedaba otra, de lo contrario lo perderíamos y no sabíamos que hacer sin dinero para sobrevivir con nuestras familias, hasta encontrar otro trabajo. Pero lamentablemente la mala racha nos siguió, porque después ese mismo gobierno intervino CLAE donde habíamos depositado el poco dinero recibido, comenzando nuestra vía crucis como miles de ex-servidores públicos.

Otro de los entrevistados fue un norteño, que nos narró parte de su biografía narrativa lo hizo con tono eufórico, y con palabras irreproducibles: “Ese gobierno hizo mal, porque por salir de la crisis económica vendió las empresas del Estado, y que a su vez fue cortina de humo, porque sacó provecho y se desaparecieron como por arte de magia: más de 6,000 millones de dólares. Y de ahí surge la pregunta: “A quién benefició con los despidos...?, solo a Fujimori y sus compinches, porque se levantaron al país en peso. Por ello, bien que este preso con Montesinos, porque son los que encabezaron la mafia. Nos despidió con el cuento de que estaba sobrepoblado la administración pública, pero después contrataron a su gente, que hasta ahora están en puestos estratégicos para sabotear y/o chantajear a los gobiernos de turno. Ese gobierno cometió muchos abusos contra los derechos humanos, y no entiendo porque no fue juzgado en el Perú por este abuso de poder...?”

Y por último, el entrevistado es un ex-bancario é instruido en temas gubernamentales, por lo cual comentó lo siguiente: “El gobierno de Fujimori ha sido una gestión nefasta, corrupta y calculadora, al lado de su socio Montesinos, para quedarse enquistado en el poder varios periodos, pero bajo las órdenes del imperio norteamericano. Fujimori fue un cacique anti-democrático, sacaba resoluciones en contra de los trabajadores, y en todos los poderes del Estado. Dentro de su política anti-humana, ordenó esterilizar a las mujeres en contra de su voluntad (y en la cual muchas murieron), ese infeliz torturó a la madre de sus hijos, y su hija Keiko (primera dama), fue cómplice de ello. Luego se fue al Japón, se “casó” con una de su misma raza, porque él es japonés. Hizo desaparecer todos los archivos relacionados con el koseki de la familia Fujimori, porque en el

Archivo General de la Nación, estaban las pruebas de que no nació en el Perú, es más cambio la fecha de su nacimiento, y para que digan que es peruano le colocaron en su partida “ficticia”, como si hubiera nacido el 28 de julio, en nuestro aniversario patrio. Asimismo y como prueba de ello de que es japonés, postuló para senador en ese país: ¿Qué descendiente de japonés, va a poder ser congresista en el país donde “solo” nacieron sus padres...?, está clarísimo que un extranjero gobernó nuestro país. Y resentidamente, como a sus ancestros los maltrataron como esclavos en el Perú, quiso vengarse con nosotros. Tal es así, que asesinaron a gente inocente (incluyendo a un niño), en la matanza de los “Barrios Altos”, “La Cantuta”, el atentado a la calle “Tarata”, porque no fue sendero. Aparte que Fujimori y Montesinos no quisieron capturar a Abimael Guzmán en 1991, pero en 1992 el GEIN y en contra de los intereses del gobierno lo capturaron, teniendo que soportar ese grupo de inteligencia las represalias de Fujimori y Montesinos, porque ellos deseaban que exista el caos e inestabilidad en el país para continuar desapareciendo gente, y enriquecerse con la plata que venía del extranjero para combatir el narcotráfico y el terrorismo... Por mi parte, y al notar interminable su narración, tuve que poner fin a esta pregunta, para continuar con las siguientes intervenciones.

Categoría 2: Estado de salud: físico-mental

Se le ubicó en la sub-categoría: soporte emocional, y ante la interrogante: ¿En qué forma le afectó esta medida?, respondieron lo siguiente:

Los gestos del entrevistado se tornaron confundidos por la complejidad de la pregunta, expresando: “Económicamente, no contaba con lo necesario para cubrir los gastos en casa, como es la alimentación, educación, vestimenta, entre

otros, y al cual estábamos acostumbrados a vivir; entrando a un proceso de austeridad. Moral, psicológica y el estado anímico familiar ya no era como antes. Aparte, me vi en la obligación de migrar a los Estados Unidos, y gracias a un contacto que tenía en la embajada en nuestro país me facilitaron el viaje, porque cuando laboraba en el aeropuerto “Jorge Chávez”, la policía me difamó y vinculó con el terrorismo, en razón de que como nosotros controlábamos la seguridad, los decomisos de las drogas incautadas por la policía la registrábamos nosotros, y es por ello que tomaron represalia contra mi persona porque estaba a mi cargo esas funciones. Y es así que tuve que irme como asilado político, complicando mi situación y el de mi entorno familiar. Que por un tiempo los dejé en el Perú (a mi esposa, y 3 hijos), para posteriormente llevarlos conmigo, pensando en el futuro de ellos, y darles una educación profesional.

Después de su anterior narración, y una vez calmada la anciana protagonista, continuó con su relato: “Después me despidieron, tuve que trabajar informalmente vendiendo bijutería, ropa, perfumes, etc. Porque tenía que mantener a mis hermanas menores y a mi madre que padecía de cáncer. Esta triste historia no se la deseo a nadie, una cosa es contar y otra, haber pasado este terrible drama, los segundos, horas, meses y años. Disculpe que no le pueda contar más, porque ya le comenté de las enfermedades que padezco, y no deseo que se resquebraje, ni deteriore mi salud. Gracias.

La tercera historia narrativa declara: “Como duele recordar, disculpe mi reacción pero no me puedo contener, es lo que tengo guardado desde ese entonces. Después de reponerse del nerviosismo y de sus ojos brillantes a punto del llanto continuó: “Tuvimos que deshacernos de nuestra casa, mi hijo falleció de

una penosa enfermedad (cáncer), me separé de mi esposo. Tuve que hacer muchas cosas para criar a mis 3 hijos, estaban pequeños, no obtuve mucha ayuda por parte de mi familia. Pasamos muchas necesidades, y nos privamos de lo que antes lo hacíamos con comodidad...dejo de narrar. Por lo tanto, y por obvias razones tuve que suspender la entrevista.

A continuación, el siguiente narrador nos indica: “Con esos despidos masivos Fujimori destruyó hogares y el futuro de nuestras familias, principalmente el de nuestros hijos menores(felizmente que tenía sólo una hija, a comparación de otros compañeros),a pesar de ello tuve que afrontar yo solo su manutención, porque su madre nos dejó abandonados, se fue a comprar el pan, y hasta ahora la estamos esperando(entre bromas y seriedad, compartimos carcajadas con el entrevistado)...Luego continuó: “intenté laborar en las empresas privadas, pero se me cerraron las puertas, aparte eran trabajos eventuales, pagaban poco, y sin seguro. Era la única alternativa para recibir un sueldo, más beneficios. Porque los que habíamos trabajado para el Estado, ya no podíamos regresar hasta después de 5 años, y era casi imposible porque estaba copado por simpatizantes y partidarios de Fujimori. Y es ahí donde también se masificaron las “services”, que era otro negociado para beneficiar a los allegados del gobierno de turno.

Y el quinto entrevistado, ya más descargado de su anterior intervención, y emociones encontradas, declaró: “Tengo que calmarme, porque si no voy a terminar llorando de rabia y de pena por lo que pasamos con mi familia en el gobierno del “chino”, y de todo lo sucedido en el país en ese pasado vergonzante. Porque cuando me sacaron, los incentivos eran exiguos, y es así que tanto yo como muchos hicimos largas colas para ganar buenos intereses en CLAE, por ser

de conocimiento público que esta banca paralela pagaba mucho más que la formal, y si era a largo plazo mucho mejor. Pero el miserable del chino, Montesinos y Bologna (ex-ministro del M.E.F.), le "metió" la tanqueta de la policía al Banco de Comercio, donde Manrique era presidente del directorio. De ahí viene el drama de ese señor que ya todos sabemos y de todos nosotros en particular, porque ya no tuvimos otra alternativa para continuar laborando para el Estado, y por nuestra edad ya no nos aceptaban en los puestos de trabajo en el sector privado.

Categoría 3: Leyes y normas

Se le ubicó en la sub-categoría de: acciones legales, y ante la interrogante: luego de esta medida laboral, ¿Ud. Tomo alguna acción legal para ser reincorporado?

Para concluir con la entrevista, la respuesta que brindó el narrador fue esperanzadora. Indicando que: "Hice una demanda laboral ante el poder judicial, pero no me admitieron la demanda, porque había consignas del Ejecutivo en contra de los ex-trabajadores, porque al estar para salir la sentencia de muchos compañeros, automáticamente rotaban a los jueces, con el propósito de no favorecernos. Y que nuevamente era pérdida de tiempo, como de dinero para continuar pagando los honorarios del abogado, y otros gastos que demanda un proceso judicial. Al agotar por la vía legal, recurrí a la Corte Interamericana de Costa Rica, donde me dan la razón, y le abro proceso administrativo al Estado. Aparte de haber salido mi nombre en la última publicación, en el diario "El Peruano" como beneficiario en la última lista para adoptar la jubilación, recibir incentivo económico, o reincorporarme a la entidad pública que laboré. Y de esa manera,

lograr el tan ansiado sueño para mí y mi querida familia. Al finalizar de narrar su caso, le agradecí con una sonrisa, estrechándole la mano por su testimonio valioso, y por su sinceridad en los asuntos muy personales que me confió.

A la siguiente entrevistada, y después de haberle dado el tiempo suficiente para que se reponga de su estado anímico de la anterior pregunta, continuó narrando sintéticamente: “Hubiese hecho juicio para regresar al banco, pero ahora que mi nombre salió publicado en la última lista, optaré por los beneficios económicos, ya que por mi edad no puedo reincorporarme....Al concluir la entrevista, le agradecí con un beso y abrazo afectuoso.

La tercera persona que continuó su relato y más tranquila, prosiguió: “Hice juicio pero me denegaron, porque el Poder Judicial recibía órdenes del gobierno para que no saliera a nuestro favor, o no había sentencia. Gracias a Dios, que hoy en día soy una de las miles beneficiadas en esta última lista que ha salido publicada por la comisión ejecutiva, del Ministerio de Trabajo, y después de 27 años de ardua espera, y al lado de mi querida familia. Aún puedo trabajar, espero que me concedan ese beneficio para acogerme, de lo contrario optaré por la jubilación. Culminando con la entrevista, nos despedimos con el agradecimiento, beso y abrazo respectivo, por su invaluable contribución para el presente trabajo de investigación de esta tesis.

El relato del cuarto entrevistado se tornó esperanzador, mencionando: “Hice juicio, pero nada se pudo hacer, las leyes no nos favorecían, pagaba y pagaba al abogado, y parecía que no estuviese avanzando nada. Es por ello que tuve que respaldarme como muchos a una central sindical(CGTP), para salir favorecido, y sí que lo conseguimos para la satisfacción de todos, al haber

beneficiados y logrado nuestro gran anhelado sueño...Es así que al finalizar la presente entrevista, lo felicité por el triunfo conseguido, estrechándole la mano y un afectuoso abrazo fraterno.

Con esta última entrevista, y con la anterior pregunta que me vi obligado en suspenderla porque se estaba saliendo del tema, pero que no dejaba de ser interesante, respondió a ésta: “No hice juicio, porque era: “gastar pólvora en gallinazo”, los jueces tenían órdenes superiores de no hacernos ganar los juicios de los que fuimos despedidos por Fujimori. Felizmente que ahora, al haber salido favorecido en esta última lista me acogeré a los incentivos, porque tengo el apoyo de mi hija que vive en los Estados Unidos...Finalizada la historia, le agradecí por su alto conocimiento y de lo detallado que fue, al narrar de lo sucedido en el país, y sobre su caso; y él también me agradeció por la entrevista amena que sostuvimos...

V. Discusión

Para llevar a cabo la presente discusión, se validaron 2 aspectos:

Validez interna:

Con respecto al primer objetivo específico: como es el de conocer los despidos arbitrarios y los ceses colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori, y su repercusión socio-económica en las familias de los ex trabajadores de la administración pública, frente a esta interrogante los entrevistados respondieron en esta investigación biográfica-narrativa, que la medida adoptada por Fujimori tuvo varios matices, de que los despidos fueron dirigidos por el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM), el Club de París y el propio Estados Unidos de Norteamérica; como parte de la receta para abolir los derechos laborales (dando pie a la creación de las services), cosa que no fue parte de su promesa en la campaña electoral, como si fue la del ex candidato Mario Vargas Llosa que se sinceró en su plan de gobierno. Otros de los supuestos motivos para el cese colectivo que aplicó Fujimori fue para darle campo libre y colocar a su gente de confianza, militantes, simpatizantes en los puestos laborales vacantes como parte de su plan para perpetuarse en el poder varios lustros, enriqueciéndose ilícitamente a través de la corrupción, el narcotráfico, la venta de empresas y la dilapidación de las arcas del Estado. Asimismo, adujeron que los motivos que lo condujeron a tomar estas medidas de despidos arbitrarios fue porque la administración pública estaba superpoblada y la planilla inflada. También justificaron los ceses colectivos, porque el país estaba convulsionado con recesión, hiperinflación y aislados económicamente del sistema financiero internacional y mundial, heredado por el anterior gobierno del ex presidente Alan García.

Es por ello que para evitar de tomar estas medidas antilaborales, el Estado para que pueda fortalecerse, garantizar el crecimiento económico y la competitividad, debe de llevar a cabo una política de impulso de responsabilidad social. Donde pueda cumplir su rol de fiscalizador, de anti-corrupción, entre otros; contribuyendo al progreso económico, social y medio ambiental para lograr el desarrollo sostenible en beneficio del servidor público en su política de modernización del Estado, como en provecho de satisfacer las necesidades de la ciudadanía.

Ahora, en cuanto a la legislación peruana relacionada con los despidos intempestivos, existen 2 causales para que se produzcan estos ceses colectivos: Una es por causas objetivas (fortuitas o de fuerza mayor; económica, tecnológica, estructural o análoga, disolución o liquidación de la empresa y la quiebra; y reestructuración patrimonial). Y la otra causa de cesar colectivamente, es por declaración de emergencia o reorganización de las empresas del Estado.

En cuanto al segundo objetivo específico: como es el de analizar el estado de salud físico-mental en los ceses colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori y su repercusión socio-económica en las familias de los ex trabajadores de la administración pública, fue la más emotiva, por cuanto en esta categoría se tocan las fibras más íntimas y vulnerables de la persona humana, como es el de haber vivido episodios de desesperación, drama, irritabilidad, insomnio, carencia económica, separación de matrimonio, desempleo, frustraciones, cambio de status, enfermedades, muertes, entre otros. Y sumado a la temática de la investigación biográfico-narrativa, fue más conmovedora, al recordar, retroceder en el tiempo (25 años aproximadamente), y que muchos no aceptaron la entrevista, como tampoco el grabar sus testimonios y haciéndolo más dificultosa su participación.

En cuanto a la explicación y efectos psicológicos que causaron los despidos masivos se sustenta científicamente que no sólo afecta al ex trabajador, sino también en su entorno familiar, y lo que lo rodea. Siendo esta, una de las rupturas más bruscas y unilaterales por parte del empleador o Estado, salvo que sea justificada. Tomando en cuenta de que por sí, el trabajo es importantísimo para la vida del hombre en toda su expresión, porque influye positivamente en el desarrollo físico, mental y social del trabajador. De lo contrario, con el despido intempestivo y arbitrario se suma la edad, nivel de endeudamiento, sensación de fracaso, sentimientos de culpa, etc. Sin tomar en cuenta, que los afectados son padres y únicos sustentadores en la familia, y que al producirse este cambio brusco, se paraliza todo.

Y en lo referente al último y tercer objetivo específico: Como es el conocer las leyes y normas internacionales y nacionales vigentes, sobre los ceses colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori, y su repercusión socio-económica en las familias de los ex trabajadores de la administración pública: siendo en la mayoría de los entrevistados, que era en vano gastar tiempo y dinero en interponer una demanda al Estado por cuanto el poder judicial recibía la consigna del gobierno de turno el de no dar sentencia favorable al ex trabajador. Para ello, antes de sentenciar rotaban los jueces en los diferentes juzgados, con el propósito que baje a foja cero, y nuevamente tenga que tramitar la demanda; con esta actitud, generaba gastar nuevamente la contratación de un abogado para reiniciar el proceso. Es así, que tuvieron que desistir en el intento, y teniendo como alternativa el de inscribirse en las diferentes centrales sindicales para que por intermedio de ellas gestionen a través de los gobiernos de turno la posibilidad de salir favorecidos en alguna de las listas que salieron desde el gobierno de Alejandro Toledo (primera, segunda y tercera lista), en el segundo

gobierno de Alan García, la cuarta lista. Esperando a la fecha que publiquen la quinta lista (y es curioso, que durante el tiempo que duraron las entrevistas y todo este proceso, saliera la publicación de la quinta lista en el gobierno del ex presidente Ollanta Humala), es así que las entrevistas tomaron otro matriz de la esperanzadora, a lo real por cuanto sus nombres salieron publicados en el diario “El Peruano”, en el mes de Julio de 2017, por las Comisiones del Estado ejecutivo (conformado por representantes del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); Ministerio de Justicia (MINJU); Defensoría del Pueblo (DP); la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); el propio Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE); y las centrales sindicales: Confederación de Trabajadores del Perú (CTP); la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP); la Central Unificada de Trabajadores (CUT), la Confederación Intersectorial de Trabajadores del Perú (CITE), entre otras.

Como antecedente, la Ley N° 27803 (2002) implementó las recomendaciones efectuadas por la Comisión Especial (CE) y la Comisión Multisectorial (CM), como representantes del Estado y del gobierno transitorio del ex presidente Valentín Paniagua Corazao, para crear el Registro Nacional de Trabajadores Cesados irregularmente para todas las entidades públicas y empresas del Estado. Pudiendo acceder a cualquiera de los beneficios, y según corresponda: reincorporación, jubilación adelantada, compensación económica y capacitación y/o reconversión laboral.

Ahora, en cuanto a pedir resarcimiento y/o reparación por daños y perjuicios, históricamente la ley N° 27452 (2001), recomienda y/o sugiere establecer el tratamiento que deberá aplicarse a los casos en que se adeude el pago de remuneraciones o beneficios devengados e insolutos y/o destinados a reparar el daño

producido a los ex trabajadores cesados irregularmente. Es más, la ley y jurisprudencia laboral comparada contempla la indemnización por daños y perjuicios para reparar lo causado ante el despido intempestivo. Pero para lograr tal beneficio, primero tendrá que ser reconocido como beneficiador, saliendo publicado en los nombres, apellidos, código, documento de identidad, y el nombre de la institución a la cual perteneció, para recién interponer una demanda al Estado por lucro cesante o de daños y perjuicios.

Validez externa:

En este punto, se valieron para discutir los antecedentes de los estudios realizados en base a 2 trabajos de investigaciones internacionales (en empresas particulares), y 1 trabajo peruano, relacionado con los trabajadores despedidos intempestivamente y arbitrariamente en la década del gobierno de Fujimori, y que es el tema de la tesis presentada:

Para ello, tenemos el trabajo de Solorzano (2014), que realizó en la ciudad de Pichincha-Ecuador. Encontrando, que el marco jurídico referente a la terminación de los contratos individuales de trabajo tienen vacíos y falencias legales, lo que ha permitido una aplicación subjetiva de la ley; siendo motivo para que se violenten los principios y garantías más elementales para el trabajador, especialmente a sus derechos económicos. Para lo cual, propone restablecer los derechos del trabajador en cuanto a la integración de los trámites de legalización del acta de finiquito y mediación por conflictos individuales de trabajo. Así como que las resoluciones del inspector de trabajo, deben de dejarse de considerar como un simple informe de carácter obligatorio y de ejecución inmediata para las partes, especialmente para el empleador (porque el 50% de su tiempo lo dedica a la notificación y registro de

contratos);asimismo considera,que se debe crear un registro en el cuál se guarde tanto los datos de los empleados,como de los empleadores que reciban ó cometan despidos intempestivos,con el objeto de determinar quienes se aprovechan de esta figura y con afán de abusar y establecer sanciones.Las realidades ecuatorianas como peruanas son similares,tanto en el aspecto normativo cuanto administrativo.Claro está,que en cuánto a lo último señalado se ha elevado su jerarquía,campo de acción a nivel nacional y pueblos alejados que antes no se le tomaban en cuenta.Si bien es cierto,que depende del Ministerio de Trabajo,se le reconoce como una Superintendencia de Fiscalización Laboral-SUNAFIL,en la cuál se tienen establecidos protocolos de seguimiento y control para el cumplimiento de sus funciones;aunque lo que debería de reducirse es el tiempo que demanda atender cada caso(que es aproximadamente,de 1 mes en que el inspector(a),concluye su informe de actuaciones inspectivas),incluido desde el momento en que se denuncia a la empresa,se coordina para efectuar la inspección policial, retornar al ministerio para entregar su verificación ,esperar que el inspector(a),efectúe la visita a la empresa,cite al denunciado,y por último citar a las partes para coordinar el pago de la deuda,ó si no procede la demanda ante la negativa del empleador y/o producto de la labor realizada por el inspector(a);y es allí dónde también se debe poner énfasis para aminorar los tiempos con los casos.Otro punto importante que se debe tomar en cuenta,es que existe un inconveniente constante para que se cumplan con las inspecciones a las empresas y en especial en los pueblos alejados,y es el de existir falencia económica por parte de la superintendencia para los gastos de desplazamientos de su personal,teniendo que sufragar ellos mismos,para después sustentarlos,esperar que les aprueben y reembolsen.Es por ello,que periódicamente

paralizan sus labores para que no les perjudiquen su economía,acarreando demora en atender las demandas laborales de los trabajadores.

Un segundo punto de discusión,es con respecto al trabajo efectuado por:Hernández(2015),también de la realidad del Ecuador-Sto.Domingo.Con relación al despido intempestivo al cambio de ocupación sin el consentimiento del trabajador,frente al principio constitucional de estabilidad laboral y el buen vivir.Llegando a la conclusión,de que es un derecho del trabajador y deber social para la subsistencia del ser humano,amparados por la ley de leyes,el código de trabajo y que es una fuente dónde nacen una serie de deberes y derechos tanto para el trabajador y su entorno familiar,como para el empleador.Comparado con la realidad peruana,son semejantes en la legislación laboral y carta magna que prevalece en su artículo 1º"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad,son el fin supremo de la sociedad y del Estado".Pero como es de conocimiento general,que se es rico en leyes pero en la práctica es letra muerta,en dónde prevalece,la corrupción,el soborno,dónde se compra conciencias,autoridades y se aplica"la ley del embudo",para el, que mas tiene y poder,y si el humilde trabajador no cuenta para pagar a un defensor,tiene como único recurso acudir al Estado ó a un abogado de oficio,y que ya sabemos los resultados.

Como último tema de discusión,y que es la única tesis tanto internacional como nacional encontrada con relación al trabajo de investigación presentado,y en especial sobre los despidos arbitrarios é intempestivos que efectuó el gobierno de Fujimori,es del maestrista Vicuña(2016),en la cuál analizó la vigencia del principio de inversión de la carga de la de impugnación del despido arbitrario,nulo é indirecto.Cuyo resultado del análisis fue,que todo modelo jurídico-laboral obedece a una opción

política, manifestándose en un determinado modelo económico, y que en la década de los '90 se inició un proceso de desregulación de las normas laborales. Ante lo expuesto, lo que se debe hacer es que de manera inmediata debe ejecutarse con mayor efectividad mecanismos tendientes a que los documentos laborales posibles de ser utilizados como medios probatorios en un proceso judicial obren periódicamente en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE, y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT; así como de dotarle de los recursos humanos y materiales, con la finalidad de que la Superintendencia de Fiscalización Laboral-SUNAFIL y el MTPE, realicen labor preventiva, fiscalizadora y sancionadora, lo que redundaría en la descarga procesal. Por mi parte, ratifico lo señalado por el maestrista en razón de que debemos de aprovechar los instrumentos, herramientas, e instituciones del Estado para trabajar en conjunto, y con eficientes resultados. Pero también es cierto, que estamos sujetos a las políticas de gobierno y de Estado que van a emplear los gobiernos de turno, en especial las económicas y como en este caso como es el de los ceses colectivos de los servidores públicos, que violan los derechos laborales y de nuestra Constitución, sin tomar en cuenta los efectos que pueden causar no sólo a los despedidos, sino a las familias que dependen de ellos y como las expuse en las entrevistas conmovedoras historia-biográficas narrativas de los ex-trabajadores, en el presente trabajo de investigación.

VI. Conclusiones

Luego de una serie de procedimientos elaborados, a partir del diseño cualitativo narrativo, y lo planteado de diferentes autores se llegaron a las presentes conclusiones.

Los despidos arbitrarios, si bien es cierto que legalmente se justifica por diferentes causal, no se contempla el lado humano. Por lo cual, la repercusión de este no sólo afecta al ex trabajador, sino también al entorno familiar y todo lo que le rodea. Es así que desde el año 2001, en el gobierno transitorio del ex presidente Valentín Paniagua C. se forman diversas comisiones multisectoriales, disponiendo de normas legales y leyes para revisar y considerar la política de Estado por el ex gobernante Alberto Fujimori como ceses colectivos e intempestivos irregulares, transgrediendo a los derechos laborales y sindicales. Y por tales razones, se contempla resarcir pecuniariamente a cada ex trabajador de la administración pública y empresas del Estado por daños y perjuicios, previa publicación como beneficiario de ser reincorporados, jubilación adelantada, compensación económica y/o capacitación-reconversión laboral; y, reconocido como tal en algunas de las listas publicadas por la Comisión Multisectorial (Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Justicia, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los representantes centrales sindicales), en el diario oficial "El Peruano".

Como se mencionó, el gobierno de Fujimori aplicó esa medida de ceses colectivos por diferentes supuestos motivos, sin considerar el aspecto humano, todas las personas que le rodean, e incluido sus futuros planes. Aparte de la repercusión del estado de salud a que conllevaron como es el cambio brusco de status, desempleo, suicidio, separación de estado civil, frustraciones, enfermedades,

muerter, insomnio, cambio de carácter, deudas, carencia económica; y todo lo que implica estar sin trabajo, con responsabilidades y carga, como único sostén familiar.

Con relación a las leyes y normas internacionales y nacionales vigentes, en un inicio era improcedente para todo aquel que deseaba interponer una demanda al Estado. Por cuanto al continuar por un segundo periodo el ex presidente Fujimori (y deseando perpetuarse en el poder), tenía la orden expresa al Poder Judicial de no sentenciar a favor de los ex trabajadores de la administración pública, rotando a los jueces cuando precisamente estaban por sentenciar, y de hecho a favor porque las leyes los favorecían. En otros casos al agotar la vía legal local, optaron por elevar su recurso y expediente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Paralelamente, se inscribieron en las centrales sindicales: Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP); Confederación de Trabajadores del Perú (CTP); Central Unificada de Trabajadores (CUT), Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales (CITE), entre otras, con el firme propósito de salir publicados sus nombres en algunas de las listas que los gobiernos de turno lo vean por conveniente.

VII. Recomendaciones

Como secuela de la investigación obtenida se presentan las recomendaciones que a continuación se indican:

Para que no se vuelvan a cometer los errores del pasado en cuanto a los despidos arbitrarios, es menester tomar medidas preventivas integrales que no solo atañen a los gobiernos de turno, sino también a los 3 componentes de una nación productiva, como es la tripartita conformada por el Estado, los trabajadores y las empresas (considerando no sólo al sector privado, sino también al propio Estado como representante de una nación), denominado también: la tripartita. Así también se requiere como política de Estado, elaborar planes a corto, mediano y largo plazo, en la cual cada gobierno de turno cumpla con lo programado para ese lustro, hasta lograr los objetivos y metas programadas en los diferentes gobiernos, y no como actúan hoy en día, en que cada agrupación política y/o partido político prometa en la campaña electoral un plan de gobierno, y cuando está sentado en el sillón presidencial cambie radicalmente sus promesas ante el pueblo, y burlándose de él, con el propósito de favorecerse económicamente con recursos del Estado, en lugar de cumplir su rol de responsabilidad social, para satisfacer las necesidades básicas de la ciudadanía.

Cuando sucede un despido arbitrario intempestivo, se ha visto que no afecta al ex trabajador, solamente, sino a toda la familia. Para ello surge la necesidad de evaluar, antes de tomar una determinación, las consecuencias que puedan acarrear los efectos del cese colectivo, viendo sus puntos vulnerables (a cargo de un pool de profesionales multidisciplinarios), para que en el caso no existan otras alternativas de políticas de Estado, puedan ser atendidos asistencialmente y en forma gratuita.

Como es conocido, el Perú tiene miles de normas y leyes, pero no se cumplen, es la ley del embudo en la que el lado ancho es para los privilegiados y el lado más angosto para el que menos tiene. De ahí la preocupación de nuestros gobernantes asumir su responsabilidad y cumplir honradamente con las disposiciones legales en favor de la minoría y para el que más necesite.

VIII . Referencias Bibliográficas

Arango,V.(2012).*El cese colectivo de trabajo*.Recuperado de <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/1183>

Bautista,C(2012).*El neoliberalismo en el Perú*. myblogbautistacom.Recuperado de Blogspot . com/ 2012/02/el- neoliberalismo-en-el-perú.html

Castelazo,J.(2009).*Reestructuración ó reforma administrativa*.Recuperado de www.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/.../PM_JRC-Presentación.pdf

Cisterna,F.(2005).Categorización y triangulación como procesos de validación y conocimiento en investigación cualitativa.*Theoria*,14(1),61-71 .Recuperado de [www .redalyc. org/html/299/2990010](http://www.redalyc.org/html/299/2990010).

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2014).Recuperado de <https://es.m.wikipedia.org>

Decreto Legislativo N°674: Promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas del Estado. (el 27 de setiembre de 1991). *El Peruano*.

Decreto Legislativo N°728: Ley de fomento del empleo,productividad y competitividad laboral. (27 de marzo de 1997). *El Peruano*.

Decreto Legislativo N°845: Ley de reestructuración patrimonial,disolución y liquidación.Reemplazado por la Ley N°27809. (el 21 de setiembre de 1996). *El Peruano*.

Decreto Ley N° 276: Ley de bases,de la carrera administrativa. (el 12 de noviembre del 2013). *El Peruano*.

Decreto Ley N°19990: Sistema Nacional de Pensiones. (el 01 de marzo de 1993).

El Peruano.

Decreto Ley N° 25715: Reducción de personal de Pesca-Perú. (el 11 de setiembre de 1992). *El Peruano.*

Decreto Ley N° 26093: Para que las entidades públicas evalúen a su personal semestralmente. Derogado por la Ley N°27487. (el 29 de diciembre de 1992). *El Peruano.*

Decreto Ley N° 26119: Prohibición, para que los trabajadores despedidos del Estado interpongan acciones de amparo é impugnaciones judiciales. (el 30 de diciembre de 1992). *El Peruano.*

Decreto Ley N° 26120: Racionalización del personal, de las empresas estatales. (el 30 de diciembre de 1992). *El Peruano.*

Decreto Supremo N°031-93-PCM. Racionalización de personal sin incentivos. (el 11 de mayo de 1993). *El Peruano*

Defensoría del Pueblo. (2004). *Revisión de los ceses colectivos irregulares y de las renunciaciones ocasionadas entre 1991-2000*. [http:// defensoria. gob. Pe / modules/ downloads/ informes/ defensoriales/ informe_82.zip](http://defensoria.gob.pe/modules/downloads/informes/defensoriales/informe_82.zip)

Diccionario de la Real Academia Española – RAE. (2014). Madrid. España. [www. Rae.es/obras-academicas/diccionarios/diccionario-de-la-lengua-espanola](http://www.Rae.es/obras-academicas/diccionarios/diccionario-de-la-lengua-espanola)

Enriquez, J. (2013). *El despido intempestivo y su influencia en el derecho laboral ecuatoriano (tesis de maestria)*. Universidad Central del Ecuador,

Guayaquil, Ecuador. repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/12216/1/enriquez-tesis%20completa.pdf

Gallardo, Yolanda. (1999). *Módulo 3 – Recolección de la información*. Santa Fe de Bogotá Ltda.: Afro editores Ltda.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6 ed.). México: McGraw-Hill / Interamericana editores, S.A. de C.V.

Hernández, C. (2015). *El despido intempestivo en relación al cambio de ocupación sin el consentimiento del trabajador, frente al principio constitucional de estabilidad laboral y el buen vivir* (tesis de pregrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes, Santo Domingo, Ecuador. Recuperado de dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4635/1/TUSDAB029-2016.pdf.

Ley N° 25902: Ley orgánica del Ministerio de Agricultura. (el 28 de noviembre de 1992). *El Peruano*.

Ley N° 27452: Creación de la comisión especial, encargada de revisar los ceses colectivos. (el 22 de mayo del 2001). *El Peruano*.

Ley N° 27487: Conformación de comisiones encargadas de revisar los ceses colectivos en el sector público. (el 23 de junio del 2001). *El Peruano*

Ley N° 27548: Creación de la comisión especial, encargada de la revisión de los ceses colectivos efectuadas en las empresas del Estado, sometidas a procesos de promoción de la inversión privada. Que modifica, a la Ley N° 27452. (el 06 de enero del 2001). *El Peruano*.

Ley N° 27586: Creación de la comisión multisectorial. (el 12 de diciembre del 2001).

El Peruano.

Ley N° 27658: Ley marco de la modernización del Estado. (el 29 de enero del 2002).

El Peruano.

Ley N° 27803: Creación de la comisión ejecutiva de los ceses colectivos. (el 29 de julio del 2002). *El Peruano.*

Ley N° 27809: Ley general del sistema concursal.Reemplaza al Decreto Legislativo N°845. (el 20 de agosto del 2010). *El Peruano.*

Ley N° 29981.Creación de la Superintendencia de Fiscalización Laboral-SUNAFIL. (15 de enero del 2013). *El Peruano.*

Ley N° 30057: Ley del servicio civil. (el 02 de junio del 2013). *El Peruano.*

Loyaga,A. (2015). Derecho laboral peruano. Recuperado de <https://www.google.com>

Monar, E. (2016). *La denuncia por agravio laboral en instancia administrativa(tesis de maestria)*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Quito, Ecuador. Recuperado de www.bibliotecasdel ecuador.com

Moriña, A. (2017). *Investigar con historias de vida*. Madrid: Narcea, S.A. de Ediciones.

Organización Internacional del Trabajo-OIT.Reuperado de www.ilo.org>research-guides>history

Resolución jefatural: N°123-2001-JEFATURA/ONP, Trabajadores que cumplieron con los años de aportación,pero que fueron despedidos antes de cumplir la edad minima exigida por ley. (22 de junio del 2001). *El Peruano.*

- Rueda,S. (2011). *La inconstitucionalidad del contrato administrativo de servicios – CAS*(tesis doctoral).Universidad de San Martin de Porres,Lima,Perú.
Repositorio:file:///c:/users/cabina/downlands/T-UCE-0013-Ab-303.pdf
- Solórzano,J. (2014). *Falencias judiciales en la aplicabilidad del sistema del libre despido en la legislación laboral ecuatoriana*(tesis de pregrado).Universidad Central del Ecuador,Pichincha,Ecuador.
Recuperado de www.dspace,uce.edu.ce/bitstream/25000/3833/1/T-UCE-0013-Ab-145.pdf
- Tayupanda,B. (2014). *Despido intempestivo en los contratos individuales de trabajo, y sus garantías constitucionales en el Ecuador*(tesis de pregrado).
Universidad Nacional de Loja,Loja,Ecuador. Recuperado de www.bibliotecasdelecuador.com
- Teixido,S.(2005):La Responsabilidad Social del Estado.Recuperado de [http://www.periodista.cl/newtemberg/1,año 4,Nº97](http://www.periodista.cl/newtemberg/1,año%204,Nº97)
- Vara, A. (2008). *La tesis de maestría en Educación*. Lima-Perú: Universidad de San Martín de Porres. Recuperado de <https://www.es.slideshare.net/.../la-tesis-de-maestra-eneducacion-aristides-vara-horna>
- Vásquez,J. (2015). *Neoliberalismo vs.derecho laboral peruano*. Recuperado de <http://www.juanvasquezquispe.blogspot>
- Vicuña, C. (2016). *Desnaturalización de la inversión de la carga de la prueba en la impugnación del despido en el proceso laboral peruano*(tesis doctoral).
Universidad Nacional de Trujillo,Trujillo,Perú. Recuperado de <http://www.google.com>

IX Anexos

ANEXO: A – MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	ELEMENTOS DE INVESTIGACIÓN						
<ul style="list-style-type: none"> • Problema general ¿Cómo analizar los ceses colectivos, y su repercusión socio.-económica, durante el gobierno de Alberto Fujimori? • Problemas específicos ¿Qué medidas han tomado frente a los despidos arbitrarios sobre los ceses colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori y su repercusión socio-económica en las familias de los ex trabajadores de la administración pública – Lima 2017? ¿Qué medidas han tomado frente al estado de salud físico-mental sobre los ceses 	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo General Analizar la repercusión socio-económica que han tenido las familias de los ex trabajadores de la administración pública, frente a los ceses colectivos, durante el gobierno de Alberto Fujimori. • Objetivos Específicos <ul style="list-style-type: none"> - Determinar, las medidas que han tomado frente a los despidos arbitrarios sobre los ceses colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori y su repercusión socio-económica en las familias de los ex trabajadores de la administración pública – Lima 2017. 	<p>Los ceses colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori y su repercusión socio-económica en las familias de los ex trabajadores de la administración pública – Lima 2017.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Categorías</th> <th style="text-align: left;">Sub categorías</th> <th style="text-align: left;">Items/preguntas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="vertical-align: top;">Despido arbitrario</td> <td style="vertical-align: top;">Amparo del derecho internacional (Costa Rica – OIT, etc.)</td> <td style="vertical-align: top;">1. ¿Cuál es su opinión acerca de las medidas que tomó el ex presidente Fujimori, en cuanto a la reducción de los trabajadores de la administración pública? 2. ¿Cree que el gobierno hubiese</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	Sub categorías	Items/preguntas	Despido arbitrario	Amparo del derecho internacional (Costa Rica – OIT, etc.)	1. ¿Cuál es su opinión acerca de las medidas que tomó el ex presidente Fujimori, en cuanto a la reducción de los trabajadores de la administración pública? 2. ¿Cree que el gobierno hubiese
Categorías	Sub categorías	Items/preguntas						
Despido arbitrario	Amparo del derecho internacional (Costa Rica – OIT, etc.)	1. ¿Cuál es su opinión acerca de las medidas que tomó el ex presidente Fujimori, en cuanto a la reducción de los trabajadores de la administración pública? 2. ¿Cree que el gobierno hubiese						

<p>colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori y su repercusión socio-económica en las familias de los ex trabajadores de la administración pública – Lima 2017?</p> <p>¿Qué medidas han tomado frente a las leyes y normas,sobre los ceses colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori y su repercusión socio-económica en las familias de los ex trabajadores de la administración pública – Lima 2017?</p>	<p>- Determinar,las medidas que han tomado frente al estado de salud - mental sobre los ceses colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori y su repercusión socio-económica en las familias de los ex trabajadores de la administración pública – Lima 2017.</p> <p>- Determinar,las medidas que han tomado frente a las leyes y normas sobre los ceses colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori y su repercusión socio-económica en las familias de los ex trabajadores de la administración pública – Lima 2017.</p>	<p>Estado de salud físico-mental</p> <p>Soporte de la emocional</p> <p>Acciones Leyes y legales normas</p>	<p>tomado otra medida, para no afectar de la forma en que lo hizo?</p> <p>3. ¿En qué forma le afectó esta medida?</p> <p>4. En cuanto al aspecto económico ¿qué efecto tuvo en su vida?</p> <p>5. En lo referente a lo familiar ¿a qué secuela lo conllevaron?</p> <p>6. Asimismo, ¿tuvo que pedir y/o recibir ayuda familiar?</p> <p>7. Ante esta medida arbitraria, ¿ud. se</p>
---	--	--	---

vio obligado a pedir ayuda al Estado?

8. Luego de esta medida, ¿Ud. tomó alguna acción legal para ser reincorporado?

9. ¿Pidió o va a pedir resarcimiento económico al Estado (por daños y perjuicios) por haberlo cesado intempestivamente?

10. De salir favorecido en algunas de las

listas ¿a qué
beneficio se
acogería y por qué?

ANEXO: B – MATRIZ DE ENTREVISTA DE LOS ELEMENTOS DE INVESTIGACIÓN

CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	PREGUNTAS
Despido arbitrario	Amparo del derecho internacional (Costa Rica, OIT, etc)	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuál es su opinión acerca de las medidas que tomó el ex presidente Fujimori, en cuanto a la reducción de los trabajadores de la administración Pública? 2. ¿Cree que el gobierno hubiese tomado otra medida, para no afectar de la forma en que lo hizo? 3. ¿En qué forma le afectó esta medida?
Estado de la salud físico- mental	Soporte emocional	<ol style="list-style-type: none"> 4. En cuanto al aspecto económico ¿Qué, efecto tuvo en su vida? 5. En lo referente a lo familiar ¿a qué secuela lo conllevaron? 6. Asimismo, ¿Tuvo que pedir y/o recibir ayuda familiar?

Leyes y normas

Acciones legales

7. Ante esta medida arbitraria ¿Ud. se vió obligado a pedir ayuda al Estado?
8. Luego de esta medida, ¿usted tomó alguna acción legal para ser reincorporado?
9. Pidió o va a pedir resarcimiento económico al Estado (por daños y perjuicios), por haberlo cesado intempestivamente.
10. De salir favorecido en alguna de las listas ¿A qué beneficio se acogería, y porqué?

ANEXO: C - GUIÓN DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA

I.- Despido arbitrario: Amparo del derecho internacional (Costa Rica, OIT, etc.)

1. ¿Cuál es su opinión, acerca de las medidas que tomó el ex -presidente Fujimori, en cuanto a la reducción de los trabajadores de la Administración Pública?
2. ¿Cree que el Gobierno hubiese tomado otra medida, para no afectar de la forma en que lo hizo?
3. ¿En que forma, le afectó esta medida?

II.- Estado de salud físico-mental: Soporte emocional

4. En cuanto al aspecto económico ¿Qué efecto tuvo en su vida?
5. En lo referente a lo familiar ¿A que secuela lo conllevaron?
6. Asimismo, ¿tuvo que pedir ó recibir ayuda familiar?
7. Ante esta medida arbitraria, ¿Ud. se vió obligado a pedir ayuda al Estado?

III.- Leyes y normas : Acciones legales

8. Luego de esta medida ¿Usted tomó alguna acción legal para ser reincorporado?
9. ¿Pidió ó va a pedir resarcimiento económico al Estado (por daños y perjuicios), por haberlo cesado intempestivamente?
10. De salir favorecido en algunas de las listas, ¿A qué beneficio se acogería y por qué?

ANEXO D : RESUMEN DE ENTREVISTAS

Entrevista N° 1

Categoría	Sub-categoría	Pregunta	Texto respuesta	Expresión en lenguaje científico	Palabras emergentes
Despido arbitrario	Amparo del derecho internacional (Costa Rica – OIT, etc.)	1. ¿Cuál es su opinión, acerca de las medidas que tomó el ex presidente Fujimori, en cuanto a la reducción de los trabajadores de la administración pública?	El primer entrevistado antes de declarar hizo una pequeña pausa, recordando con seriedad y a su vez con expresión de nostalgia, relató lo siguiente: “Fujimori cometió el exceso de hacer renunciar a miles de servidores de la administración pública, obedeciendo a la receta impuesta por el F.M.I., B.M. y de los Estados	En el ámbito internacional, existen tratados que protegen la vulnerabilidad del trabajador, como es la Corte Internacional de los Derechos Humanos (C.I.D.H.) y que existen otros organismos de la misma índole, que defienden los derechos de los trabajadores, como es la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.). Así también en el	<ul style="list-style-type: none"> • Vulnerabilidad • Crecimiento económico • Competitividad • Responsabilidad social • Desarrollo sostenible • Modernización del Estado • Desarrollo económico – social – ambiental

Unidos, siendo esta una medida que fue en contra de los derechos laborales aplicado abusivamente por el gobierno de turno hacia nosotros. Y a pesar que en su campaña electoral prometió: honradez, tecnología y trabajo, hizo todo lo contrario, a comparación de su oponente: Mario Vargas Llosa, que si fue honesto en aplicar esta medida en caso de llegar al gobierno. Posteriormente a los despidos arbitrarios que nos aplicó Fujimori, la Corte Internacional de los Derechos Humanos

Perú existe la Defensoría del Pueblo como representantes del Estado, en donde protegen y salen a favor de la ciudadanía peruana. Wikipedia (2014). Corte Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de [https://es.m.wikipedia/or](https://es.m.wikipedia.org)

- Cultura de responsabilidad social
- Acción unilateral e intempestiva
- Forma gravital

nos dio el fallo favorable por esta medida injusta, en donde el Estado nos tiene que resarcir nuestros derechos inculcados, por estas injusticias sociales, ya que no solo afecto a uno, sino a los que están detrás de nosotros. Es decir, a los integrantes de nuestras familias, familiares cercanos: esposos, hijos, padres, hermanos, discapacitados, ancianos, entre otros.

2. ¿Cree que el gobierno hubiese tomado otra medida, para no afectar

Como le indiqué anteriormente, los gobiernos son serviles al F.M.I., B.M., encabezado

El Estado para que pueda operar, fortalecerse, garantizar el crecimiento económico y

de la forma en que lo hizo?

por los E.E.U.U. y nunca por nunca van a ver por nosotros, primero ven sus intereses.

la competitividad, debe de llevar a cabo una política de impulso de responsabilidad social, donde cumpla su rol fiscalizador, medidas de anticorrupción, entre otros; contribuyendo al progreso económico, social y medio ambiental, para lograr el desarrollo sostenible en beneficio del servidor público en su política de modernización del Estado, como en provecho de satisfacer las necesidades de la ciudadanía.

Estado de salud físico-mental Soporte emocional

3. ¿En qué forma, le afectó esta medida?

Uff, que difícil pregunta para responder (le brillaron sus ojos), duele

Teixido. S. (2015) Indicó que en la medida en que el Estado y los gobiernos

recordar amigo... de turno se auto-
 pasamos una situación impongan metas de
 muy crítica con mi desarrollo económico,
 esposa e hijos. social y ambiental, que
 van mucho más allá de
 sus funciones, y de los
 requerimientos urgentes,
 irán fortaleciéndose a sí
 mismos generando una
 cultura de
 responsabilidad social
 que comprometa al resto
 de las instituciones, y con
 ello se evitarán tomar
 medidas traumáticas que
 afecten a todos
 integralmente.

4. En cuanto al aspecto económico ¿qué efecto tuvo en su vida? Los gestos del entrevistado se tornaron confundidos por la En el campo jurídico no existe un artículo donde se trate el daño

complejidad de la psicológico, moral, pregunta, expresando: emocional que produce “Económicamente, no esta acción unilateral e contaba con lo necesario intempestiva. Suarez M. para cubrir los gastos en (12 de noviembre del casa, como es la 2014). El despido alimentación, educación, arbitrario y sus vivienda, etc. y a la cual consecuencias estábamos psicológicas (Oficina 32). acostumbrados a vivir”. Recuperado de Miguel Suarez Sandoval. blogspot.com/2014/14/el-d...

5. En lo referente a lo familiar ¿a qué secuela lo conllevaron? Afectadamente, el narrador vuelve a responder con la mirada perdida, como tratando de no y si recordar esos pasajes muy difíciles que pasó difícilmente con su El despido del trabajo, es actuar violentamente y de forma gravital desde el punto de vista social, porque divide a la familia y por ende la destruye.

familia: “Entramos a un proceso de austeridad y con repercusión moral, psicológica y anímicamente desencajados, porque ya no era como antes, era un futuro incierto. Me vi en la obligación de migrar a los Estados Unidos de Norteamérica, y gracias a un contacto que tenía en la embajada de nuestro país, me facilitaron el viaje porque cuando laboraba como supervisor de seguridad en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez la policía me difamó, y me vinculó con

Suarez M. (12 de noviembre del 2014). El despido arbitrario y sus consecuencias psicológicas (Oficina 32). Recuperado de Miguel Suarez Sandoval. blogspot.com/2014/14/el-d...

el terrorismo, en razón de que como nosotros controlábamos la seguridad, los decomisos de las drogas incautadas por la policía la registrábamos nosotros, y es por ello que tomaron represalias contra mi persona. Y es así, que tuve que irme como asilado político, complicando mi situación y el de mi entorno familiar, que por un tiempo los dejé en Perú a mi esposa y 3 hijos, para posteriormente llevarlos conmigo, pensando en el futuro de ellos, para

darles una educación profesional”.

6. Asimismo, tuvo que pedir y/o recibir ayuda familiar?

El entrevistado Nunca tomaron en cuenta en que los afectados son padres y fuera del país al no recibir único sustentador(a) en apoyo económico ni la familia que al moral, no sabíamos que producirse este cambio hacer, y a la primera brusco se paraliza todo. oportunidad que se Suarez M. (12 de presentó me fui de mi noviembre del 2014). El patria sólo y hasta que despido arbitrario y sus me establecí. Luego de consecuencias algún tiempo, me los psicológicas (Oficina 32). llevé a mi familia”. Recuperado de Miguel Suarez Sandoval. blogspot.com/2014/14/el-d...

7. Ante esta medida arbitraria, ¿Ud. se vio obligado a pedir ayuda familiar?

Estimado amigo, El art. 2º de la Ley N° 27452 (2001) contempla el narrador: “Con lo que le comenté que cada sector inicialmente (sobre el involucrado puede asilo político), no tuve considerar el acceso tiempo de pensar en esa preferente de los alternativa, sólo atiné a lo afectados y/o hijos a inmediato, de salir del programas de empleo a país y de velar por mi cargo del Ministerio de esposa e hijos”. Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

Leyes y normas	Acciones legales	8. Luego de esta medida, ¿Ud. tomó alguna acción legal para ser reincorporado?	La respuesta que brindó el narrador fue esperanzadora, indicando que: “Hice una demanda laboral ante el poder judicial, pero no me admitieron, porque había consignas del Ejecutivo en contra de los	Asimismo, la Ley N° 27458 (2001) en su inciso e) del artículo 2º de la Ley N° 27452, también contempla la reconversión laboral a cargo del Ministerio de Trabajo (MTPE).
----------------	------------------	--	--	--

ex trabajadores, porque al estar por salir la sentencia de muchos compañeros, automáticamente rotaban los jueces, con el propósito de no favorecernos. Y que nuevamente era pérdida de tiempo como de dinero para continuar pagando los honorarios del abogado y otros gastos que demanda un proceso judicial. Al agotar por la vía legal, recurrí a la Corte Interamericana de Costa Rica, donde me dan la razón, y le abro proceso administrativo al Estado”.

9. ¿Pidió o va a pedir resarcimiento económico al Estado (por daños y perjuicios) por haberlo cesado intempestivamente? Con respecto a la presente inquietud, el ex trabajador afectado refiere: “El resarcimiento económico es un proceso, primero se debe salir como beneficiario en alguna de las listas, ya van 4, para recién poder abrir una acción judicial al Estado, con la correspondiente sentencia a nuestro favor o en contra, si procede o no”. La Ley N° 27452 (2001), recomienda y/o sugiere establecer el tratamiento que deberá aplicarse a los casos en que se adeude el pago de las remuneraciones o beneficios, devengados e insolutos.
10. De salir favorecido en algunas de las listas, preguntas, nuestro de Al concluir con la entrevista y las 10 preguntas, nuestro de La Ley N° 27803 (2002). Crea el Registro Nacional de Trabajadores

¿a qué beneficio se acogería y por qué?

informante responde: “Mi estimado ahora sí y con razón voy a interponer una demanda legal contra el Estado por daños y perjuicios, ya que el gobierno a través del Ministerio de Trabajo y los representantes (PCM, Ministerio de Justicia, el propio MTPE, y la Defensoría del Pueblo), acaban de publicar la relación de trabajadores beneficiarios a nivel nacional, en esta última 5ta lista. Asimismo, voy a optar por el beneficio de la reincorporación o reubicación y lograr de

Cesados irregularmente para todas las entidades públicas y empresas del Estado. Y que pueden acceder, a cualquiera de los beneficios siguientes:

1. Reincorporación
2. Jubilación adelantada
3. Compensación económica y
4. Capacitación laboral y reconversión laboral

esa manera el ansiado sueño y el de mi familia querida. Al finalizar la presente entrevista lo felicité, le agradecí sonrientemente, y a su vez le estreché la mano con una palmada en el hombro, por su valioso testimonio y por su sinceridad en los asuntos muy personales que me confió”.

Entrevista N° 2

Categoría	Sub-categoría	Pregunta	Texto respuesta	Expresión en lenguaje científico	Palabras emergentes
Despido arbitrario	Amparo del derecho internacional (Costa Rica – OIT, etc.)	1. ¿Cuál es su opinión, acerca de las medidas que tomó el ex presidente Fujimori, en cuanto a la reducción de los trabajadores de la administración pública?	La segunda entrevista fue a una bella anciana de 74 años que caminaba con andador, presentando la columna y cadera desviada (producto de una caída), a su vez padece del corazón, inflamación de los ganglios tiroideos, y cuyo relato fue escueto por razones obvias. También fue una de las personas que condicionó para que la entrevista no sea	Defensoría del Pueblo (2014), durante la década de los '90 se adoptaron un conjunto de medidas orientadas a la reducción de personal del sector público y de las empresas del Estado denominado “Proceso de Modernización del Estado”.	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso de modernización del Estado • Despidos intempestivos y arbitrarios • Reestructuración patrimonial • Poder adquisitivo • Reconversión laboral • Reincorporación o reposición laboral

grabada, por la cual rápidamente tuve que asimilar en la escritura para luego editarla como en los anteriores relatos. En cuanto a la pregunta que se le planteó, respondió lo siguiente: “Fujimori es un desgraciado, ratero, corrupto, etc. Inicialmente hizo bien su gobierno, pero en lo referente a su política de Estado como el de los ceses colectivos no tuvo compasión de nosotros, de nuestras familias, de lo que iba a suceder con esta medida arbitraria.

- Reubicación laboral
- Daños y perjuicios
- Comisión multisectorial

Como en todo gobierno, los funcionarios solo llegan para enriquecerse a costillas de nosotros. Por ejemplo, yo era jefa de moneda extranjera, y por no querer firmar documentos con millonarias cifras fraudulentas (porque el dinero no iban a parar al supuesto destino, sino que entre ellos se iban a repartir), así como por no acceder a sus apetitos sexuales, me impidieron ascender, es más y encima me bajaron de

categoría a: oficinista
de nivel V.

2. ¿Cree que el Señor, los gobiernos Ahora en cuanto a la
gobierno hubiese entran sólo para robar. legislación peruana
tomado otra medida, “Escobita nueva barre relacionada con los
para no afectar de la bien”, pero después se despidos
forma en que lo hizo? olvidan de las intempestivos para
promesas de la tomarse en cuenta
campana electoral, y existe un antes y un
se enriquecen con después. Es así que
dinero del pueblo que para Loyaga (2015):
somos nosotros. existen 2 causales para
que se produzcan los
ceses colectivos:
1. Por causas
objetivas (fortuitas o
de fuerza mayor);
económicas,
tecnológicas,
estructurales o

análogas,
 disolución o
 liquidación de la
 empresa y la
 quiebra; y
 reestructuración
 patrimonial, y

2. Por declaración de emergencia o reorganización de las empresas del Estado.

Estado de salud físico-mental Soporte emocional

3. ¿En qué forma, le afectó esta medida?

Joven, exclamó la anciana: “Nadie se esperaba esta política traumática del gobierno. Era una joven profesional con muchas aspiraciones, y que de un momento a se sustenta En cuanto a la explicación y efectos psicológicos que causaron los despidos masivos, arbitrarios e intempestivos durante el gobierno de Fujimori,

otro te echen un científicamente no solo baldazo de agua fría, a al trabajador cualquiera lo saca de despedido, sino sus cuatro casillas. también en el entorno Tuve que hacer mil familiar, y lo que lo malabares para rodea. Suárez M. subsistir, y no ni yo (2014), nos indica que sola”. despedir significa: expeler, arrojar algo, deponer a alguien de su cargo y/o prescindir de sus servicios. Siendo esta una de las rupturas más bruscas y unilaterales por parte del empleador o Estado, salvo que sea justificada.

4. En cuanto al Después de su anterior La secuela que lleva aspecto económico narración y una vez esta medida arbitraria,

¿qué efecto tuvo en su vida? calmada la anciana es el crecimiento de la protagonista, continuó violencia, crimen, con su relato: “Al suicidios, homicidios, despedirme tuve que prostitución, alcohol, trabajar informalmente apatía, etc. vendiendo bijuteria, Suarez M. (12 de ropa, perfumes, etc. No noviembre del 2014), podía quedarme con El despido arbitrario y las manos cruzadas, sus consecuencias siempre estuve psicológicas (Oficina acostumbrada a 32). Recuperado de trabajar y desde joven”. Miguel Suarez Sandoval.
blogspot.com/2014/14/el-d...

5. En lo referente a lo familiar ¿a qué secuela lo conllevan? Retomando con la anciana entrevistada Esta forma abrupta de despido no solo afecta individualmente y en todo sentido. Suárez M. (2014), también se

la anterior pregunta, crean hogares
 tuve que dedicarme a desarticulados, en
 vender diferentes varios países están
 productos, porque perdiendo sus
 tenía que mantener a viviendas porque no
 mis hermanas menores pueden pagar las
 y a mi madre que cuotas de las hipotecas
 padecía de cáncer. o su merced
 Esta triste historia no conductiva, por la
 se la deseo a nadie, pérdida del poder
 una cosa es contar y adquisitivo.
 otra haber pasado este
 terrible drama, los
 segundos, las horas,
 los meses, los años”.

6. Asimismo, tuvo que pedir y/o recibir ayuda familiar?
 La amable anciana me confirmó que: “En mi casa, todos hemos trabajado dependiente o independientemente,
 Al no encontrar otro apoyo, aparte del Estado. Suárez M. (2014), indicó que nunca tomaron en

por ello aunque no cuenta en que los hemos vivido de lujos afectados son padres y pero siempre nos únicos sustentadores. hemos valido por Porque es difícil en un nosotras mismas, sin país con crisis de recurrir a nadie, y no es superinflación y por orgullo sino es la recesión pueda tener absoluta verdad. Y apoyo familiar, salvo como te conté que pertenezcan a otro anteriormente, vendí nivel socio-económico de todo”. para recibir la ayuda necesaria.

7. Ante esta medida arbitraria, ¿Ud. se vio obligado a pedir ayuda familiar?

La participación de la amable septuagenaria y como siempre sintéticamente, indicó que: “Si el propio Estado nos sacó de nuestros nombramientos,

La Ley N° 27548 (2001), contempla en su inciso e) del artículo 2° de la Ley N° 27452, el acceso preferente de los afectados y/o hijos a programas de empleo y/o

			imposible para pedirles favores”.	reconversión laboral a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
Leyes y normas	Acciones legales	8. Luego de esta medida, ¿Ud. tomó alguna acción legal para ser reincorporado?	La segunda entrevistada indicó que: “Estaba por hacer juicio al Estado, pero sé que las leyes están a favor del Estado y del gobierno de turno, por lo cual sería gastar en vano, tiempo y dinero”.	La Ley N° 27803 (2001), que es una ley especial crea el Registro Nacional de Trabajadores cesados irregularmente para todas las entidades públicas y privadas del Estado, donde contempla en uno de sus puntos la reincorporación y reubicación laboral.
		9. ¿Pidió o va a pedir resarcimiento	Al efectuarle la interrogante a	la La Ley y jurisprudencia laboral comparada,

económico al Estado (por daños y perjuicios) por haberlo cesado intempestivamente? entrevistada me indicó: contempla la indemnización por daños y perjuicios para reparar lo causado adicional, el hecho que ante el despido tenga una avanzada intempestivo. Suárez edad no quiere decir M. (12 de noviembre que tenga algunos del 2017). El despido sueños, como por el de arbitrario y sus viajar por todo el Perú o consecuencias el mundo, porque psicológicas (Oficina comprar cosas no, 32). Recuperado de prefiero disfrutar antes Miguel Suárez que me vaya para el Sandoval. otro mundo”. blogspot.com/2014/14/el-d...

10. De salir favorecido en algunas de las listas, ¿a qué La bella anciana Defensoría del Pueblo entrevistada refirió: (2014), las -"Gracias a Dios que mi recomendaciones y nombre acaba de salir beneficios contenidos

beneficio se acogería y por qué? publicado en el diario “El Peruano”, en esta última lista, optaré por los beneficios económicos o jubilación, porque mi edad ya no me permite reincorporarme, de lo contrario hubiese regresado para laborar en el banco. Al concluir la narración de la entrevista, le agradecí con un beso y abrazo afectuoso”. en el informe de la comisión multisectorial (Ministerio de Trabajo, Ministerio de Justicia, Ministerio de Economía y Finanzas, y la Defensoría del Pueblo), considera como una de las opciones (beneficios) a la reincorporación o reposición.

Entrevista N° 3

Categoría	Sub-categoría	Pregunta	Texto respuesta	Expresión en lenguaje científico	Palabras emergentes
Despido arbitrario	Amparo del derecho internacional (Costa Rica – OIT, etc.)	1. ¿Cuál es su opinión, acerca de las medidas que tomó el ex presidente Fujimori, en cuanto a la reducción de los trabajadores de la administración pública?	La tercera entrevistada que narró su historia de vida, fue una dama trujillana, que desde que comenzamos fue interrumpida con lágrimas, nostalgia y llanto. Y a pesar de sufrir de presión alta y diabetes, inició su declaración: “Fue muy drástica, penosa, y la forma intempestiva en la cual nos despidió abusivamente Fujimori, sin considerar que sólo vivíamos de nuestro	Teixido (2015), planteó que es de esperar a futuro que la administración pública, fuera de la opción política que gobierne, tome conciencia de esta realidad y aunque no haya aparecido de manera destacada en ninguno de los planes de gobierno de los candidatos presidenciales, la responsabilidad social del Estado (RSE), sea una prioridad en el	<ul style="list-style-type: none"> • Brecha, entre los sueldos mínimos y máximos. • Responsabilidad social del Estado (RSE). • Daño traumático e irreparable. • Comisión especial • Ceses colectivos

trabajo, y nos votó con periodo que
el fin de colocar a su corresponda, para el
gente. Fue una medida beneficio no sólo de la
inhumana, y sin medir ciudadanía, sino
las consecuencias, también del servidor
porque no solo se público.
trataba de nosotros,
sino que afecto a toda
nuestra familia. Los
pocos incentivos
económicos que
recibimos en forma
amenazadora tuvimos
que aceptar, no
quedaba otra, de lo
contrario lo
perderíamos y no
sabíamos que hacer
sin dinero para
sobrevivir con nuestras
familias, hasta

encontrar otro trabajo. Pero lamentablemente la mala racha nos siguió, porque después ese mismo gobierno intervino CLAE donde habíamos depositado el poco dinero recibido, comenzando nuestra vía crucis como miles de ex-servidores públicos.

2. ¿Cree que el gobierno hubiese tomado otra medida, para no afectar de forma en que lo hizo?

“No, no, no. Fujimori no tiene corazón, él no midió las consecuencias que tendríamos después de esa penosa medida contra nosotros y familia”.
Teixido (2015), menciona al respecto que son ejemplos claros de conductas responsables por el Estado o gobierno, disminuir la brecha entre los sueldos

Estado de salud físico-mental	Soporte emocional	3. ¿En qué forma, le afectó esta medida?	La tercera entrevistada en todo momento, no podía contener sus lágrimas. Fue breve la narración, indicando que en todo aspecto le afectó a ella y familia.	mínimos y máximos de todo el aparato estatal.	De por sí, el trabajo es importantísimo para la vida del hombre en toda su expresión, porque influye positivamente en el desarrollo físico, mental y social del trabajador. Suarez M. (12 de noviembre del 2014). El despido arbitrario y sus consecuencias psicológicas (Oficina 32). Recuperado de Miguel Suárez Sandoval.
-------------------------------	-------------------	--	--	---	--

blogspot.com/2014/14/
el.d...

4. En cuanto al La dama trujillana ya Desde el punto de vista
aspecto económico repuesta, en esta psicológico el estar sin
¿qué efecto tuvo en entrevista nos trabajo, es estar
su vida? menciona: “Tuvimos enfermo y alterado,
que deshacernos de sobre todo si no se
nuestra casa para cuenta con un salario,
afrontar lo prioritario. perdiendo toda razón
Nos privamos de lo de ser.
acostumbrado, para El despido arbitrario y
pasar muchas sus consecuencias
necesidades, antes psicológicas (Oficina
vivíamos 32). Recuperado de
cómodamente.” Miguel Suárez
Sandoval.
blogpost.com/2014/14/
el-d...

5. En lo referente a lo familiar ¿a qué secuela conllevan?

La tercera historia De allí surge la narrativa declara con necesidad ante este riesgo laboral, el de prevenir con medidas en las anteriores entrevistas: “Tuvimos normativas, para evitar que deshacernos de nuestra casa, mi hijo traumático e falleció de una penosa enfermedad, el cáncer. El despido arbitrario y Asimismo, me separé de mi esposo por diferentes causas, pero relacionadas con las carencias que padecíamos. Tuve que hacer muchas cosas para criar a mis hijos (03), que estaban pequeños”.

sus consecuencias psicológicas (Oficina 32). Recuperado de Miguel Suárez Sandoval. blogpost.com/2014/14/el-d...

6. Asimismo, tuvo que pedir y/o recibir ayuda familiar?

La dama trujillana exclamó con resignación: “No obtuve mucha ayuda de mi familia, sola tuve que idearme las mil maneras de tener ingresos para criar a mis pequeñas criaturas, de la cual pasamos muchas necesidades y como le comenté nos separamos con mi esposo, se vendió la casa, fueron terribles episodios lo vivido”. En este momento, tuve que consolarla, porque eran sentimientos encontrados

La dama trujillana exclamó con resignación: “No obtuve mucha ayuda de mi familia, sola tuve que idearme las mil maneras de tener ingresos para criar a mis pequeñas criaturas, de la cual pasamos muchas necesidades y como le comenté nos separamos con mi esposo, se vendió la casa, fueron terribles episodios lo vivido”. En este momento, tuve que consolarla, porque eran sentimientos encontrados

Del mismo modo con el despido se suma la ansiedad el sentimiento de culpa, daño a la autoestima, alteración de las relaciones familiares (porque las vuelve tensas), falta de tolerancia, depresión, deterioro de la salud mental, sentimientos de vergüenza. El despido arbitrario y sus consecuencias psicológicas (Oficina 32). Recuperado de Miguel Suárez Sandoval. blogpost.com/2014/14/el-d...

guardados durante 25 años.

7. Ante esta medida arbitraria, ¿Ud. se vio obligado a pedir ayuda familiar?

La dama norteña manifestó: “Si acudí, pero a los hospitales y asistentas sociales, como le dije mi hijo tenía cáncer, se hizo lo que se pudo, más no podíamos pedir. Tuvimos que resignarnos, y superar esa situación muy difícil que es para una madre, que lo engendró, cuidó y que de un momento a otro te den esa dolorosa noticia (se le vidriaron de lágrimas sus ojos),

Por cierto, la Ley N° 27452 (2001) en su artículo 2° indica que cada pliego involucrado puede considerar el acceso preferente de los afectados y/o hijos a programas de empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

tuve que hacer una pausa, hasta que se calme y reiniciar las posteriores preguntas”.

Leyes y normas	Acciones legales	<p>8. Luego de esta medida, ¿Ud. tomó alguna acción legal para ser reincorporado?</p>	<p>La tercera persona que continuó su relato prosiguió: “Hice juicio pero me denegaron, porque el poder judicial recibía órdenes del gobierno fujimorista para que las sentencias nunca se diesen, o en todo caso no había sentencia, teniendo que comenzar otra vez el proceso y con todo el tiempo y dinero que demanda,</p>	<p>La Ley N° 27803 (2001), crea el Registro Nacional de Trabajadores Cesados irregularmente para todas las entidades públicas y privadas del Estado, indicando que también pueden acogerse a la reincorporación y reubicación laboral.</p>
----------------	------------------	---	--	--

así que mejor decidí
dejarlo ahí”.

9. ¿Pidió o va a pedir resarcimiento económico al Estado (por daños y perjuicios) por haberlo cesado intempestivamente? En esta penúltima pregunta, la entrevistada responde: “Si compañero, es nuestro derecho y obligación del Estado, compensarnos de alguna manera el daño irreparable e indescriptible a que nos ha llevado. Aunque ya no nos puede devolver a nuestras familias fallecida, como es el caso de mi hijo, la pérdida de mi casa, la separación con mi

La Ley N° 27452, promulgada por el Congreso de la República el 22 de Mayo del 2001, dispuso la creación de una Comisión Especial encargada de la revisión de los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sometidas a procesos de promoción de la inversión privada. El trabajo de la Comisión Especial concluyó con la elaboración de un

esposo, el pasar informe con necesidades, etc.”. recomendaciones, destinadas a reparar el daño producido a los ex trabajadores cesados irregularmente.

10. De salir Al igual que la anterior Asimismo, la Ley N° favorecido en algunas entrevistada, 27452 (2001), de las listas, ¿a qué sorprendida y con recomienda el acceso beneficio se acogería mezcla de alegría y a programas de y por qué? llanto exclamó: empleo y reconversión “Gracias a Dios, que laboral, opción acabo de salir preferente para la favorecida al igual que contratación de miles de compañeros personal por el Estado, que hemos venido el pago de una luchando durante estos indemnización 25 años de ardua económica y la espera y al lado de mi incorporación de los ex

familia ya crecida y trabajadores cesados nietos. Aún puedo irregularmente y/o el trabajar, la ley me lo beneficio de la permite. Al culminar jubilación adelantada. con la entrevistada, nos despedimos con el agradecimiento y abrazo respectivo, por su invaluable contribución para el presente trabajo de investigación de esta tesis biográfica-narrativa”.

Entrevista N° 4

Categoría	Sub-categoría	Pregunta	Texto respuesta	Expresión en lenguaje científico	Palabras emergentes
Despido arbitrario	Amparo del derecho internacional (Costa Rica – OIT, etc.)	1. ¿Cuál es su opinión, acerca de las medidas que tomó el ex presidente Fujimori, en cuanto a la reducción de los trabajadores de la administración pública?	Otro de los entrevistados fue un norteño, que nos narró parte de su biografía narrativa lo hizo con tono eufórico, y con palabras irreproducibles: “Ese gobierno hizo mal, porque por salir de la crisis económica vendió las empresas del Estado, y que a su vez fue cortina de humo, porque sacó provecho y se desaparecieron como	Otro de los organismos internacionales que defienden los derechos humanos es la Corte Interamericana, que es un órgano judicial de la Organización de Estados Americanos (OEA), que goza de autonomía frente a los otros que la componen, cuya sede se ubica en San José de Costa Rica.	<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad social • Rol social • Nivel de endeudamiento • Sensación de fracaso • Superinflación • Recesión • Aislamiento económico • Comisión multisectorial • Bolsa de trabajo

por arte de magia: más de 6,000 millones de dólares. Y de ahí surge la pregunta: “A quién benefició con los despidos...? Solo a Fujimori y sus compinches, porque se levantaron al país en peso. Por ello, bien que este preso con Montesinos, porque son los que encabezaron la mafia. Nos despidió con el cuento de que estaba sobrepoblado la administración pública, pero después contrataron a su gente, que hasta ahora están

- Concurso público
- Comisión especial
- Comisión ejecutiva
- Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH
- Convención

en puestos
estratégicos para
sabotear y/o chantajear
a los gobiernos de
turno. Ese gobierno
cometió muchos
abusos contra los
derechos humanos, y
no entiendo porque no
fue juzgado en el Perú
por este abuso de
poder...?

2. ¿Cree que el gobierno hubiese tomado otra medida, para no afectar de la forma en que lo hizo?

“Ya te comenté, ese gobierno chino sólo llegó al poder para robar, él, su gente y su socio Montesinos, y ojalá se mueran en la cárcel, para que sepan lo que es sufrir con toda la

Teixido S. (2015), mencionó que la responsabilidad social que le compete al Estado es un concepto redundante, ya que afirman que este tiene

carga y el peso de un rol social como nuestras familias que origen y meta. Sin llevamos”.

embargo, es el amparo de esa creencia que descuida su rol social y deja de innovar.

Estado de salud Soporte emocional físico-mental

3. ¿En qué forma, le afectó esta medida?

El siguiente narrador Teixido S. (2015), manifiesta: “Con esos despidos masivos, Fujimori destruyó los hogares y el futuro de todos nosotros, no midié las secuelas que esos despidos acarrearía”.

sustentó al respecto, que el Estado tiene 2 ámbitos amplios de acción. Por un lado se encuentra su propia responsabilidad social, la que va mucho más de sus obligaciones, así como de las empresas que va mucho más allá del cumplimiento de la Ley. Y por otro lado se

encuentra, el papel que el sector público debe jugar en el desarrollo y fomento de la responsabilidad social, tanto de las empresas como de la ciudadanía.

4. En cuanto al aspecto económico ¿qué efecto tuvo en su vida?
- El caballero un poco más equilibrado en su narración continuó: “Intenté laborar en las empresas privadas, pero se me cerraron las puertas, aparte eran trabajos eventuales, pagaban poco y sin seguro; era la única alternativa para recibir sueldo, más beneficio. De algo teníamos que
- De por sí, el trabajo es importantísimo para la vida del hombre, en toda su expresión, porque influye positivamente en el desarrollo físico, mental y social del trabajador. Suárez M. (12 de noviembre de 2014). El despido arbitrario y sus consecuencias

vivir y cuando no tenía psicológicas (Oficina contrato, hasta vendía 32). Recuperado de golosinas en los Miguel Suárez carros”. Sandoval.

blogpost.com/2014/14/
el-d...

5. En lo referente a lo A continuación el Del mismo modo, con familiar ¿a qué siguiente narrador el despido se suma... secuela lo indica: “Con esos la edad, situación conllevaron? despidos masivos, familiar, nivel de Fujimori destruyó endeudamiento, hogares, y el futuro de sensación de fracaso, nuestras familias sentimientos de culpa, principalmente el de etc. El despido nuestros hijos menores arbitrario y sus (felizmente, tenía una consecuencias sola hija), a psicológicas (Oficina comparación de otros 32). Recuperado de compañeros”. Miguel Suárez Sandoval.

blogpost.com/2014/14/
el-d...

6. Asimismo, tuvo que pedir y/o recibir ayuda familiar? El entrevistado fue tajante y divertido declarando: “Ya te dije hermano, tuve que afrontar sólo la manutención de mi hija, su madre nos abandonó. Me dijo: voy a comprar pan y hasta ahora la estamos esperando (entre bromas y seriedad, compartimos carcajadas con el divertido y locuaz norteño)”. Es difícil en un país con crisis de superinflación, recesión y aislamiento económico se pueda tener apoyo familiar. Suárez M. (2014), mencionó que nunca tomaron en cuenta en que los afectados son padres y únicos sustentadores en la familia, y que al producirse este cambio brusco se paralizaría todo.

7. Ante esta medida arbitraria, ¿Ud. se vio obligado a pedir ayuda familiar?

El siguiente entrevistado continuó: “Soy tumbesino, y a los provincianos nos sugiere y recomienda tienen al último, una vez que nos obligaron a salir de nuestros puestos, se nos cerraron las puertas. La asistencia, era para el privilegio a que las autoridades veían por conveniente.”

La Ley N° 27586 Multisectorial (CM) sugiere y recomienda entre otras, el de crear una bolsa de trabajo que sirva de consulta obligatoria para todas aquellas entidades del sector público que requieran contratar personal sin la exigencia de llevar a cabo un concurso público.

Leyes y normas Acciones legales

8. Luego de esta medida, ¿Ud. tomó alguna acción legal para ser reincorporado?

El relato del cuarto entrevistado fue el siguiente: “Hice juicio, pero nada se pudo hacer, las leyes no nos

La Ley N° 27803 (2002) tuvo como finalidad la de implementar las recomendaciones efectuadas por la

favorecían, pagaba y Comisión Especial pagaba al abogado, y (CE), la Comisión parecía que no Multisectorial, estuviese avanzando. disponiendo para ello Es por ello que tuve el de crear la Comisión que respaldarme como Ejecutiva (CE), muchos a una central conformada por 3 sindical (CGTP), para representantes del tratar de salir Ejecutivo (Presidencia favorecido, han pasado del Consejo de 25 años y nada”. Ministros PCM; del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF; y del Ministerio de Justicia). Aparte de 3 representantes sindicales: la Central de Trabajadores del

Perú – CGTP; la Confederación Unitaria de Trabajadores – CUT; la Confederación de Trabajadores del Perú – CTP, para evaluar los expedientes y las condiciones de los trabajadores de cada sector, y a nivel nacional.

9. ¿Pidió o va a pedir resarcimiento económico al Estado (por daños y perjuicios) por haberlo cesado intempestivamente? Nuestro entrevistado afirma: “De hecho (2014), asimismo el denunciante que desea que la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH asuma el caso, primero deberá agotar

he hecho pero si lo voy a hacer, a pesar que el “Chino” perjudicó nuestro futuro y el de las familias, tenemos que seguir para adelante”.

10. De salir favorecido en algunas de las listas, ¿a qué beneficio se acogería y por qué?
- El cuarto entrevistado y con su acostumbrada euforia contesta: “Compañero, ahora si la hicimos y nuestro sueño se hizo realidad (con palabras irreproducibles), ahora sí puedo reincorporarme o reubicarme, hacerle juicio al Estado por todos los daños y
- La Ley N° 27803 (2002) implementó las recomendaciones efectuadas por la Comisión Especial (CE), y la Comisión Multisectorial (CM), instituyendo un programa extraordinario de acceso a beneficios, respecto del cual los trabajadores cesados

perjuicios ocasionados irregularmente por Fujimori, ya no nos tendrían derecho a va a devolver el tiempo, optar alternativa y desesperación, excluyentemente por la lágrimas, carencias reincorporación o que pasamos en esos reubicación laboral, años. Es así que al entre otros...

finalizar la presente entrevista, lo felicité por el triunfo conseguido, estrechándole la mano y con un afectuoso abrazo fraterno de gratitud por su tiempo compartido”.

Entrevista N° 5

Categoría	Sub-categoría	Pregunta	Texto respuesta	Expresión en lenguaje científico	Palabras emergentes
Despido arbitrario	Amparo del derecho internacional (Costa Rica – OIT, etc.)	1. ¿Cuál es su opinión, acerca de las medidas que tomó el ex presidente Fujimori, en cuanto a la reducción de los trabajadores de la administración pública?	Y por último, el entrevistado es un ex-bancario é instruido en temas gubernamentales, por lo cual comentó lo siguiente: “El gobierno de Fujimori ha sido una gestión nefasta, corrupta y calculadora, al lado de su socio Montesinos, para quedarse enquistado en el poder varios periodos, pero bajo las órdenes del imperio norteamericano.	Teixido S. (2015), ejemplos claros que pueden ser asumidas por el Estado o gobierno, es disminuir la brecha entre los sueldos mínimos y máximos de todo el aparato estatal. Asimismo, aumentar el empleo a los discapacitados como también, establecer políticas ambientales sostenibles al interior de los organismos públicos, flexibilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Brecha • Aparato estatal • Políticas ambientales sostenibles • Flexibilidad laboral • Cadena global de responsabilidad social • Racionalización • Acción unilateral e inintempestiva

Fujimori fue un cacique laboral a mujeres en anti- democrático, edad fértil, con el sacaba resoluciones propósito que no se en contra de los tomen decisiones trabajadores, y en aisladamente, sino todos los poderes del como eslabones que Estado. Dentro de su existen dentro de una política anti-humana, cadena global de ordenó esterilizar a las responsabilidad social mujeres en contra de y que es una nueva su voluntad (y en la forma de funcionar. cual, muchas murieron), ese infeliz torturó a la madre de sus hijos, y su hija Keiko (primera dama), fue cómplice de ello. Luego se fue al Japón, se “casó” con una de su misma raza, porque él es japonés. Hizo

- Propuestas normativas
- Criterios de eficiencia
- Reinserción laboral

desaparecer todos los archivos relacionados con el koseki de la familia Fujimori, porque en el Archivo General de la Nación, estaban las pruebas de que no nació en el Perú, es más cambio la fecha de su nacimiento, y para que digan que es peruano le colocaron en su partida “ficticia”, como si hubiera nacido el 28 de julio, en nuestro aniversario patrio. Asimismo y como prueba de ello de que es japonés, postuló para senador en ese país: ¿Qué

descendiente de japonés, va a poder ser congresista en el país donde “solo” nacieron sus padres...? está clarísimo que un extranjero gobernó nuestro país. Y resentidamente, como a sus ancestros los maltrataron como esclavos en el Perú, quiso vengarse con nosotros. Tal es así que asesinaron a gente inocente (incluyendo a un niño), en la matanza de los “Barrios Altos”, “La Cantuta”, el atentado a la calle “Tarata”, porque no fue

sendero. Aparte que Fujimori y Montesinos no quisieron capturar a Abimael Guzmán en 1991, pero en 1992 el GEIN y en contra de los intereses del gobierno lo capturaron, teniendo que soportar ese grupo de inteligencia las represalias de Fujimori y Montesinos, porque ellos deseaban que exista el caos e inestabilidad en el país para continuar desapareciendo gente, y enriquecerse con la plata que venia del extranjero para combatir el narcotráfico

y el terrorismo... Por mi parte, y al notar interminable su narración, tuve que poner fin a esta pregunta, para continuar con las siguientes intervenciones.

2. ¿Cree que el gobierno hubiese tomado otra medida, para no afectar de la forma en que lo hizo?

“Nada que ver, te repito ese gobierno corrupto y asesino llevó su plan desde la campaña electoral y mucho antes, lo tenían fríamente calculado y para perpetuarse varios lustros en el poder, a costa de todo”.

El Decreto Ley N° 26120 (2001) se refiere a la racionalización de las empresas del Estado, con beneficios sociales e incentivos para el cese voluntario del personal. Si se compara este procedimiento con el que se sigue a la

actividad privada se observa que lo normado por el gobierno para racionalizar al personal de las entidades y empresas del Estado, era abusivo.

Estado de salud físico-mental Soporte emocional

3. ¿En qué forma, le afectó esta medida?

El quinto entrevistado ya más descargado de sus anteriores intervenciones y emociones encontradas declaró: “Tengo que calmarme, porque si no voy a terminar llorando de rabia y de pena por todo lo sucedido en el

De por sí, el trabajo es importantísimo para la vida del hombre, porque influye en el desarrollo físico, mental y social del trabajador. Suárez M. (12 de noviembre del 2014). El despido arbitrario y sus consecuencias psicológicas (Oficina

país, en ese pasado 32). Recuperado de
 vergonzante”. Miguel Suárez
 Sandoval.
[blogspot.com/2014/14/
 el-d...](http://blogspot.com/2014/14/el-d...)

4. En cuanto al El último entrevistado, El Decreto Ley N°
 aspecto económico luego de su eufórica y 26120 (2001) indica
 ¿qué efecto tuvo en anterior intervención que además de los
 su vida? declara: “Por mi edad y obvios problemas
 el de muchas, ya no sociales que generó en
 éramos aceptados en daños económicos que
 las empresas, debieron ser reparados
 teníamos que buscar por existir derechos
 alternativas para adquiridos y que les
 subsistir tanto fueron privados, existe
 trabajando también un problema
 independientemente jurídico, cuyo proceso
 vendiendo todo lo que es distinto del
 se nos ocurra, como comúnmente
 prestando servicios establecido.

profesionales
temporales”.

5. En lo referente a lo familiar ¿a qué secuela conllevan?

El último entrevistado refiere: “Vivimos con mi familia la peor pesadilla que uno se pueda imaginar. Cuando me sacaron nos dieron incentivos que para mí eran exiguos, como no sabíamos que hacer lo depositamos a CLAE, con interminables colas, porque todos nos pasamos la voz. Pero lamentablemente, los beneficios que ganamos muy bien a comparación de la banca formal duró poco

Ahora regresando a la repercusión que implica un despido, sobre todo si es masivo, en el campo jurídico no existe un artículo donde se trate el daño psicológico, moral, emocional que produjo esta acción unilateral e intempestiva en el entorno del hogar y de la sociedad. Suárez M. (12 de noviembre del 2014). El despido arbitrario y sus consecuencias

tiempo, el gobierno lo psicológicas (Oficina cerró bajo pretextos de 32). Recuperado de ser informales y que Miguel Suárez era producto del lavado Sandoval. de dinero blogspot.com/2014/14/el-d... (narcotráfico), no siendo así porque Carlos Manrique era una piedra en el zapato para Fujimori y Montesinos que querían perpetuarse en el gobierno”.

6. Asimismo, tuvo que pedir y/o recibir ayuda familiar? El último entrevistado participó como en las anteriores narraciones, con seguridad y conocimiento acostumbrado: “Felizmente que tuve Es que nunca tomaron en cuenta, que los afectados son padres y únicos sustentadores en la familia que al producirse este cambio brusco se paraliza

mis ahorros, no tuve la todo. Suárez M. (12 de imperiosa necesidad noviembre del 2014). de acudir a la ayuda El despido arbitrario y familiar, también sus consecuencias instalé un negocio que psicológicas (Oficina me permitió solventar 32). Recuperado de mis gastos y el de mi Miguel Suárez familia”. Sandoval.

blogspot.com/2014/14/el-d...

7. Ante esta medida arbitraria, ¿Ud. se vio obligado a pedir ayuda familiar?

El último, nos narró lo siguiente: “Para mí el Estado es lo peor, cada uno baila con su pañuelo, nunca por nunca acudiría ni me rebajaría para pedirle un favor, sabiendo que el gobierno es una marioneta del imperio norteamericano”.

La Ley N° 27548 (2001), precisó que las recomendaciones o sugerencias a las que se refiere el inciso e) del artículo 2° de la Ley N° 27542 (2001), debían formularse para cada sector involucrado; pudiendo considerarse, según el

caso y entre otras el registro de personal con condición preferente en las contrataciones que realice o fomente el Estado.

Leyes y normas	Acciones legales	8. Luego de esta medida, ¿Ud. tomó alguna acción legal para ser reincorporado?	El último entrevistado se refirió al respecto: “No realicé juicio alguno, porque era gastar pólvora en gallinazo, los jueces tenían órdenes superiores del gobierno de no hacernos ganar el juicio exclusivamente para los que fuimos despedidos por	La Ley N° 27586 (2001), creó la Comisión Multisectorial (CM) encargada de evaluar la viabilidad de las sugerencias y recomendaciones contenidas en los informes de las Comisiones Especiales (CE), creadas por la Ley N° 27487 (2001), para establecer
----------------	------------------	--	--	--

Fujimori. Felizmente medidas a implementar tengo el apoyo de mi por los titulares de las hija, que vive en los entidades y elaborar Estados Unidos, y ello propuestas me da cierta normativas, tranquilidad moral y considerando criterios económica para seguir de eficiencia de la adelante, hasta que administración, salga la lista de promoción del empleo beneficiarios que el y reinserción laboral de gobierno está por los trabajadores publicar, y tomar afectados. alguna decisión al respecto”.

9. ¿Pidió o va a pedir resarcimiento económico al Estado (por daños y perjuicios) por El último entrevistado Defensoría del Pueblo refiere: “No, no hice (2014), con fecha 22 de juicio porque acarrea Mayo del 2001, el gastos, y es un riesgo Congreso de la República aprobó la de salir exitoso en la acción legal. Más bien, Ley N° 27452, a través

haberlo cesado si salgo beneficiario en de la cual se dispuso la
intempestivamente? esta última lista, ahí si creación de una
es posible de que lo Comisión Especial
haga, porque el Estado encargada de la
ya me reconoció que revisión de los ceses
fui despedido colectivos efectuados
arbitrariamente por el en las empresas del
corrupto y condenado Estado sometidas a
de Fujimori, procesos de promoción
Montesinos y de la inversión privada.
compañía”. Concluyendo la
Comisión Especial,
recomendando
destinar a reparar el
daño producido a los
ex trabajadores
cesados
irregularmente.

10. De salir En esta última y quinta La Ley N° 27803
favorecido en algunas narración, el (2001). Crea el

de las listas, ¿a qué beneficio se acogería y por qué?

entrevistado refirió brevemente: “Felizmente, que ahora al haber salido favorecido en esta 5ta lista, me acogeré a los incentivos y de esa manera poder morir tranquilo, después de esta interminable lucha y drama vivida, en este cuarto de siglo. Finalizada la historia, le agradecí eternamente por su alto conocimiento y lo detallado que fue al narrar lo sucedido en el país, sobre su caso y por enriquecer este trabajo. Asimismo, fui

Registro Nacional de Trabajadores Cesados irregularmente para todas las entidades públicas como para las empresas del Estado. Y que pueden acceder, a cualquiera de los beneficios siguientes:

1. Reincorporación
2. Jubilación adelantada
3. Compensación económica y
4. Capacitación laboral y reconversión laboral

retribuido por la
entrevista amena que
sostuvimos,
culminando con un
fuerte apretón de
manos y abrazo”.

ANEXO: E - RESUMEN DE LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN	ELEMENTOS DE INVESTIGACIÓN	MUESTRA
<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque: Cualitativo. • Diseño y tipo: Narrativo-biográfico. • Categorización y sub-categorización. • Triangulación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Población: 300,000(aprox.), ex -servidores cesados irregularmente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Técnica: Entrevista estructurada. • Instrumento: Historia de vida • Ámbito de aplicación: Centrales sindicales, reuniones y concentraciones. • Forma de administración: Individual. 	<p>05 ex – trabajadores despedidos arbitrariamente</p>



ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ANEXO F : ARTICULO CIENTIFICO

Los ceses colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori y su repercusión socio-económica en las familias de los ex trabajadores de la Administración Pública – Lima 2017

Br. Ernesto Gino Vilchez Luque

Escuela de Posgrado
Universidad César Vallejo Filial Lima-Este

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo un enfoque cualitativo, con diseño narrativo en la cual me permitió conocer a cada entrevistado a través de su biografía e historia de vida de todo lo sucedido en la década de los noventa, y la repercusión que tiene hasta el día de hoy, y después de haber transcurrido 26 años de esta injusta política de Estado, donde salieron perjudicados no sólo los ex empleados públicos, sino también el entorno familiar y todo lo que le rodea. Muchos de los entrevistados se negaron a narrar su historia de vida, porque se tocaron sus fibras más íntimas, como tampoco permitieron grabar para que el trabajo tuviera un mayor acercamiento a la realidad. En el transcurso de la entrevista surgieron diversas reacciones desde la mirada perdida, tartamudez, el brillo de los ojos con lágrimas, hasta descargar esa “mochila” que llevaban acumulada de varios lustros, con llanto e ira y palabras irreproducibles. Concluyendo, que mas de 11,000 ex –trabajadores estatales despedidos arbitrariamente durante el gobierno de Fujimori, lograron salir en esta última lista para beneficiarse con: la reincorporación, jubilación adelantada ó la compensación económica..

Palabras clave: Enfoque cualitativo, diseño narrativo, historia de vida, y política de Estado.

Abstract

The present research work had a qualitative approach, with a narrative design in which I was able to get to know each interviewee through his biography and life history of everything that happened in the nineties, and the repercussion he has until the day today, and after having spent 26 years of this unjust state policy, where they were harmed not only former public employees, but also the family environment and everything around him. Many of the interviewees refused to narrate their life story, because they touched their most intimate fibers, as they did not allow recording so that the work had a greater approach to reality. In the course of the interview various reactions arose from the lost look, stuttering, the brightness of the eyes with tears, to download that "backpack" that had accumulated several decades, with tears and anger and irreproducible words. Concluding, that more than 11,000 former state workers dismissed arbitrarily during the Fujimori government, managed to come out on this last list. To benefit from: reinstatement, early retirement or compensation economic..

Keywords: Qualitative approach, narrative design, life story, and State policy.

Introducción

Durante la década pasada, el gobierno del Presidente Alberto Fujimori adoptó un conjunto de medidas orientadas a la reducción de personal del sector público y de las empresas del Estado, dentro del marco de lo que se denominó, el proceso de "modernización" del Estado. Como resultado de este proceso, miles de trabajadores fueron cesados al amparo de diversas normas cuya legalidad y constitucionalidad fue cuestionada desde un inicio. Durante el gobierno transitorio del Presidente Paniagua, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 27452, publicada el 22 de mayo de 2001, a través de la cual se dispuso la creación de una Comisión Especial encargada de la revisión de los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sometidas a procesos de promoción de la inversión privada. Es a partir de la creación de esta Comisión Especial, que se inicia el proceso de revisión de los procedimientos de ceses colectivos llevados a cabo durante la década pasada. Dicho proceso se ha extendido aproximadamente por dos años y medio, tomando en cuenta la labor

realizada por las Comisiones Multisectorial y Ejecutiva, creadas por las Leyes N° 27586 y N° 27803, respectivamente. El llamado proceso de “modernización” del Estado, requirió de un marco normativo especial que permitiera la flexibilización de las normas laborales vigentes en ese momento, a fin de facilitar el despido masivo de trabajadores. Es así que, tratándose de las empresas del sector público, se dio un primer dispositivo, Decreto Legislativo N° 674 (publicado el 27 de setiembre de 1991), que declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas del Estado. A partir de esta norma, se aprobaron una serie de dispositivos legales que tuvieron por objeto allanar el camino para que las empresas estatales –viables o no económicamente–, pudieran ser incluidas en este proceso de promoción de la inversión privada. En este sentido, una manera de hacer atractiva una empresa para el inversionista privado –en los términos como fue planteado este proceso–, era la reducción significativa de la planilla laboral. Para ello, se concibió un proceso expeditivo de cese colectivo que fue aprobado a través del Decreto Ley N° 26120 (publicado el 30 de diciembre de 1992), a fin de “racionalizar” el personal de las empresas estatales. Así, el artículo 7° de dicha norma, establecía que este procedimiento podía desarrollarse por dos vías complementarias: a) Por cese voluntario de personal, con o sin incentivos; y, b) Por el procedimiento de reducción de personal excedente, allí regulado. En ese marco normativo, el personal que no decidiera acogerse al programa de cese voluntario, con o sin incentivos, quedaba en riesgo de ser incluido en el procedimiento de reducción de personal excedente que cada empresa podía implementar. Este último procedimiento, sumario en su concepción, tan sólo requería la presentación de una solicitud de reducción de personal excedente –adjuntando la nómina de los trabajadores que cesarían por efecto del proceso de reducción– ante la Autoridad Administrativa de Trabajo –AAT–, para su aprobación automática dentro del plazo de cinco (5) días de presentada la solicitud; y, sin que sea aplicable el procedimiento previsto por el Decreto Legislativo N° 728. Con ello quedaba agotada la vía administrativa. Las medidas de “racionalización” de personal debían ser adoptadas a través de decretos supremos, previo acuerdo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), órgano encargado de aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada de cada empresa. Posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 031-93-PCM, publicado el 11 de mayo de 1993, se estableció que tratándose de programas sin incentivos –en función

de las directivas que para tal efecto debía emitir la Corporación Nacional de Desarrollo (CONADE) o la Corporación Nacional Financiera (CONAFI)–, el procedimiento de racionalización de personal no impedía a las empresas estatales comprendidas en el Decreto Legislativo N° 674, aplicar programas de reducción de personal por acuerdo de sus directorios. No obstante, si se expedía el D.S. referido en el inciso a) del artículo 7° del D.L. N° 26120 , en el que se precisaba el procedimiento de racionalización de personal, se debían dar por concluidos los programas de reducción de personal que las empresas pudieran haber iniciado de forma unilateral, debiendo sujetarse a lo dispuesto en dicho decreto supremo. En definitiva, el artículo 7° del Decreto Ley N° 26120, instituía un procedimiento distinto al regulado en el artículo 88° del Decreto Legislativo N° 728, para reducir el personal de las empresas del Estado. Este especial procedimiento vulneraba toda garantía básica de un debido proceso; como por ejemplo, el derecho de defensa o contradicción. Es por la similitud con el trámite para el cese colectivo o de terminación de la relación laboral por causa objetiva, regulado en el Decreto Legislativo N° 728, que este procedimiento fue denominado también de cese colectivo, y calificado por la Comisión Especial creada por la Ley N° 27452, como irregular. De otro lado, en el caso del sector público, el Decreto Ley N° 26093 (publicado el 29 de diciembre de 1992), dio origen a los llamados “programas de evaluación de personal”. En efecto, el citado Decreto Ley dispuso que los titulares de los distintos ministerios y de las instituciones públicas descentralizadas, cumplieran con efectuar semestralmente programas de evaluación de personal de acuerdo a las normas que para tal efecto se establezcan. La norma también establecía que el personal que no calificara, podría ser cesado por causal de excedencia. Las normas sobre protección al trabajador, en cuanto a su deber, derecho laboral, como también al despido y a su indemnización por despido intempestivo, también está contemplado en las legislaciones a nivel global. Por ejemplo a nivel de América Latina, daremos como mención representativa a Argentina, que en su Art. 14 establece que la ley debe garantizar al trabajador su protección contra el despido arbitrario. En cuanto a su causa, forma, procedimiento e indemnización, excepto el despido por injurie grave, y que tiene como tratamiento común a todas las relaciones de trabajo del sector privado. También la legislación contempla reglas especiales para algunos de ellos según la fecha de contratación y la dimensión de la empresa, y en algunos casos de excepción, de acuerdo con la

actividad que se trate. Ahora en cuanto a la legislación laboral europea, tomaremos como representante a España, siendo que el estatuto de los trabajadores recoge 3 motivos: objetivos, por motivos económicos y de organización o técnicos. La diferencia entre un despido objetivo o justificado y uno improcedente se sitúa básicamente en la indemnización, mientras el primero conlleva una indemnización de 20 días por año trabajado con un tope máximo de 12 mensualidades, el segundo contempla una de 45 días o 33 días, según el tipo de contrato, por año y sitúa el límite en 42 mensualidades o 24, respectivamente. Y ello se da solamente en el ámbito privado, excluyendo a los organismos y empresas estatales, trabajos familiares y los trabajadores independientes.

Metodología

La metodología que se empleó para el presente trabajo de investigación fue el de enfoque cualitativo porque se concentra más en la profundidad que en la medición de las variables, es holístico y humanístico. Asimismo, se empleó la investigación básica para diagnosticar, probar, adaptar y generar nuevas teorías a la comunidad científica. Así también, se abordó el nivel de desarrollo exploratorio, utilizándose cuando el tema de investigación no ha sido tomado en cuenta o no ha sido suficientemente estudiado. En cuanto al diseño, se vio por conveniente utilizar el narrativo-biográfico para poder entender a través de las historias de vida los hechos, fenómenos, procesos, pensamientos, sentimientos, emociones e interacciones, a través de las vivencias contadas por quienes lo experimentaron. La muestra que se empleó, fue a 5 ex servidores públicos cesados irregularmente durante el gobierno de Fujimori. Con relación a la técnica de recolección de datos, se empleó la categorización, y el tipo de entrevista que se utilizó fue la estandarizada ó estructurada. Y para llegar a los resultados, se efectuó la triangulación de toda la información obtenida en el presente trabajo de investigación.

Resultados

Categoría 1: Despido arbitrario. Se estableció la subcategoría: **Amparo del derecho internacional(Costa Rica,OIT,etc.).** Y ante la pregunta relacionada: ¿Cuál es su opinión, acerca de la medida que tomo el ex-presidente Fujimori, en cuanto a la reducción de los trabajadores de la administración pública?, en esta entrevista

biográfica-narrativa, respondieron lo que a continuación se indica: El primer entrevistado antes de declarar hizo una pequeña pausa, rememorando con seriedad y a su vez con expresión de nostalgia, relató lo siguiente: “Fujimori cometió el exceso de hacer renunciar a miles de servidores de la administración pública, obedeciendo a la receta impuesta por el F.M.I., B.M. y de los Estados Unidos, siendo esta una medida que fue en contra de los derechos laborales aplicado abusivamente por el gobierno de turno hacia nosotros. Y a pesar que en su campaña electoral prometió: honradez, tecnología y trabajo, hizo todo lo contrario, a comparación de su oponente: Mario Vargas Llosa, que si fue honesto en aplicar esta medida en caso de llegar al gobierno. Posteriormente a los despidos arbitrarios que nos aplicó Fujimori, la Corte Internacional de los Derechos Humanos nos dio el fallo favorable por esta medida injusta, en donde el Estado nos tiene que resarcir nuestros derechos inculcados, por estas injusticias sociales, ya que no solo afecto a uno, sino a los que están detrás de nosotros. Es decir, a los integrantes de nuestras familias, familiares cercanos: esposos, hijos, padres, hermanos, discapacitados, ancianos, entre otros. La segunda entrevista fue a una bella anciana de 74 años que caminaba con andador, presentando la columna y cadera desviada (producto de una caída), a su vez padece del corazón, inflamación de los ganglios tiroideos, y cuyo relato fue escueto por razones obvias. También fue una de las personas que condicionó para que la entrevista no sea grabada, por la cual rápidamente tuve que asimilar en la escritura para luego editarla como en los anteriores relatos. En cuanto a la pregunta que se le planteó, respondió lo siguiente: “Fujimori es un desgraciado, ratero, corrupto, etc. Inicialmente hizo bien su gobierno, pero en lo referente a su política de Estado como el de los ceses colectivos no tuvo compasión de nosotros, de nuestras familias, de lo que iba a suceder con esta medida arbitraria. Como en todo gobierno, los funcionarios solo llegan para enriquecerse a costillas de nosotros. Por ejemplo, yo era jefa de moneda extranjera, y por no querer firmar documentos con millonarias cifras fraudulentas (porque el dinero no iban a parar al supuesto destino, sino que entre ellos se iban a repartir), así como por no acceder a sus apetitos sexuales, me impidieron ascender, es más y encima me bajaron de categoría a: oficinista de nivel V. La tercera entrevistada que narró su historia de vida, fue una dama trujillana, que desde que comenzamos fue interrumpida con lágrimas, nostalgia y llanto. Y a pesar de sufrir de presión alta y diabetes, inició su declaración: “Fue muy drástica, penosa,

y la forma intempestiva en la cual nos despidió abusivamente Fujimori, sin considerar que sólo vivíamos de nuestro trabajo, y nos votó con el fin de colocar a su gente. Fue una medida inhumana, y sin medir las consecuencias, porque no solo se trataba de nosotros, sino que afectó a toda nuestra familia. Los pocos incentivos económicos que recibimos en forma amenazadora tuvimos que aceptar, no quedaba otra, de lo contrario lo perderíamos y no sabíamos que hacer sin dinero para sobrevivir con nuestras familias, hasta encontrar otro trabajo. Pero lamentablemente la mala racha nos siguió, porque después ese mismo gobierno intervino CLAE donde habíamos depositado el poco dinero recibido, comenzando nuestra vía crucis como miles de ex-servidores públicos. Otro de los entrevistados fue un norteño, que nos narró parte de su biografía narrativa lo hizo con tono eufórico, y con palabras irreproducibles: “Ese gobierno hizo mal, porque por salir de la crisis económica vendió las empresas del Estado, y que a su vez fue cortina de humo, porque sacó provecho y se desaparecieron como por arte de magia: más de 6,000 millones de dólares. Y de ahí surge la pregunta: “A quién benefició con los despidos...?, solo a Fujimori y sus compinches, porque se levantaron al país en peso. Por ello, bien que este preso con Montesinos, porque son los que encabezaron la mafia. Nos despidió con el cuento de que estaba sobrepoblado la administración pública, pero después contrataron a su gente, que hasta ahora están en puestos estratégicos para sabotear y/o chantajear a los gobiernos de turno. Ese gobierno cometió muchos abusos contra los derechos humanos, y no entiendo porque no fue juzgado en el Perú por este abuso de poder...? Y por último, el entrevistado es un ex-bancario é instruido en temas gubernamentales, por lo cual comentó lo siguiente: “El gobierno de Fujimori ha sido una gestión nefasta, corrupta y calculadora, al lado de su socio Montesinos, para quedarse enquistado en el poder varios periodos, pero bajo las órdenes del imperio norteamericano. Fujimori fue un cacique anti-democrático, sacaba resoluciones en contra de los trabajadores, y en todos los poderes del Estado. Dentro de su política anti-humana, ordenó esterilizar a las mujeres en contra de su voluntad (y en la cual muchas murieron), ese infeliz torturó a la madre de sus hijos, y su hija Keiko (primera dama), fue cómplice de ello. Luego se fue al Japón, se “casó” con una de su misma raza, porque él es japonés. Hizo desaparecer todos los archivos relacionados con el koseki de la familia Fujimori, porque en el Archivo General de la Nación, estaban las pruebas de que no nació en el Perú, es más cambio la fecha de su nacimiento, y para que digan que es

peruano le colocaron en su partida “ficticia”, como si hubiera nacido el 28 de julio, en nuestro aniversario patrio. Asimismo y como prueba de ello de que es japonés, postuló para senador en ese país: ¿Qué descendiente de japonés, va a poder ser congresista en el país donde “solo” nacieron sus padres...?, está clarísimo que un extranjero gobernó nuestro país. Y resentidamente, como a sus ancestros los maltrataron como esclavos en el Perú, quiso vengarse con nosotros. Tal es así, que asesinaron a gente inocente (incluyendo a un niño), en la matanza de los “Barrios Altos”, “La Cantuta”, el atentado a la calle “Tarata”, porque no fue sendero. Aparte que Fujimori y Montesinos no quisieron capturar a Abimael Guzmán en 1991, pero en 1992 el GEIN y en contra de los intereses del gobierno lo capturaron, teniendo que soportar ese grupo de inteligencia las represalias de Fujimori y Montesinos, porque ellos deseaban que exista el caos e inestabilidad en el país para continuar desapareciendo gente, y enriquecerse con la plata que venía del extranjero para combatir el narcotráfico y el terrorismo... Por mi parte, y al notar interminable su narración, tuve que poner fin a esta pregunta, para continuar con las siguientes intervenciones.

Categoría 2: Estado de salud: físico-mental. Se le ubicó en la sub-categoría: **Soporte emocional**, y ante la interrogante: ¿En qué forma le afectó esta medida?, respondieron lo siguiente: Los gestos del entrevistado se tornaron confundidos por la complejidad de la pregunta, expresando: “Económicamente, no contaba con lo necesario para cubrir los gastos en casa, como es la alimentación, educación, vestimenta, entre otros, y al cual estábamos acostumbrados a vivir; entrando a un proceso de austeridad. Moral, psicológica y el estado anímico familiar ya no era como antes. Aparte, me vi en la obligación de migrar a los Estados Unidos, y gracias a un contacto que tenía en la embajada en nuestro país me facilitaron el viaje, porque cuando laboraba en el aeropuerto “Jorge Chávez”, la policía me difamó y vinculó con el terrorismo, en razón de que como nosotros controlábamos la seguridad, los decomisos de las drogas incautadas por la policía la registrábamos nosotros, y es por ello que tomaron represalia contra mi persona porque estaba a mi cargo esas funciones. Y es así que tuve que irme como asilado político, complicando mi situación y el de mi entorno familiar. Que por un tiempo los dejé en el Perú (a mi esposa, y 3 hijos), para posteriormente llevarlos conmigo, pensando en el futuro de

ellos, y darles una educación profesional. Después de su anterior narración, y una vez calmada la anciana protagonista, continuó con su relato: “Después me despidieron, tuve que trabajar informalmente vendiendo bijutería, ropa, perfumes, etc. Porque tenía que mantener a mis hermanas menores y a mi madre que padecía de cáncer. Esta triste historia no se la deseo a nadie, una cosa es contar y otra, haber pasado este terrible drama, los segundos, horas, meses y años. Disculpe que no le pueda contar más, porque ya le comenté de las enfermedades que padezco, y no deseo que se resquebraje, ni deteriore mi salud. Gracias. La tercera historia narrativa declara: “Como duele recordar, disculpe mi reacción pero no me puedo contener, es lo que tengo guardado desde ese entonces. Después de reponerse del nerviosismo y de sus ojos brillantes a punto del llanto continuó: “Tuvimos que deshacernos de nuestra casa, mi hijo falleció de una penosa enfermedad (cáncer), me separé de mi esposo. Tuve que hacer muchas cosas para criar a mis 3 hijos, estaban pequeños, no obtuve mucha ayuda por parte de mi familia. Pasamos muchas necesidades, y nos privamos de lo que antes lo hacíamos con comodidad...dejo de narrar. Por lo tanto, y por obvias razones tuve que suspender la entrevista. A continuación, el siguiente narrador nos indica: “Con esos despidos masivos Fujimori destruyó hogares y el futuro de nuestras familias, principalmente el de nuestros hijos menores(felizmente que tenía sólo una hija, a comparación de otros compañeros),a pesar de ello tuve que afrontar yo solo su manutención, porque su madre nos dejó abandonados, se fue a comprar el pan, y hasta ahora la estamos esperando(entre bromas y seriedad, compartimos carcajadas con el entrevistado)...Luego continuó: “intenté laborar en las empresas privadas, pero se me cerraron las puertas, aparte eran trabajos eventuales, pagaban poco, y sin seguro. Era la única alternativa para recibir un sueldo, más beneficios. Porque los que habíamos trabajado para el Estado, ya no podíamos regresar hasta después de 5 años, y era casi imposible porque estaba copado por simpatizantes y partidarios de Fujimori. Y es ahí donde también se masificaron las “services”, que era otro negociado para beneficiar a los allegados del gobierno de turno. Y el quinto entrevistado, ya más descargado de su anterior intervención, y emociones encontradas, declaró: “Tengo que calmarme, porque si no voy a terminar llorando de rabia y de pena por lo que pasamos con mi familia en el gobierno del “chino”, y de todo lo sucedido en el país en ese pasado vergonzante. Porque cuando me sacaron, los incentivos eran exiguos, y es así que tanto yo como muchos hicimos largas colas para ganar buenos intereses

en CLAE, por ser de conocimiento público que esta banca paralela pagaba mucho más que la formal, y si era a largo plazo mucho mejor. Pero el miserable del chino, Montesinos y Bologna (ex-ministro del M.E.F.), le "metió" la tanqueta de la policía al Banco de Comercio, donde Manrique era presidente del directorio. De ahí viene el drama de ese señor que ya todos sabemos y de todos nosotros en particular, porque ya no tuvimos otra alternativa para continuar laborando para el Estado, y por nuestra edad ya no nos aceptaban en los puestos de trabajo en el sector privado.

Categoría 3: Leyes y normas internacionales vigentes. Se le ubicó en la sub-categoría de: **Acciones legales**, y ante la interrogante: luego de esta medida laboral, ¿Ud. tomó alguna acción legal para ser reincorporado? Para concluir con la entrevista, la respuesta que brindó el narrador fue esperanzadora. Indicando que: "Hice una demanda laboral ante el poder judicial, pero no me admitieron la demanda, porque había consignas del Ejecutivo en contra de los ex-trabajadores, porque al estar para salir la sentencia de muchos compañeros, automáticamente rotaban a los jueces, con el propósito de no favorecernos. Y que nuevamente era pérdida de tiempo, como de dinero para continuar pagando los honorarios del abogado, y otros gastos que demanda un proceso judicial. Al agotar por la vía legal, recurrí a la Corte Interamericana de Costa Rica, donde me dan la razón, y le abro proceso administrativo al Estado. Aparte de haber salido mi nombre en la última publicación, en el diario "El Peruano" como beneficiario en la última lista para adoptar la jubilación, recibir incentivo económico, o reincorporarme a la entidad pública que laboré. Y de esa manera, lograr el tan ansiado sueño para mí y mi querida familia. Al finalizar de narrar su caso, le agradecí con una sonrisa, estrechándole la mano por su testimonio valioso, y por su sinceridad en los asuntos muy personales que me confió. A la siguiente entrevistada, y después de haberle dado el tiempo suficiente para que se reponga de su estado anímico de la anterior pregunta, continuó narrando sintéticamente: "Hubiese hecho juicio para regresar al banco, pero ahora que mi nombre salió publicado en la última lista, optaré por los beneficios económicos, ya que por mi edad no puedo reincorporarme....Al concluir la entrevista, le agradecí con un beso y abrazo afectuoso. La tercera persona que continuó su relato y más tranquila, prosiguió: "Hice juicio pero me denegaron, porque el Poder Judicial recibía órdenes del gobierno para que no saliera a nuestro favor, o no había sentencia.

Gracias a Dios, que hoy en día soy una de las miles beneficiadas en esta última lista que ha salido publicada por la comisión ejecutiva, del Ministerio de Trabajo, y después de 27 años de ardua espera, y al lado de mi querida familia. Aún puedo trabajar, espero que me concedan ese beneficio para acogerme, de lo contrario optaré por la jubilación. Culminando con la entrevista, nos despedimos con el agradecimiento, beso y abrazo respectivo, por su invaluable contribución para el presente trabajo de investigación de esta tesis. El relato del cuarto entrevistado se tornó esperanzador, mencionando: “Hice juicio, pero nada se pudo hacer, las leyes no nos favorecían, pagaba y pagaba al abogado, y parecía que no estuviese avanzando nada. Es por ello que tuve que respaldarme como muchos a una central sindical(CGTP), para salir favorecido, y sí que lo conseguimos para la satisfacción de todos, al haber beneficiados y logrado nuestro gran anhelado sueño...Es así que al finalizar la presente entrevista, lo felicité por el triunfo conseguido, estrechándole la mano y un afectuoso abrazo fraterno. Con esta última entrevista, y con la anterior pregunta que me vi obligado en suspenderla porque se estaba saliendo del tema, pero que no dejaba de ser interesante, respondió a ésta: “No hice juicio, porque era: “gastar pólvora en gallinazo”, los jueces tenían órdenes superiores de no hacernos ganar los juicios de los que fuimos despedidos por Fujimori. Felizmente que ahora, al haber salido favorecido en esta última lista me acogeré a los incentivos, porque tengo el apoyo de mi hija que vive en los Estados Unidos...Finalizada la historia, le agradecí por su alto conocimiento y de lo detallado que fue, al narrar de lo sucedido en el país, y sobre su caso; y él también me agradeció por la entrevista amena que sostuvimos...

Discusión

Para llevar a cabo la discusión, se validaron 2 aspectos:

Validez interna:

Con respecto al primer objetivo específico: como es el de conocer los despidos arbitrarios y los ceses colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori, y su repercusión socio-económica en las familias de los ex trabajadores de la administración pública, frente a esta interrogante los entrevistados respondieron en esta investigación biográfica-narrativa, que la medida adoptada por Fujimori tuvo varios matices, de que los despidos fueron dirigidos por el Fondo Monetario

Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM), el Club de París y el propio Estados Unidos de Norteamérica; como parte de la receta para abolir los derechos laborales (dando pie a la creación de las services), cosa que no fue parte de su promesa en la campaña electoral, como si fue la del ex candidato Mario Vargas Llosa que se sinceró en su plan de gobierno. Otros de los supuestos motivos para el cese colectivo que aplicó Fujimori fue para darle campo libre y colocar a su gente de confianza, militantes, simpatizantes en los puestos laborales vacantes como parte de su plan para perpetuarse en el poder varios lustros, enriqueciéndose ilícitamente a través de la corrupción, el narcotráfico, la venta de empresas y la dilapidación de las arcas del Estado. Asimismo, adujeron que los motivos que lo condujeron a tomar estas medidas de despidos arbitrarios fue porque la administración pública estaba superpoblada y la planilla inflada. También justificaron los ceses colectivos, porque el país estaba convulsionado con recesión, hiperinflación y aislados económicamente del sistema financiero internacional y mundial, heredado por el anterior gobierno del ex presidente Alan García. Es por ello que para evitar de tomar estas medidas antilaborales, el Estado para que pueda fortalecerse, garantizar el crecimiento económico y la competitividad, debe de llevar a cabo una política de impulso de responsabilidad social. Donde pueda cumplir su rol de fiscalizador, de anti-corrupción, entre otros; contribuyendo al progreso económico, social y medio ambiental para lograr el desarrollo sostenible en beneficio del servidor público en su política de modernización del Estado, como en provecho de satisfacer las necesidades de la ciudadanía. Ahora, en cuanto a la legislación peruana relacionada con los despidos intempestivos, existen 2 causales para que se produzcan estos ceses colectivos: Una es por causas objetivas (fortuitas o de fuerza mayor; económica, tecnológica, estructural o análoga, disolución o liquidación de la empresa y la quiebra; y reestructuración patrimonial). Y la otra causa de cesar colectivamente, es por declaración de emergencia o reorganización de las empresas del Estado. En cuanto al segundo objetivo específico: como es el de analizar el estado de salud físico-mental en los ceses colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori y su repercusión socio-económica en las familias de los ex trabajadores de la administración pública, fue la más emotiva, por cuanto en esta categoría se tocan las fibras más íntimas y vulnerables de la persona humana, como es el de haber vivido episodios de desesperación, drama, irritabilidad, insomnio, carencia económica, separación de matrimonio, desempleo, frustraciones, cambio de

status, enfermedades, muertes, entre otros. Y sumado a la temática de la investigación biográfico-narrativa, fue más conmovedora, al recordar, retroceder en el tiempo (25 años aproximadamente), y que muchos no aceptaron la entrevista, como tampoco el grabar sus testimonios y haciéndolo más dificultosa su participación. En cuanto a la explicación y efectos psicológicos que causaron los despidos masivos se sustenta científicamente que no sólo afecta al ex trabajador, sino también en su entorno familiar, y lo que lo rodea. Siendo esta, una de las rupturas más bruscas y unilaterales por parte del empleador o Estado, salvo que sea justificada. Tomando en cuenta de que por sí, el trabajo es importantísimo para la vida del hombre en toda su expresión, porque influye positivamente en el desarrollo físico, mental y social del trabajador. De lo contrario, con el despido intempestivo y arbitrario se suma la edad, nivel de endeudamiento, sensación de fracaso, sentimientos de culpa, etc. Sin tomar en cuenta, que los afectados son padres y únicos sustentadores en la familia, y que al producirse este cambio brusco, se paraliza todo. Y en lo referente al último y tercer objetivo específico: Como es el conocer las leyes y normas internacionales y nacionales vigentes, sobre los ceses colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori, y su repercusión socio-económica en las familias de los ex trabajadores de la administración pública: siendo en la mayoría de los entrevistados, que era en vano gastar tiempo y dinero en interponer una demanda al Estado por cuanto el poder judicial recibía la consigna del gobierno de turno el de no dar sentencia favorable al ex trabajador. Para ello, antes de sentenciar rotaban los jueces en los diferentes juzgados, con el propósito que baje a foja cero, y nuevamente tenga que tramitar la demanda; con esta actitud, generaba gastar nuevamente la contratación de un abogado para reiniciar el proceso. Es así, que tuvieron que desistir en el intento, y teniendo como alternativa el de inscribirse en las diferentes centrales sindicales para que por intermedio de ellas gestionen a través de los gobiernos de turno la posibilidad de salir favorecidos en alguna de las listas que salieron desde el gobierno de Alejandro Toledo (primera, segunda y tercera lista), en el segundo gobierno de Alan García, la cuarta lista. Esperando a la fecha que publiquen la quinta lista (y es curioso, que durante el tiempo que duraron las entrevistas y todo este proceso, saliera la publicación de la quinta lista en el gobierno del ex presidente Ollanta Humala), es así que las entrevistas tomaron otro matriz de la esperanzadora, a lo real por cuanto sus nombres salieron publicados en el diario "El Peruano", en el mes de Julio de 2017,

por las Comisiones del Estado ejecutivo (conformado por representantes del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); Ministerio de Justicia (MINJU); Defensoría del Pueblo (DP); la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); el propio Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE); y las centrales sindicales: Confederación de Trabajadores del Perú (CTP); la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP); la Central Únificada de Trabajadores (CUT), la Confederación Intersectorial de Trabajadores del Perú (CITE), entre otras. Como antecedente, la Ley N° 27803 (2002) implementó las recomendaciones efectuadas por la Comisión Especial (CE) y la Comisión Multisectorial (CM), como representantes del Estado y del gobierno transitorio del ex presidente Valentín Paniagua Corazao, para crear el Registro Nacional de Trabajadores Cesados irregularmente para todas las entidades públicas y empresas del Estado. Pudiendo acceder a cualquiera de los beneficios, y según corresponda: reincorporación, jubilación adelantada, compensación económica y capacitación y/o reconversión laboral. Ahora, en cuanto a pedir resarcimiento y/o reparación por daños y perjuicios, históricamente la ley N° 27452 (2001), recomienda y/o sugiere establecer el tratamiento que deberá aplicarse a los casos en que se adeude el pago de remuneraciones o beneficios devengados e insolutos y/o destinados a reparar el daño producido a los ex trabajadores cesados irregularmente. Es más, la ley y jurisprudencia laboral comparada contempla la indemnización por daños y perjuicios para reparar lo causado ante el despido intempestivo. Pero para lograr tal beneficio, primero tendrá que ser reconocido como beneficiador, saliendo publicado en los nombres, apellidos, código, documento de identidad, y el nombre de la institución a la cual perteneció, para recién interponer una demanda al Estado por lucro cesante o de daños y perjuicios.

Validez externa:

En este punto, se valieron para discutir los antecedentes de los estudios realizados en base a 2 trabajos de investigaciones internacionales (en empresas particulares), y 1 trabajo peruano, relacionado con los trabajadores despedidos intempestivamente y arbitrariamente en la década del gobierno de Fujimori, y que es el tema de la tesis presentada:

Para ello,tenemos el trabajo de Solorzano(2014),que realizó en la ciudad de Pichincha-Ecuador.Encontrando,que el marco jurídico referente a la terminación de los contratos individuales de trabajo tienen vacíos y falencias legales,lo que ha permitido una aplicación subjetiva de la ley;siendo motivo para que se violenten los principios y garantías mas elementales para el trabajador,especialmente a sus derechos económicos.Para lo cuál,propone restablecer los derechos del trabajador en cuanto a la integración de los trámites de legalización del acta de finiquito y mediación por conflictos individuales de trabajo.Asi como que las resoluciones del inspector de trabajo,deben de dejarse de considerar como un simple informe de carácter obligatorio y de ejecución inmediata para las partes,especialmente para el empleador(porque el 50% de su tiempo lo dedica a la notificación y registro de contratos);asimismo considera,que se debe crear un registro en el cuál se guarde tanto los datos de los empleados,como de los empleadores que reciban ó cometan despidos intempestivos,con el objeto de determinar quienes se aprovechan de esta figura y con afán de abusar y establecer sanciones.Las realidades ecuatorianas como peruanas son similares,tanto en el aspecto normativo cuanto administrativo.Claro está,que en cuanto a lo último señalado se ha elevado su jerarquía,campo de acción a nivel nacional y pueblos alejados que antes no se le tomaban en cuenta.Si bien es cierto,que depende del Ministerio de Trabajo,se le reconoce como una Superintendencia de Fiscalización Laboral-SUNAFIL,en la cuál se tienen establecidos protocolos de seguimiento y control para el cumplimiento de sus funciones;aunque lo que debería de reducirse es el tiempo que demanda atender cada caso(que es aproximadamente,de 1 mes en que el inspector(a),concluye su informe de actuaciones inspectivas),incluido desde el momento en que se denuncia a la empresa,se coordina para efectuar la inspección policial, retornar al ministerio para entregar su verificación ,esperar que el inspector(a),efectúe la visita a la empresa,cite al denunciado,y por último citar a las partes para coordinar el pago de la deuda,ó si no procede la demanda ante la negativa del empleador y/o producto de la labor realizada por el inspector(a);y es allí dónde también se debe poner énfasis para aminorar los tiempos con los casos.Otro punto importante que se debe tomar en cuenta,es que existe un inconveniente constante para que se cumplan con las inspecciones a las empresas y en especial en los pueblos alejados,y es el de existir falencia económica por parte de la superintendencia para los gastos de

desplazamientos de su personal,teniendo que sufragar ellos mismos,para después sustentarlos,esperar que les aprueben y reembolsen.Es por ello,que periódicamente paralizan sus labores para que no les perjudiquen su economía,acarreado demora en atender las demandas laborales de los trabajadores.

Un segundo punto de discusión,es con respecto al trabajo efectuado por:Hernández(2015),también de la realidad del Ecuador-Sto.Domingo.Con relación al despido intempestivo al cambio de ocupación sin el consentimiento del trabajador,frente al principio constitucional de estabilidad laboral y el buen vivir.Llegando a la conclusión,de que es un derecho del trabajador y deber social para la subsistencia del ser humano,amparados por la ley de leyes,el código de trabajo y que es una fuente dónde nacen una serie de deberes y derechos tanto para el trabajador y su entorno familiar,como para el empleador.Comparado con la realidad peruana,son semejantes en la legislación laboral y carta magna que prevalece en su artículo 1º"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad,son el fin supremo de la sociedad y del Estado".Pero como es de conocimiento general,que se es rico en leyes pero en la práctica es letra muerta,en dónde prevalece,la corrupción,el soborno,dónde se compra conciencias,autoridades y se aplica"la ley del embudo",para el, que mas tiene y poder,y si el humilde trabajador no cuenta para pagar a un defensor,tiene como único recurso acudir al Estado ó a un abogado de oficio,y que ya sabemos los resultados.

Como último tema de discusión,y que es la única tesis tanto internacional como nacional encontrada con relación al trabajo de investigación presentado,y en especial sobre los despidos arbitrarios é intempestivos que efectuó el gobierno de Fujimori,es del maestrista Vicuña(2016),en la cuál analizó la vigencia del principio de inversión de la carga de la de impugnación del despido arbitrario,nulo é indirecto.Cuyo resultado del análisis fue,que todo modelo jurídico-laboral obedece a una opción política,manifestándose en un determinado modelo económico,y que en la década de los '90 se inició un proceso de desregulación de las normas laborales.Ante lo expuesto,lo que se debe hacer es que de manera inmediata debe ejecutarse con mayor efectividad mecanismos tendientes a que los documentos laborales posibles de ser utilizados como medios probatorios en un proceso judicial obren periódicamente en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE,y la

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT; así como de dotarle de los recursos humanos y materiales, con la finalidad de que la Superintendencia de Fiscalización Laboral-SUNAFIL y el MTPE, realicen labor preventiva, fiscalizadora y sancionadora, lo que redundaría en la descarga procesal. Por mi parte, ratifico lo señalado por el maestrista en razón de que debemos de aprovechar los instrumentos, herramientas, e instituciones del Estado para trabajar en conjunto, y con eficientes resultados. Pero también es cierto, que estamos sujetos a las políticas de gobierno y de Estado que van a emplear los gobiernos de turno, en especial las económicas y como en este caso como es el de los ceses colectivos de los servidores públicos, que violan los derechos laborales y de nuestra Constitución, sin tomar en cuenta los efectos que pueden causar no sólo a los despedidos, sino a las familias que dependen de ellos y como ya las expuse en las entrevistas conmovedoras historia-biográficas narrativas de los ex –trabajadores, en el presente trabajo de investigación.

Conclusiones

Primera: Los despidos arbitrarios, si bien es cierto que legalmente se justifica por diferentes causal, no se contempla el lado humano. Por lo cual, la repercusión de este no sólo afecta al ex trabajador, sino también al entorno familiar y todo lo que le rodea. Es así que desde el año 2001, en el gobierno transitorio del ex presidente Valentín Paniagua C. se forman diversas comisiones multisectoriales, disponiendo de normas legales y leyes para revisar y considerar la política de Estado por el ex gobernante Alberto Fujimori como ceses colectivos e intempestivos irregulares, transgrediendo a los derechos laborales y sindicales. Y por tales razones, se contempla resarcir pecuniariamente a cada ex trabajador de la administración pública y empresas del Estado por daños y perjuicios, previa publicación como beneficiario de ser reincorporados, jubilación adelantada, compensación económica y/o capacitación-reconversión laboral; y, reconocido como tal en algunas de las listas publicadas por la Comisión Multisectorial (Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Justicia, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los representantes centrales sindicales), en el diario oficial “El Peruano”;

Segunda: Como se mencionó, el gobierno de Fujimori aplicó esa medida de ceses colectivos por diferentes supuestos motivos, sin considerar el aspecto humano, todas las personas que le rodean, e incluido sus futuros planes. Aparte de la repercusión del estado de salud físico-mental a que conllevaron como es el cambio brusco de status, desempleo, suicidio, separación de estado civil, frustraciones, enfermedades, muertes, insomnio, cambio de carácter, deudas, carencia económica; y todo lo que implica estar sin trabajo, con responsabilidades y carga, como único sostén familiar, y

Tercera: Con relación a las leyes y normas, en un inicio era improcedente para todo aquel que deseaba interponer una demanda al Estado. Por cuanto al continuar por un segundo periodo el ex presidente Fujimori (y deseando perpetuarse en el poder), tenía la orden expresa al Poder Judicial de no sentenciar a favor de los ex trabajadores de la administración pública, rotando a los jueces cuando precisamente estaban por sentenciar, y de hecho a favor porque las leyes los favorecían. En otros casos al agotar la vía legal local, optaron por elevar su recurso y expediente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Paralelamente, se inscribieron en las centrales sindicales: Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP); Confederación de Trabajadores del Perú (CTP); Central Unificada de Trabajadores (CUT), Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales (CITE), entre otras, con el firme propósito de salir publicados sus nombres en algunas de las listas que los gobiernos de turno lo vean por conveniente.

Referencias bibliográficas

Defensoría del Pueblo. (2004). *Revisión de los ceses colectivos irregulares y de las renunciaciones ocasionadas entre 1991-2000*. Recuperado de http://defensoria.gob.pe/modules/downloads/informes/defensoriales/informe_82.zip.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6 edición). México. McGraw-Hill / Interamericana editores, S.A. de C.V.

Hernández, C. (2015). *El despido intempestivo en relación al cambio de ocupación sin el consentimiento del trabajador, frente al principio constitucional de estabilidad laboral y el buen vivir (tesis de pregrado)*. Universidad Regional

Autónoma de los Andes, Santo Domingo, Ecuador. Recuperado de <http://www.dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4635/1/TUSD-AB029-2016.pdf>

Moriña, A. (2017). *Investigar con historias de vida*. Madrid: Narcea, S.A. de Ediciones

Solórzano, J. (2014). *Falencias judiciales en la aplicabilidad del sistema del libre despido en la legislación laboral ecuatoriana* (tesis de pregrado). Universidad Central del Ecuador, Pichincha, Ecuador. Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3833/1/T-UCE-0013-Ab-145.pdf>.

Vara, A. (2008). *La tesis de maestría en Educación*. Lima-Perú: Universidad de San Martín de Porres. Recuperado de <http://es.slideshare.net/.../la-tesis-de-maestra-en-educacion-aristides-vara-horna>.

Vicuña, C. (2016). *Desnaturalización de la inversión de la carga de la prueba en la impugnación del despido en el proceso laboral peruano* (tesis doctoral). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú. Recuperado de <http://www.google.com>

Yo, Jessica Paola Palacios Garay, docente de la Facultad de Maestría en Gestión Pública, y Escuela Profesional de Posgrado de la Universidad César Vallejo-Lima Este, revisor (a) de la tesis titulada

“Los ceses colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori, y su repercusión socio-económica en las familias de los ex-trabajadores de la Administración Pública-2017”, del estudiante Ernesto Gino Vilchez Luque, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

San Juan de Lurigancho, 19 de Setiembre del 2018



Firma

Jessica Paola Palacios Garay

DNI: 00370757

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Yo, Ernesto Gino Vilchez Luque, identificado con DNI N° 06006716, egresado de la Escuela Profesional de Posgrado de la Universidad César Vallejo, autorizo (X) , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado: "Los ceses colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori, y su repercusión socio-económica en las familias de los ex-trabajadores de la Administración Pública-2017"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



PIRMA

DNI: 06006716

FECHA: 19 de Setiembre del 2018

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CEIBAS VALLES

Los ceses colectivos durante el gobierno de Alberto Fujimori y su repercusión socio-económica en las familias de los ex trabajadores de la Administración Pública - Lima 2017

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Gestión Pública

AUTOR:
Dr. Ernesto Gino Vilchez Luque

ASESORA:
Dra. Jessica Palacios Garay

SECCIÓN:
Ciencias Empresariales

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Administración del Talento Humano

PERÚ - 2018

Todas las fuentes

- documents.mx Fuente de Internet 3 %
- www.mtpe.gob.pe Fuente de Internet 3 %
- plisofid.com Fuente de Internet 3 %
- docslayer.es Fuente de Internet 3 %
- mirra.gob.pe Fuente de Internet 3 %
- www.alidshare.net Fuente de Internet 2 %
- depaee.untriu.edu.pe Fuente de Internet 2 %
- myslide.es Fuente de Internet 2 %
- jurisprudenciavil.com Fuente de Internet 2 %
- baseaduanascript.gale... Fuente de Internet 2 %
- elperiodista.cl Fuente de Internet 2 %
- med.univium.com Fuente de Internet 2 %
- empresalud.com.ar Fuente de Internet 2 %

Excluir fuentes

Página: 1 de 137

Número de palabras: 28416